nap del caribe

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Poder Judicial • República Dominicana
Comité de Compras y Licitaciones

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD

ADQUISICION DE LICENCIAS DEL SISTEMA INTEGRAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA CIBERDEFENSA DARKTRACE.

PROCESO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD
PEEX-CPJ-16-2023

OFERTA TÉCNICA

ORIGINAL

Fecha: 03 OCTUBRE, 2023

INDICE

A. Documentación de Credenciales:

1. Formulario de Información sobre el Oferente (Anexo).
2. Formulario de Presentación de Oferta (Anexo).
3. Registro de Proveedores del Estado (RPE) actualizado. **La legitimidad de este documento será verificada en la página.**
4. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en la cual se manifieste que el Oferente se encuentra al día con sus obligaciones fiscales (pagos de anticipos, ITBIS, y los aplicables al oferente). **La legitimidad de este documento será verificada en la página.**
5. Declaración jurada simple (no requiere firma de notario) del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 12 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.
6. Carta de presentación de la compañía firmada por el representante legal
7. Certificación de pago de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).
8. Registro Mercantil actualizado. **La legitimidad de este documento será verificada en la página.**
9. Nómina de Accionistas.
10. Estatuto de la sociedad, debidamente registrados ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.
11. Acta de Asamblea que designa representante autorizado para contraer obligaciones homologas al objeto de la contratación debidamente registrada ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.

C. Documentación Técnica:

1. Oferta técnica conforme a las especificaciones.
2. Carta del fabricante que autorice al oferente a comercializar sus productos como representante local.
3. Documentación emitida por el fabricante o el representante autorizado donde se especifique que el tiempo de respuesta para soporte de la solución adquirida debe ser 24 horas, los siete días de la semana (24x7) por un año

Serán descalificadas las ofertas que no incluya todos los requisitos indicados en este numeral, así como las propuestas que revelen o infieran los precios fuera de la oferta económica (sobre B).

Documentación
Credenciales

nap del caribe

LCDA. MILDRED V.M.R. PÉREZ DE VANDERHORST
ABOGADO NOTARIO
Mat. 7089
Santo Domingo, D.N.

Remitido Conforme
NAP DEL CARIBE, INC

1

2

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán sustitutos.]

Fecha: 03 de octubre 2023

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: *NAP DEL CARIBE, INC*
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: *NO APLICA*
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 1-30-483002
4. RPE del Oferente: 18281
5. Domicilio legal del Oferente: Autopista Las Américas, : Km 27 ½ , Parque Cibernético de Santo Domingo, La caleta, Boca Chica, Santo Domingo Este.
6. Información del Representante autorizado del Oferente:

   Nombre: María Waleska Álvarez

   Dirección: Ave. Lope de Vega no. 19. Edificio PIISA, Suite 401, Ens. Naco, Santo Domingo, Rep. Dom

   Números de teléfono y fax: 809-985-3725
   Dirección de correo electrónico: mwalvarez@napdelcaribe.com.do

   gguerra@napdelcaribe.com.do

LINDA MILDRED V.M.R. PEREZ DE VANDENHORST ABOGADO NOTARIO Mat. 7069 Santo Domingo, D.N.

NAP DEL CARIBE, INC. República Dominicana

LICDA. MILDRED V.M.R. PÉREZ DE VANDERHORST
ABOGADO NOTARIO
Mat. 7089
Santo Domingo, D.N.

DEL CARIBE, INC.
República Dominicana

No. EXPEDIENTE
PEEX-CPJ-16-2023

03 de octubre de 2023

PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

a. Hemos examinado y no tenemos reservas a la ficha técnica para el proceso de excepción por exclusividad, para la **adquisición de licencias del sistema integral de inteligencia artificial para la ciberdefensa DARKTRACE**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos.

b. De conformidad con la ficha técnica y cronograma de ejecución, nos comprometemos a cumplir la **adquisición de licencias del sistema integral de inteligencia artificial para la ciberdefensa DARKTRACE, PEEX-CPJ-16-2023, LOTE 1.**

c. Para este procedimiento no somos partícipes en calidad de oferentes en más de una oferta, de conformidad con los términos de referencia del proceso de excepción por exclusividad.

d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.

e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.

f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

María Waleska Álvarez en calidad de presidente ejecutiva debidamente autorizado para actuar en nombre y representación del NAP DEL CARIBE

Firma _____
Sello (Persona o personas autorizadas a firmar en nombre del Oferente)

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA

Dirección General Contrataciones Públicas

Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Constancia de inscripción

RPE: 18281

Fecha de registro: 2/2/2012

Razón social: Nap del Caribe, INC

Género: Masculino

Certificación MIPYME: No

Clasificación empresa: No clasificada

Ocupación:

Domicilio: Autopista Las Americas, KM 27 1/2, Parque Cibernetico, 0, La Caleta

15700 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Maria Waleska Alvarez

Fecha actualización: 8/12/2021

No. Documento: 130483002 - RNC

Provee: Servicios,Bienes

Registro de beneficiario: Sí

Estado: Activo

Motivo:

LICDA. MILDRED V.M.R. PÉREZ DE VANDERHORST ABOGADO NOTARIO Mat. 7089 Santo Domingo, D.N.

Observaciones:

Actividad comercial	
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**
43230000	Software
81110000	Servicios informáticos
83110000	Servicios de medios de telecomunicaciones

NAP DEL CARIBE, INC República Dominicana

Portal Transaccional - 24/3/2023 11:23:58 a.m.

República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4

CERTIFICACIÓN

LICDA. MILDRED V.M.R. PÉREZ DE VANDERHORST ABOGADO NOTARIO Mat. 7089 Santo Domingo, D.N.

No. de Certificación: **C0223953678357**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **NAP DEL CARIBE INC**, RNC No. **130483002**, con su domicilio y asiento fiscal en **BOCA CHICA** , Administración Local **ADM LOCAL BOCA CHICA**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• **ACTIVOS IMPONIBLES**	• **OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM**
• **DECLARACION JURADA ZONA FRANCA**	• **IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES**
• **RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA**	• **CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL**
• **ITBIS**	

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los **veintiseis (26) días del mes de septiembre del año dos mil veintitres (2023).**

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (**30**) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

NAP DEL CARIBE, INC República Dominicana

Código de firma: L1FC-8GW3-BQX1-6957-3519-1873
sha1: iJ6yYNpC8KGaoy7Oam0U6zW0Dn4=
DGII - OFICINA VIRTUAL
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

L1FC-8GW3-BQX1-6957-3519-1873

Verifique la legitimidad de la presente certificación en **http://www.dgii.gov.do/verifica** o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).

DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, la Lic. María Waleska Álvarez, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1372792-9, en calidad de presidente ejecutiva, actuando en nombre y representación de NAP DEL CARIBE, INC, sociedad comercial debidamente constituida de conformidad con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, con Registro Nacional de Contribuyente, No. 1-30-48300-2 y oficinas abiertas en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de proceso de excepción por exclusividad núm. **PEEX-CPJ-16-2023**, del Consejo del Poder Judicial para la adquisición de licencias del sistema integral de inteligencia artificial para la ciberdefensa DARKTRACE, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

LICDA. MILDRED V.M.R. PEREZ DE VANDENHORST ABOGADO NOTARIO Mat. 7089 Santo Domingo, D.N.

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 14 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de (NAP DEL CARIBE) con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

NAP DEL CARIBE, INC. República Dominicana

Declarante

8

nap del caribe
AVE. LOPE DE VEGA No. 19, EDIF. PIISA
SUITE 401, SANTO DOMINGO, R.D.
TEL. 809.566.4405
RNC.130483002

03 de octubre, 2023
Santo Domingo, R.D.

LICDA. MILDRED V.M.R. PÉREZ DE VANDERHORST
ABOGADO NOTARIO
Mat. 7089
Santo Domingo, D.N.

Señor
Consejo del Poder Judicial
Ciudad. -

Ref. PEEX-CPJ-16-2023

Estimados señores:

Reciba del equipo de NAP del Caribe y el mío propio nuestro saludo.

Por este medio tenemos a bien presentarles el NAP del Caribe, un complejo tecnológico consolidado a la fecha como el HUB de Conectividad de toda la región Región de Centroamérica y Caribe.

NAP del Caribe ha sido pionero y líder en la en la oferta de soluciones de Centro de Datos, Cloud Computing, Ciberseguridad, Big Data y Analítica, durante más de 15 años de experiencia hemos respondido con éxito los requerimientos de importantes empresas de sectores diversos, destacando: Mercado De Capitales: Financiero & Valores, Tecnología, Telcos, Salud, Seguridad Social, Gobierno, Seguridad Nacional, entre otros.

El NAP del Caribe ha sido diseñado, construido y es operado para resistir huracanes, terremotos y siniestros, con los más altos niveles de conectividad, seguridad física y digital, combinando un datacenter validado por las certificaciones locales e internacional más rigurosas de la industria, tales como Uptime Institute, PCI Compliance, entre otras; y siendo el Hub de conectividad más importante de la región.

Desde sus inicios en octubre de 2008, el NAP del Caribe ha mantenido operaciones permanentes sin interrupción y sin registrar ningún tipo de falla en sus sistemas, ofreciendo a nuestros clientes un nivel de servicio equivalente a un 100% Service Level Agreement (SLA) al día de hoy. Lo anterior confirma al NAP del Caribe como una de las facilidades más confiables, robustas y mejor preparadas de Republica Dominicana.

Agradeciendo de antemano su atención, nos remitimos a sus órdenes.

Saludos cordiales,

NAP DEL CARIBE, INC.
República Dominicana

María Waleska Alvarez
Presidente Ejecutiva

9

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 3532041

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **NAP DEL CARIBE INC** con RNC/Cédula **1-30-48300-2**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **NAP DEL CARIBE INC** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 26 días del mes de Septiembre del año 2023.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:
https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **3532041-B3851511-52023**
- Pin: **1590**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA

10

Edificio Plaza Comercial Megacentro, Avenida San Vicente de Paúl esq. Carreterra Mella, Provincia de Santo Domingo, Local 8B.
Tel: 809-518-7890 Email: contacto@camaraprovinciasantodomingo.do www.camaraprovinciasantodomingo.do RNC: 430259187

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARAPROVINCIASANTODOMINGO.DO

****

****

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD EXTRANJERA

REGISTRO MERCANTIL NO. 58400PSD

****

DENOMINACIÓN SOCIAL: NAP DEL CARIBE,

SOCIEDAD EXTRANJERA

RNC: 1-30-48300-2

FECHA DE EMISIÓN: 30/4/2008

FECHA DE VENCIMIENTO: 30/4/2024

****

SIGLAS: **NO REPORTADO**

NACIONALIDAD**: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS**

CAPITAL SOCIAL: **$10,000,000.00**

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: **$2,100,000.00**

MONEDA: **USD**

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: **20/8/2007**

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: **12/1/2022**

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: **INDEFINIDA**

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD:

CALLE: **AUTOPISTA LAS AMERICAS, KM. 27½, PARQUE CIBERNETICO**

SECTOR: **NO REPORTADO**

MUNICIPIO: **SANTO DOMINGO ESTE**

DATOS DE CONTACTO DE LA SOCIEDAD:

TELÉFONO (1): **8095663495**

TELÉFONO (2): **NO REPORTADO**

CORREO ELECTRÓNICO: **NO REPORTADO**

FAX: **NO REPORTADO**

PÁGINA WEB: **NO REPORTADO**

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **SERVICIO**

OBJETO SOCIAL: **TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION; SERVICIOS DE NAP, DATA CENTER, PLATAFORMAS DE INTERCAMBIO Y SERVICIOS ADMINISTRADOS DE TECNOLOGIA.**

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: **TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION, DATA CENTER/PLATAFORMAS DE INTERCAMBIO, SERVICIOS DE TECNOLOGIA**

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**

****

ACCIONISTAS/ SOCIOS/ SUSCRIPTORES:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
COOL WATERS FINANCIAL GROUP, S.A., REP POR. LUIS FERNANDO VASQUEZHIRUJO	AUT. LAS AMERICAS, KM. 27 1/2, PARQUE CIBERNETICO DE STO DGO., LA CALETA, SANTO DOMINGO ESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA		DOMINICANA	NO REPORTADO
SOMERTON ENTERPRISES, S.A., REP POR. HENRYJULIANGUERRAMORALES	AUT. LAS AMERICAS, KM. 27 1/2, PARQUE CIBERNETICO DE STO DGO., PANAMÁ		PANAMEÑA	NO REPORTADO
MANUEL ENRIQUE TAVARES SANCHEZ	AUT. LAS AMERICAS, KM 27 1/2, PARQUE CIBERNETICO DE STO DGO., LA CALETA, SANTO DOMINGO ESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0094497-4	DOMINICANA	Casado/a
SAMUEL ANTONIO CONDE ARENAS	AUT. LAS AMERICAS, KM 27 1/2, PARQUE CIBERNETICO DE STO DGO., LA CALETA, SANTO DOMINGO ESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0084214-5	DOMINICANA	Casado/a

CANTIDAD ACCIONISTAS: En el presente certificado figuran 4 de 4 accionistas.

CANTIDAD DE ACCIONES: 42

****

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN/ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
SAMUEL ANTONIO CONDE ARENAS	Director /Vicepresidente	AUT. LAS AMERICAS, KM 27 1/2, PARQUE CIBERNETICO DE STO DGO., LA CALETA, SANTO DOMINGO ESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0084214-5	DOMINICANA	Casado/a
MANUEL ENRIQUE TAVARES SANCHEZ	Director /Presidente	AUT. LAS AMERICAS, KM 27 1/2, PARQUE CIBERNETICO DE STO DGO., LA CALETA, SANTO DOMINGO ESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0094497-4	DOMINICANA	Casado/a
MANUEL ENRIQUE TAVARES NAVARRO	Director /Secretario	AVE. PEDRO H. UREÑA NO. 183, SAN GERONIMO, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1340778-7	DOMINICANA	Casado/a

DURACIÓN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN/ÓRGANO DE GESTIÓN: 6 AÑO(S)

****

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
MARIA WALESKA ALVAREZ SARRIA	C/ LADERAS DE ARROYO HONDO NO. 33, ARROYO HONDO, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1372792-9	DOMINICANA	Casado/a
MANUEL ENRIQUE TAVARES SANCHEZ	AUT. LAS AMERICAS, KM 27 1/2, PARQUE CIBERNETICO DE STO DGO., LA CALETA, SANTO DOMINGO ESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA	001-0094497-4	DOMINICANA	Casado/a

****

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):

13

NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL

****

ENTE REGULADO: **NO. RESOLUCIÓN:**

ZONA FRANCA

****

TOTAL EMPLEADOS: 12 **MASCULINOS:** 9 **FEMENINOS:** 3

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:
NO REPORTADO

****

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE	NO. REGISTRO
NO REPORTADO	NO REPORTADO

****

REFERENCIAS COMERCIALES
NO REPORTADO

REFERENCIAS BANCARIAS
NO REPORTADO

****

COMENTARIO(S)

NO POSEE

****

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

****

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARAPROVINCIASANTODOMINGO.DO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

****

14

Elina Guerrero
Registrador Mercantil

no hay nada más debajo de esta línea

LICDA. MILDRED V.M.R. PÉREZ DE VANDERHORST
ABOGADO NOTARIO
Mat. 7089
Santo Domingo, D.N.

Digitally signed by ELINA ZORAIDA GUERRERO CARO
Date: 2022.07.15 10:50:41 -04:00

NAP DEL CARIBE, INC
República Dominicana

15

NAP DEL CARIBE INC.
BVI: 1426634
Capital Social Autorizado: US$10,000,000.00
Capital Social Suscrito y Pagado: US$2,100,000.00

LISTA DE SUSCRIPTORES Y ESTADO DE PAGO DE LAS ACCIONES A FECHA DIECINUEVE (19) DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

LICDA. MILDRED V.M.R. PÉREZ DE VANDERHORST • ABOGADO NOTARIO • Mat. 7089 • Santo Domingo, D.N. •

SOCIOS :	ACCIONES	VALOR (US$)
1.- SOMERTON ENTERPRISES, S.A.	10	500,000
2.- MANUEL ENRIQUE TAVARES SANCHEZ.	20	1,000,000
3.- SAMUEL ANTONIO CONDE ARENAS	10	500,000
4.- COOL WATERS FINANCIAL GROUP, S.A.	2	100,000
TOTAL	**42**	**US$2,100,000**

En Santo Domingo, D.N., Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año 2022.

NAP DEL CARIBE, INC. República Dominicana

Manuel Enrique Tavares Sánchez
Director

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO

DOCUMENTO REGISTRADO

REPUBLICA DOMINICANA RD$0 RD$0 LEY No.03-19 24-1-2019 2110688 CINCUENTA PESOS IMPUESTOS INTERNOS CINCUENTA PESOS

10

ORIGINAL

FECHA: 11/07/22 HORA: 09:28 AM

NO. EX: 107852 R. M. 58400FSD

LIBRO: 2 FOLIO: 342

VALOR: 200.00

DOC: LISTA DE LOS SUSCRIPTORES Y ESTADO DE LOS PAGOS

NUM: 8050842MO

CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO

DOCUMENTO REGISTRADO

LICDA. MILDRED V.M.R. PÉREZ DE VANDERHORST
ABOGADO NOTARIO
Mat. 7089
Santo Domingo, D.N.

NAP DEL CARIBE, INC.
República Dominicana

17

NORA READ ESPAILLAT
Intérprete Judicial

No. 11-296
05

YO, DRA NORA READ ESPAILLAT, Intérprete Judicial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente juramentada para el ejercicio legal de mis funciones, CERTIFICO que he traducido un documento escrito originalmente en idioma inglés, la versión castellana del cual, según mi mejor conocimiento y criterio, es como sigue:

CC. No. 1426634

TERRITORIO DE LAS ISLAS VIRGENES BRITANICAS

LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES BVI 2004

ACTA DE CONSTITUCIÓN y ESTATUTOS DE

NAP del Caribe Inc.

Compañía en responsabilidad limitada

Constituida el 20 de agosto de 2007
(Modificada el 6 de abril, 2009)

PATTON, MORENO & ASVAT (BVI) LIMITED
APARTADO POSTAL 3174
ROAD TOWN, TORTOLA
ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

18

TERRITORIO DE LAS ISLAS VIRGENES BRITANICAS

LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES BVI 2004

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE

NAP del Caribe Inc.

Compañía en responsabilidad limitada

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

1.1. En la presente Acta de Constitución y en los Estatutos anexos, donde el contexto lo permitiere, las palabras y expresiones siguientes tendrán los significados siguientes:

"Ley" significa la Ley de Sociedades Comerciales de las Islas Vírgenes Británicas (No. 16 de 2004), inclusive los reglamentos dictados bajo la misma.

"Estatutos" significa los presentes estatutos sociales anexos de la Compañía;

"Presidente del Consejo" tendrá el significado especificado en el Artículo 12;

"Distribución" significa, en relación con alguna distribución de la Compañía a algún Accionista, el traspaso directo o indirecto de algún activo que no fueren Acciones, a o para beneficio del Accionista respecto a las Acciones de las que fuere titular, ya fuere mediante compra de un activo, redención u otra adquisición de Acciones, distribución de duda o en otra forma, e incluye dividendos;

"Persona Elegible" significa persona física o corporación, fideicomiso o patrimonio de persona fallecida, sociedad o asociación no incorporada;

"Acta de Constitución" significa esta Acta de Constitución de la Compañía;

"Resolución del Consejo" significa:

(a) Una resolución aprobada por una asamblea de Directivos de la Compañía o un comité de Directivos de la Compañía por el voto afirmativo de la mayoría de los accionistas presentes en la asamblea que hubieren votado y no se abstuvieren; o

(b) Una resolución a la cual consintieren por escrito todos los Directivos o todos los miembros de un comité, cual que fuere el caso.

"Resolución de los Accionistas" significa, ya sea

(a) una resolución aprobada por una asamblea debidamente constituida de los miembros de la compañía, por el voto afirmativo

19

de la mayoría simple de los votos de las acciones presentes en la asamblea y que votaren; o

(b) toda resolución que fuere aprobada por escrito por la mayoría de los votos de las acciones con derecho a votar al efecto;

"Sello" cualquier Sello que fuere adoptado como sello de la Compañía.

"Valores" significa Acciones y obligaciones deudoras de toda especie, opciones, garantías y derechos de adquirir Acciones u obligaciones deudoras;

"Acción" significa una Acción emitida o a ser emitida por la Compañía, inclusive Acciones Fraccionales;

"Accionista" significa una persona cuyo nombre sea inscrito en el Registro de Accionistas como titular de una o más Acciones o Acciones Fraccionales:

"Acciones del Tesoro" significa acciones de la Compañía que hubieren sido emitidas anteriormente pero fueren readquiridas, redimidas o adquiridas en otra forma por la Compañía y no fueren canceladas; y

"Escrito" o cualquier otro término de sentido similar incluye escrito a máquina, impreso, pintado, grabado, litografiado, fotografiado o representado o reproducido por cualquier medio de representar o reproducir palabras en forma visible, inclusive télex, telegrama, cable u otra forma de escritura producida por comunicación electrónica y **"por escrito"** será interpretado consecuentemente.

1.2 En el Acta de Constitución y en los Estatutos, a menos que el contexto requiriere a otra cosa, toda referencia a:

(a) Un "**Artículo**" será referencia a un artículo de los Estatutos;

(b) una "**Cláusula**" será referencia a una cláusula del Acta de Constitución;

(c) votación de los Accionistas será referencia a la expresión de los votos relativos a las Acciones que detentare el Accionista votante;

(d) la Ley, el Acta de constitución y los Estatutos serán referencia a la Ley o a esos documentos y sus modificaciones y

(e) el singular incluirá el plural, y viceversa.

20

1.3 Las palabras o expresiones definidas en la Ley, a menos que el contexto requiriere otra cosa, tendrán el mismo significado en el Acta de Constitución y los Estatutos, a menos que se definieren de otro modo en el presente acto.

1.4 Los titulares son insertados como conveniencia solamente y no serán tomados en cuenta al interpretar el Acta de Constitución y los Estatutos.

2. NOMBRE

El nombre de la compañía es **NAP del Caribe Inc.**

3. ESTATUS

La Compañía es una compañía en responsabilidad limitada por acciones.

4. OFICINA REGISTRADA Y AGENTE REGISTRADO

4.1 El domicilio de la compañía será Patton, Moreno & Asvat (BVI), Limited, Palm Chambers, 197 Main Street, Apartado Postal 3174, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, la oficina del primer agente registrado.

4.2 El primer Agente Registrado de la compañía será Patton, Moreno & Asvat (BVI), Limited, Palm Chambers, 197 Main Street, Apartado Postal 3174, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas.

5. CAPACIDAD Y FACULTADES

5.1 Sujeto a las disposiciones de la Ley y de otra legislación de las Islas Vírgenes Británicas, la Compañía tendrá, independientemente de los beneficios sociales, plena capacidad, derechos, facultades y privilegios para realizar o emprender cualquier negocio o actividad, realizar cualquier actuación o suscribir cualquier transacción que pueda ser legítimamente realizada bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas.

5.2 Para los propósitos de la Sección 9(4) de la Ley, no hay limitación en cuanto a las actividades que podrá realizar la Compañía.

6. NUMERO Y CLASE DE ACCIONES

6.1 La Compañía estará autorizada para emitir un número máximo de 50,000 acciones de valor nominal US$1.00.

6.2 Las acciones de la Compañía serán emitidas en la moneda de los Estados Unidos de América.

6.3 La Compañía podrá emitir acciones fraccionales y una Acción Fraccional tendrá los derechos, obligaciones y responsabilidades fraccionales correspondientes de la acción completa de la misma clase o serie de acciones.

21

6.4 Las Acciones de la Compañía podrán ser emitidas como acciones designadas conforme a la Ley Especial de Fideicomisos de las Islas Vírgenes de 2003.

7. DESIGNACIONES, FACULTADES, PREFERENCIAS, ETC. DE LAS ACCIONES

7.1 Cada Acción en la Compañía conferirá al Accionista:

(a) el derecho a un voto en la asamblea de Accionistas de la Compañía o en cualquier resolución de los Accionistas;

(b) el derecho a una proporción igual en los dividendos pagados por la Compañía; y

(c) el derecho a una proporción igual en la distribución del superávit de la Compañía a su liquidación.

7.2. El Consejo podrá a su discreción por Resolución del Consejo, redimir, comprar o adquirir en otra forma todas o cualquiera de las Acciones de la Compañía, sujeto a las disposiciones de la Ley o del Articulo 3 de los Estatutos.

8. VARIACIÓN DE DERECHOS

Los derechos relativos a las Acciones especificados en la Cláusula 7 sólo podrán ser variados, esté la Compañía siendo liquidada o no, con el consentimiento escrito o una Resolución aprobada en asamblea por los titulares de más de un 50 por ciento de las Acciones emitidas de esa clase.

9. DERECHOS NO VARIAN POR EMISIÓN DE ACCIONES DEL MISMO RANGO

Los derechos conferidos a los titulares de acciones de cualquier clase que fueren emitidas con derechos preferidos u otros derechos no se considerarán variados por la creación o emisión de otras acciones del mismo rango, a menos que se dispusiere otra cosa en los términos de emisión de las acciones de esa clase.

10. ACCIONES NOMINATIVAS

10.1. Las acciones de la Compañía sólo podrán ser emitidas como acciones nominativas.

10.2. La Compañía no estará autorizada para emitir acciones al portador, convertir acciones nominativas en acciones al portador o cambiar acciones nominativas por acciones al portador.

11. TRASPASO DE ACCIONES

11.1 Al recibir un instrumento de traspaso que cumpla con las disposiciones del Sub-Artículo 6.1 de los Estatutos, la Compañía inscribirá el nombre del cesionario de la acción en el Registro de miembros, a menos que el Consejo decida rehusar o retrasar el registro del traspaso por razones que se especificarán en la Resolución del Consejo.

11.2 El Consejo no resolverá rehusar o retrasar el traspaso de la Acción a menos que el Accionista no hubiere pagado o dado consideración alguna respecto a la que se hubiere emitido la Acción.

12. MODIFICACIÓN DE ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS

12.1 Sujeto a las disposiciones de la Cláusula 8, la Compañía podrá modificar su Acta de Constitución o sus Estatutos por resolución de los Accionistas o si no hubiere acciones emitidas, por Resolución del Consejo.

12.2 El Consejo no podrá modificar su Acta de Constitución y sus Estatutos por resolución del Consejo:

(a) para restringir los derechos o facultades de los Accionistas de modificar el Acta de Constitución o los Estatutos;

(b) para cambiar el porcentaje de Accionistas requeridos para aprobar una Resolución de Accionistas de modificar el Acta de Constitución o los Estatutos;

(c) en circunstancias en que el Acta de Constitución o los Estatutos no pudieren ser modificados por los Accionistas;

(d) las Cláusulas 7, 8, o 9 o esta Cláusula 12 de esta Acta de Constitución de la Compañía.

(e) los Artículos 21 o 22 del Acta de Constitución de la Compañía.

12.3 Cuando fuere aprobada una Resolución para modificar el Acta de Constitución o los Estatutos de la Compañía, la Compañía depositará para su registro con el Registrador de Asuntos Corporativos:

(i) la notificación de modificación en la forma aprobada; o

(ii) el acta de constitución modificada o los estatutos modificados que incluyan la modificación introducida.

Nosotros, Patton, Moreno & Asvat (BVI), Limited, Palm Chambers, 197 Main Street., Apartado Postal 3174, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, con el fin de constituir una Compañía Internacional bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, suscribimos nuestro nombre a la presente Acta de Constitución hoy día 20 de agosto de 2007.

SOCIO FUNDADOR
Aymard Jimenez. (firma)
Signatario Autorizado
Patton, Moreno & Asvat (BVI), Limited

TERRITORIO DE LAS ISLAS VIRGENES BRITANICAS

LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES BVI 2004

ESTATUTOS SOCIALES DE

NAP del Caribe Inc.

Compañía en responsabilidad limitada

1. ACCIONES NOMINATIVAS

1.1. Todo Accionista tendrá derecho a un certificado firmado por un directivo o funcionario de la Compañía y dado bajo sello que especifique el número de acciones de las que es titular y la firma del directivo o funcionario y el sello podrán ser en facsímil.

1.2 Todo Accionista que reciba un certificado de acciones nominativas mantendrá a la compañía y sus Directivos y funcionarios libres e indemne de toda pérdida o responsabilidad en que pudieren incurrir debido al uso erróneo o fraudulenta o alguna declaración hecha por alguien en virtud de su posesión. Si un certificado de acciones de acciones nominativas se deteriorare o perdiere, éste podrá ser renovado contra presentación del certificado deteriorado o prueba satisfactoria de su pérdida, junto con la indemnidad que pudiere requerirse por resolución del Consejo.

1.3. Si varias Personas Elegibles estuvieren inscritas como titulares conjuntos de alguna acción, cualquiera de ellas podrá dar recibo válido por los dividendos pagados respecto a tales acciones.

2. ACCIONES

2.1 Las Acciones y otros Valores podrán ser emitidos en las fechas, a las Personas Elegibles, por la consideración y conforme a los términos que el Consejo estableciere por Resolución.

2.2. La Sección 46 de la Ley respecto a derechos preferenciales no le será aplicada a la Compañía.

2.3. Las Acciones podrán ser emitidas por consideración de cualquier forma, inclusive dinero, un pagaré, bienes muebles (inclusive plusvalía y pericia) o un contrato de servicios futuros.

2.4. Las Acciones no serán emitidas por otra consideración que no fuere dinero, a menos que los Directores hubieren aprobado una Resolución que consigne:

(a) el monto a ser acreditado para la emisión de las Acciones;

24

(b) la determinación del valor efectivo presente razonable de la consideración no monetaria de su emisión; y

(c) que en su opinión, el valor efectivo actual de la consideración no monetaria de la emisión no sea menor que el monto a ser acreditado por la emisión de las acciones.

2.5 El Consejo no emitirá acción alguna por una consideración que fuere menor que el valor nominal de la Acción.

2.6 La Compañía llevará un registro (el "**registro de miembros**") contentivo de:

(a) los nombres y direcciones de las Personas Elegibles titulares de Acciones;

(b) el número de cada clase y serie de Acciones que tuviere cada Accionista;

(c) la fecha en que el nombre de cada Accionista fue inscrito en el registro de miembros; y

(d) la fecha en que alguna Persona Elegible cesare de ser Accionista.

2.7 El registro de miembros podrá ser en la forma que aprobaren los Directores, pero si fuere en forma magnética, electrónica u otra forma de almacenamiento de datos, la Compañía deberá poder presentar prueba legible de su contenido. Hasta que los Directores decidieren otra cosa, la forma magnética, electrónica u otra forma de almacenaje de datos será el registro original de miembros.

2.8 Se considerará que una Acción ha sido emitida cuando el nombre del Accionista sea inscrito en el registro de miembros.

3. COMPRA, ADQUISICIÓN Y REDENCIÓN DE ACCIONES Y ACCIONES DEL TESORO

3.1. La Compañía podrá comprar, redimir o adquirir y detentar sus propias acciones, pero no se hará ninguna compra, redención u otra adquisición de sus propias Acciones sin el consentimiento de los Accionistas cuyas Acciones vayan a ser compradas, redimidas o adquiridas en otra forma, a menos que la Ley u otras disposiciones del Acta o de los presentes Estatutos permitiere que la compañía compre, redima o adquiera en otra forma las Acciones sin su consentimiento.

3.2 La Compañía sólo podrá ofrecer adquirir Acciones si en ese momento los Directores establecieren por Resolución de los Directores que inmediatamente después de la adquisición, el valor de los activos sociales será superior a su pasivo y que la Compañía podrá pagar sus deudas a medida que éstas se vencieren.

25

3.3. Las Secciones 60 (respecto al proceso de adquisición de acciones propias), 61 (Oferta a uno o más accionistas) y 62 (respecto acciones redimidas de otra forma que no fuere a opción de la compañía) de la Ley no se aplicarán a la Compañía.

3.4. Las acciones que la Compañía comprare, redimiere o adquiriere en otra forma de conformidad con el Artículo anterior podrán ser canceladas o detentadas como acciones del tesoro, excepto en la medida en que dichas acciones excedieren un 50 por ciento de las acciones suscritas de la Compañía, caso en el cual serán canceladas pero estarán disponibles para su reemisión.

3.5. Todos los derechos y obligaciones relativos a las acciones del Tesoro serán suspendidos y no serán ejercidos por la Compañía mientras ésta detente la Acción como Acción del Tesoro.

3.6. La Compañía podrá disponer de las Acciones del Tesoro conforme a los términos y condiciones (que no se contradijeren con los presentes Estatutos) que la Compañía estableciere por Resolución de los Directores.

3.7. Cuando las acciones de la Compañía fueren detentadas por la Compañía como acciones del Tesoro o fueren detentadas por otra compañía en que la Compañía tuviere directa o indirectamente acciones que tuvieren más de un 50 por ciento de los votos en la elección del Consejo de la otra compañía, todos los derechos y obligaciones relativos a las Acciones de las que fuere titular la otra compañía quedarán suspendidos y no serán ejercidos por la otra compañía.

4. HIPOTECAS Y GRAVÁMENES DE ACCIONES

4.1. Los Accionistas podrán hipotecar y gravar sus Acciones.

4.2. A solicitud escrita del Accionista, se inscribirá en el registro de miembros lo siguiente:

(a) una declaración de que las Acciones de las que es titular son hipotecadas o gravadas;

(b) el nombre del acreedor hipotecario o de titular del gravamen; y

(c) la fecha en la que los detalles especificados en los subpárrafos (a) y (b) fueron inscritos en el Registro de Accionistas.

4.3. Tras ser inscritos los detalles de una hipoteca o gravamen, tales detalles sólo serán cancelados:

(a) con el consentimiento escrito del acreedor hipotecario o el titular designado del gravamen o de alguien autorizado para actuar en su nombre; o

20

(b) contra prueba satisfactoria para los Directores del descargo de la deuda garantizada por la hipoteca o gravamen y la emisión de las indemnidades que los Directores consideraren necesarias o deseables.

4.4. Mientras los detalles de una hipoteca o gravamen estén inscritos en el registro de miembros conforme al presente Artículo:

(a) no se efectuará traspaso alguno de las Acciones del caso;

(b) la Compañía no podrá comprar, redimir o adquirir en otra forma tales Acciones;

(c) no se expedirá certificado de reemplazo alguno respecto a tales Acciones, sin el consentimiento escrito del acreedor hipotecario o titular del gravamen.

5. DECOMISO

5.1. Cuando las acciones no fueren totalmente pagadas a su emisión estarán sujetas a las disposiciones de fideicomiso establecidas en el presente Artículo y a ese efecto se considerará que las Acciones que sean emitidas por un pagaré o contrato de servicios futuros no han sido totalmente pagadas.

5.2. Al Accionista que faltare a algún pago respecto a tales Acciones, se le requerirá por escrito efectuar el pago con especificación de la fecha del pago..

5.3. La notificación escrita a que se hace referencia en el Acápite 5.2 designará una fecha futura que no será antes de la expiración de 14 días a contar de la fecha del emplazamiento en que habrá de hacerse el pago requerido en la notificación; y contendrá una declaración de que en caso de falta de pago en la fecha designada en la notificación serán decomisadas las Acciones o cualquiera de ellas respecto a las que no se hubiere efectuado el pago.

5.4. Cuando se hubiere dado notificación escrita conforme al acápite 5.3 y no se hubieren cumplido los requisitos de notificación, los Directivos podrán en cualquier momento previo a la oferta de pago decomisar o cancelar las Acciones a las que se refiriere la notificación.

5.5. La Compañía no estará bajo ninguna obligación de reembolsarle ningún dinero al Accionista cuyas Acciones fueren decomisadas y canceladas conforme al Acápite 5.4 y dicho Accionista quedará descargado de toda obligación ulterior frente a la Compañía.

6. TRASPASO DE ACCIONES

6.1. Las Acciones podrán ser traspasadas mediante instrumento escrito de traspaso firmado por el cedente y contentivo del nombre y dirección del cesionario, que se le enviará a la Compañía a la oficina de su agente registrado para su registro.

6.2. El instrumento de traspaso de una Acción será enviado a la Compañía para su registro.

27

6.3. El traspaso de una Acción será efectivo cuando el nombre de cesionario haya sido inscrito en el registro de Miembros.

6.4. Si los Directores se hubieren satisfecho de que un instrumento de traspaso ha sido firmado, pero que ese instrumento se ha perdido o destruido, podrán resolver:

(a) aceptar la prueba de traspaso de las Acciones que consideraren apropiada;

(b) que el nombre del cesionario sea inscrito en el Registro de Accionistas, aún en ausencia del instrumento de traspaso.

6.5. Sujeto a las disposiciones del Acta de Constitución, el representante personal de un Accionista fallecido podrá traspasar la Acción aun si dicho representante personal no fuere Accionista al momento del traspaso.

7. ASAMBLEAS Y CONSENTIMIENTOS DE LOS MIEMBROS

7.1. Cualquier Director de la Compañía podrá convocar asambleas de Accionistas de la Compañía en las fechas y en la forma y lugar en o fuera de las Islas Vírgenes Británicas que los Directores consideraren necesario o deseable.

7.2. A solicitud escrita de Accionistas titulares de un treinta (30) por ciento o más de los derechos de votar respecto al asunto para el que se requiriere la asamblea, los Directores convocarán la asamblea de Accionistas.

7.3. El Director que convocare la asamblea dará por lo menos siete (7) días de aviso previo de las asambleas de miembros a:

(a) los Accionistas cuyos nombres aparecieren como Accionistas en la fecha de la notificación en el registro de acciones de la compañía y que tuvieren derecho a votar en la asamblea; y

(b) los demás directores.

7.4. El Directivo que convocare la asamblea podrá fijar la fecha en que se notificare la asamblea u otra fecha distinta indicada en la notificación como fecha límite para establecer los accionistas que tienen derecho a votar en la asamblea, fecha que no será previa a la fecha de la notificación.

7.5. La asamblea de Accionistas que se realizare en contravención de los requisitos de notificación arriba establecidos será válida si Accionistas titulares de por lo menos un noventa (90) por ciento con derecho a votar sobre los asuntos a ser considerados en la asamblea renunciaren a la notificación de la asamblea y a ese efecto, la presencia de un Accionista en la asamblea será considerada renuncia en relación con todas las Acciones de que dicho Accionistas fuere titular.

7.6. La omisión inadvertida del directivo que convocare la asamblea de notificarle a algún Accionista o el hecho de que un Accionista no recibiere la notificación, no invalidará la asamblea.

28

7.7. Un tribunal podrá decidir a instancias de un miembro, un directivo o los directivos de la Compañía que :

(a) es impracticable convocar o realizar una asamblea de miembros de la Compañía en la forma prescrita en la Ley o en los presentes Estatutos; o

(b) es de interés de los miembros de la Compañía que sea realizada la asamblea.

7.8. Un Accionista podrá estar representado en una asamblea de Accionistas por un apoderado quien tendrá voz y voto en nombre de la Asamblea.

7.9. El instrumento de designación del apoderado será presentado en el lugar designado de la asamblea antes del inicio de la asamblea en la cual la persona designada en tal instrumento se propusiere votar.

7.10. El instrumento de designación de un apoderado tendrá sustancialmente la forma siguiente o la forma distinta que el Presidente de la Asamblea aceptare como prueba adecuada de los deseos del Accionista que designare al apoderado.

NAP del Caribe, Inc.

Yo/Nosotros, en calidad de Accionista de la Compañía arriba indicada

DESIGNO POR LA PRESENTE a_____ o en su

ausencia a _____ en calidad de mi apoderado

para votar en mi/nuestro nombre en la asamblea de miembros que se realizará el día ____de

_____del año 20____ y cualquiera de sus posposiciones.

(Insertar aquí cualesquiera restricciones al derecho a votar)

Firmado hoy día _____

_____

Accionista

7.11. Se aplicarán las siguientes disposiciones respecto a la propiedad conjunta de acciones:

(a) Si dos o más personas fueren propietarios conjuntos, éstos podrán estar presentes personalmente o mediante apoderado y tendrán voz en calidad de miembros.

(b) Si solamente uno de los propietarios conjuntos estuviere presente personalmente o por apoderado, éste podrá votar en nombre de todos los propietarios conjuntos, y

(c) Si dos o más propietarios conjuntos estuvieren presentes personalmente o por apoderado, éstos votarán como si fueran uno solo.

7.12. Un Accionista se reputará estar presente en la asamblea de miembros si participare por teléfono u otro medio electrónico y todos los miembros participantes en la asamblea pudieren oírse unos a los otros.

7.13. La asamblea de miembros estará debidamente constituida si al principio y durante toda la asamblea, estuvieren presentes o por poder por lo menos un cincuenta por ciento (50) de los votos de las acciones o clase o serie de acciones con derecho a votar respecto a las resoluciones que fueren consideradas en la asamblea. Si hubiere quórum presente, aún cuando dicho quórum estuviere representado por una sola persona, dicha persona resolverá entonces cualquier asunto y el certificado que firmare dicha persona acompañado, en caso el de que esa persona fuere un apoderado, por copia del Poder, constituirá resolución válida de los Accionistas.

7.14. Si dos horas después de la hora designada para la asamblea no hubiere quórum presente, la asamblea se disolverá si hubiere sido convocada a solicitud de los miembros; en cualquier otro caso será pospuesta para el siguiente día laborable a la misma hora y lugar o el lugar y hora distintos que el Consejo decidiere, y si en la asamblea pospuesta estuvieren presentes personalmente o por poder por lo menos la tercera parte de los votos de las acciones de cada clase o serie de acciones don derecho a votar sobre las resoluciones a ser conocidas en la asamblea una hora después de la hora señalada para la asamblea, los presentes constituirán quórum, pero de lo contrario la asamblea será disuelta.

7.15. En las asambleas de Accionistas, el Presidente del Consejo presidirá como presidente de la asamblea. Si no hubiere Presidente del Consejo o éste no estuviere presente en la asamblea, los miembros presentes escogerán a uno entre sus números para presidir la reunión. Si los miembros no pudieren escoger a un presidente por la razón que fuere, la persona que representare el mayor número de acciones con voto que estuviere presente o por poder en la asamblea la presidirá, a falta de lo cual la asamblea será presidida por el miembro o el representante de un miembro de mayor edad.

7.16. El Presidente podrá con el consentimiento de la asamblea, posponer la reunión de una fecha otra o de un lugar a otro, pero en la asamblea pospuesta no se conocerán otros asuntos más que los que quedaron pendientes en la asamblea pospuesta.

7.17. En las asambleas de Accionistas, el presidente será responsable de decidir en la forma que considerare procedente si una resolución ha sido aprobada o no y el resultado de la votación será anunciado a la asamblea y anotado en las actas. Si el presidente tuviere alguna duda en cuanto al resultado de una resolución sometida a votación, hará realizar un escrutinio de todos los votos dados en esa resolución, pero si el presidente no tomare el escrutinio entonces cualquier miembro presente personalmente o por representante que discutiere el anuncio del presidente o el resultado de la votación podrá inmediatamente después de tal anuncio, exigir que se someta a escrutinio y el presidente hará entonces realizar el escrutinio. Si se realizare un escrutinio en la asamblea, su resultado será debidamente anotado por el presidente en el acta de la asamblea.

30

7.18. Sujeto a las disposiciones especificas aquí contenidas sobre la designación de representantes de Personas Elegibles que no fueren persona física, el derecho de una persona física a tener voz y representación en nombre de dicho miembro será establecido conforme a las leyes de la jurisdicción en donde la persona moral estuviere constituida y los documentos de los que derivare su existencia. En caso de duda, la Directiva podrá requerir asesoría legal de buena fe de cualquier persona calificada y a menos y hasta que un tribunal de jurisdicción competente decidiere otra cosa, los Directivos podrán confiar en tal consejo y actuar conforme al mismo sin incurrir en responsabilidad alguna ante ningún Accionista de la Compañía.

7.19. Toda Persona Elegible que fuere persona moral que sea Accionista de la Compañía podrá mediante resolución de su Consejo u otro cuerpo gobernante autorizar a la persona que considerare apropiada para que sea su representante en una asamblea de la Compañía o de cualquier clase de miembros de la Compañía y la persona que fuere así autorizada tendrá las mismas facultades en nombre de la persona que represente que las que dicha persona podría ejercer si fuere miembro individual de la compañía.

7.20. El presidente de la Asamblea en la que se votare por poder o en nombre de una persona que no fuere persona física podrá exigir una copia certificada por notario de tal poder o autorización, la cual será presentada dentro de los siete (7) días de ser solicitada o los votos dados por tal representante o en nombre de dicha Persona Elegible serán desestimados.

7.21. Los Directivos de la Compañía tendrán voz y voto en las asambleas de Accionistas de la Compañía y en cualquier asamblea aparte de los titulares de cualquier clase o serie de acciones de la Compañía.

7.22. Las resoluciones de los Accionistas podrán ser adoptadas por los miembros en asamblea podrán también ser adoptadas por escrito o por télex, telegrama, cable, fax u otra comunicación electrónica sin asamblea, sin notificación previa y sin votación, pero si alguna Resolución de los Accionistas fuere adoptada en otra forma que no fuere por consentimiento escrito unánime de todos los Accionistas, copia de la resolución le será enviada de inmediato a todos los Accionistas que no hubieren consentido en tal resolución. El consentimiento podrá ser en distintos ejemplares de la misma forma cada ejemplar firmado por uno o varios Accionistas. Si el consentimiento fuere en uno o más ejemplares, y los ejemplares llevaren fechas distintas, entonces la resolución tendrá efecto en la fecha más temprana en que las Personas Elegibles que fueren titulares de un número suficiente de Acciones para constituir una Resolución de los Accionistas dieren su consentimiento a la resolución mediante distintos ejemplares firmados.

8. DIRECTORES

8.1. Los primeros Directivos de la Compañía serán elegidos por los suscriptores del Acta de Constitución; y posteriormente los Directivos serán elegidos por Resolución de los Accionistas o Resolución de los Directores durante los términos que dichos Accionistas o Directores establecieren.

8.2. Nadie será designado directivo de la Compañía a menos que hubiere dado su consentimiento escrito a ejercer dichas funciones.

8.3. El número mínimo de miembros del Consejo será uno y el número máximo serán doce (12).

8.4 Cuando la Compañía tuviere un solo miembro que fuere persona física y ese miembro fuere también el único directivo de la Compañía, el único miembro/directivo podrá mediante instrumento escrito designar a una persona que no esté descalificada conforme a la Ley para ser directivo de la Compañía como director de reserva de la Compañía para actuar en lugar del único directivo en caso de fallecimiento del único miembro/directivo.

8.5 La designación de una persona como directivo de reserva de la Compañía cesará en los casos siguientes:

(a) si antes del fallecimiento del único miembro/directivo que lo hubiere designado

(i) renunciare en calidad de director de reserva, o

(ii) el único miembro/director revocare la designación por escrito; o

(b) el único miembro/directivo que lo hubiere designado cesare de ser único miembro/directivo de la Compañía por cualquier razón que no fuere el fallecimiento del único miembro/directivo.

8.6. Cada directivo ejercerá sus funciones durante el término que se estableciere por resolución de Accionistas o resolución de los Directores que lo hubieren designado o hasta su fallecimiento, renuncia o destitución. Si no se fijare término para la designación del directivo, éste ejercerá sus funciones indefinidamente hasta su fallecimiento, renuncia o destitución más temprana.

8.7. Un Directivo podrá ser destituido de su cargo,

(a) con o sin causa justificada, por Resolución de los Accionistas, aprobada en asamblea de Accionistas convocada al efecto de destituir al director o para incluir la destitución del director o mediante resolución escrita aprobada por lo menos por un setenta y cinco por ciento de los Accionistas de la Compañía con derecho a votar, o

(b) con causa justificada, por resolución de los Directores adoptada en asamblea convocada al efecto de destituir al director o para fines que incluir la destitución del director.

8.8. Un Directivo podrá renunciar de su cargo mediante notificación escrita de su renuncia a la Compañía y la renuncia tendrá efecto en la fecha en que sea recibida por la Compañía o en la fecha posterior que se especificare en la notificación. Un Directivo podrá renunciar de inmediato a su cargo si fuere o llegare a estar descalificado para actuar como directivo bajo la Ley.

8.9. Los Directores podrán en cualquier momento designar a una persona ya fuere para llenar una vacante en el Consejo de Administración o como adición a los miembros existentes.

32

Cuando los Directivos designaren a una persona para llenar una vacante, su término no excederá del término restante cuando la persona cesante como directivo hubiere cesado en su cargo.

8.10. Se producirá una vacante en el Consejo de Administración si un Directivo:

(a) falleciere:

(b) fuere destituido del cargo por resolución de los miembros;

(c) fuere declarado en quiebra o hiciere algún arreglo o componenda con sus acreedores en general;

(d) perdiere la razón o su salud estuviere tan quebrantada que fuere incapaz de manejar sus asuntos;

(e) renunciare a su cargo mediante notificación escrita a la Compañía.

8.11. La Compañía llevará un registro de Directivos contentivo de:

(a) los nombres y direcciones de las personas que son Directivos de la Compañía y de la persona que fuere designada como director en reserva de la Compañía;

(b) la fecha en que cada persona cuyo nombre se inscribiere en el registro fue designada directivo de la Compañía o directivo de reserva, cual que fuere el caso;

(c) la fecha en que cada persona incluida en el registro cesare de ser Directivo de la Compañía o de ser director de reserva; y

(d) cualquier otra información que exigieren llevar la Leyes vigentes en las Islas Vírgenes Británicas.

8.12. El Registro de Directivos podrá ser llevado en la forma que aprobaren los Directivos, pero si fuere en forma magnética, electrónica u otra forma de almacenamiento de información, la compañía deberá poder presentar constancia legible de la misma. Hasta que sea aprobada una Resolución del Consejo en contrario, la forma de almacenaje magnético, electrónico u otra forma de almacenamiento de datos será el registro original de los Directores.

8.13. Los directivos podrán por resolución del Consejo, fijar la retribución de los directivos respecto a los servicios a ser prestados en la calidad que fuere a la Compañía.

8.14. Los directivos no tendrán que ser titulares de Acciones como calificación para el cargo.

8.15. Un comisario de acciones emitidas por la Compañía que estuvieren designadas como acciones detentadas bajo Fideicomiso Especial de las Islas Vírgenes Británicas no podrá ser directivo de la Compañía.

33

9. FACULTADES DE LOS DIRECTORES

9.1. Los asuntos y negocios sociales serán administrados o estarán bajo la dirección y supervisión de los Directores de la Compañía. Los Directores de la Compañía tendrán todas las facultades necesarias para administrar, dirigir y supervisar los asuntos y negocios de la Compañía. Los Directores podrán pagar todos los gastos en que se incurriere previo y en relación con la constitución de la Compañía y podrán ejercer todas las demás facultades de la Compañía que conforme a la Ley o el Acta de Constitución o los Estatutos, no deban ser ejercidas por los Accionistas de la Compañía.

9.2. Los directivos ejercerán sus facultades con propósitos loables y no actuarán o convendrán con la Compañía en actuar en forma alguna que fuere contraria al Acta de Constitución, los Estatutos o la Ley. En el ejercicio de sus facultades o cumplimiento de sus deberes, los Directivos actuará con honestidad y de buena fe conforme a lo que el directivo crea que son los mejores intereses de la Compañía.

9.3. Si la Compañía fuere una subsidiaria de propiedad total, los Directivos, al ejercer sus facultades o cumplir sus obligaciones, actuarán en la forma que crean que es para el mejores interés de la compañía tenedora de la Compañía, aún cuando no fuera para los mejores intereses de la Compañía.

9.4. Todo directivo que fuere persona moral podrá designar a cualquier persona como su representante debidamente autorizado para representarlo en las asambleas del Consejo o respecto a consentimientos escritos unánimes o con cualquier otro objeto.

9.5. Los Directivos continuantes podrán actuar no obstante cualquier vacante entre sus números.

9.6. Los Directivos podrán por Resolución del Consejo ejercer todas las facultades de la Compañía de tomar dinero prestado e hipotecar o gravar su empresa o bienes o parte de los mismos, para emitir obligaciones deudoras, acciones deudoras u otros valores siempre que se tomare dinero prestado o como garantía de una deuda, pasivo u obligación de la Compañía o de cualquier tercero.

9.7. Todos los cheques, pagarés, giros, letras de cambio y otros instrumentos negociables y todos los recibos de dinero pagado a la Compañía serán firmados, librados, aceptados, endosados o suscritos cual que fuere el caso, en la forma que fuere periódicamente establecida por resolución de los Directores.

9.8. Para los propósitos de la Sección 175 de la Ley (respecto a la disposición de activos) los Directivos estarán facultados para decidir que la venta, traspaso, arrendamiento, permuta u otra disposición de los activos de la Compañía ha sido realizada en el curso ordinario de las actividades de la Compañía y tal decisión será definitiva, en ausencia de fraude.

10. DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS

10.1 Cualquiera o varios directivos de la Compañía podrán convocar la asamblea del Consejo mediante notificación escrita enviada a cada director.

34

10. 2. La Directiva de la Compañía o cualesquiera de sus comités podrá reunirse en la fecha y en la forma y el lugar dentro o fuera de las Islas Vírgenes Británicas que el Consejo decidiere que es necesaria o deseable.

10.3. Un directivo se considerará estar presente en una asamblea si participare por teléfono u otro medio electrónico y todos los Directivos participantes en la asamblea pudieren escucharse unos a los otros.

10.4. A los Directivos se les darán por lo menos tres (3) días de aviso previo por lo menos de las asambleas del Consejo, pero la asamblea de Directivos que se realizare sin que se hubiesen dado tres (3) días de aviso previo a todos los Directivos será válida si todos los Directivos con derecho a votar a la asamblea que no asistieren renunciaren a la notificación de la asamblea. La omisión inadvertida de notificarle a un directivo o el hecho de que ese directivo no recibiere la notificación no invalidará la asamblea.

10.5. Todo directivo podrá mediante instrumento escrito designar un alterno, quien no tendrá que ser directivo y el alterno tendrá derecho a asistir a las asambleas en ausencia del directivo que lo hubiese designado y a votar y dar su anuencia en lugar del directivo.

10.6. La asamblea del Consejo estará debidamente constituida para todos los fines si al principio de la asamblea estuvieren presentes personalmente o mediante alterno por lo menos la mitad del número total de Directivos, a menos que sólo hubiere dos (2) Directivos, caso en el cual el quórum serán dos (2). Si la Compañía tuviere tres directivos, la asamblea del Consejo estará debidamente constituida para todos los propósitos si al principio de la asamblea estuvieren presentes personalmente o por alterno por lo menos dos directivos.

10.7. Si la Compañía tuviere un solo directivo no se aplicarán las disposiciones de las asambleas de Directivos, sino que dicho único directivo tendrá plenos poderes para representar a la Compañía y decidir por ésta respecto a todo cuanto no estuviere en la Ley o en el Acta de Constitución o en los presentes Estatutos que deban ser ejercidos por los miembros de la Compañía, y en vez de actas de la asamblea consignará por escrito y firmará una nota o memorando sobre todo los asuntos que requirieren decisión por el Consejo. Tal nota o memorando constituirá constancia suficiente de tal resolución para todos los efectos.

10.8. En todas las asambleas del Consejo en que estuviere presente el Presidente del Consejo, éste presidirá la reunión. Si no hubiere presidente o éste no estuviere presente en la asamblea, los Directivos presentes escogerán a uno entre sus números para presidir la asamblea.

10.9. Las decisiones que puedan ser tomadas por el Consejo o un comité del Consejo en asamblea podrán también ser tomadas por resolución del Consejo o un comité del Consejo consentida por escrito o por télex, telegrama, cable, fax u otra comunicación electrónica escrita por todos los Directores o todos los miembros del comité, cual que fuere el caso, sin necesidad de notificación alguna. El consentimiento podrá ser en distintos ejemplares, firmado cada uno por uno o más Directores. Si el consentimiento fuere en uno o más ejemplares y los ejemplares tuvieren fechas distintas, entonces la resolución tomará efecto en la fecha en que el último directivo hubiere consentido a la resolución mediante ejemplares firmados.

35

11. COMITÉS

11.1 Por resolución del Consejo, los Directivos podrán designar uno o más comités, consistentes cada uno en dos o más Directivos y delegar en el Comité una o más de sus facultades, inclusive la facultad de estampar el Sello.

11.2. Los comités de Directivos no tendrán facultad o autoridad para delegar las facultades siguientes:

(a) modificar el Acta de Constitución o los Estatutos;

(b) designar comités de Directivos;

(c) delegar facultades en un comité de Directivos;

(d) designar Directivos;

(e) designar agentes;

(f) aprobar un plan de consolidación, fusión o arreglo; o

(g) hacer una declaración de solvencia o aprobar un plan de liquidación.

11.3. Las disposiciones de los sub-párrafos 11.2(b) y (c) no impedirán que un comité de directores designe un sub-comité y delegue en éste las facultades que fueren ejercibles por el comité, cuando fuere autorizado por la Resolución de los Directivos que designaren a ese comité o por una Resolución posterior de los Directivos,.

11.4. Las asambleas y actos de los comités de Directivos consistentes en dos (2) o más directivos se regirán *mutatis mutandis* por las disposiciones de los presentes Estatutos que rigen las asambleas de Directivos en la medida en que éstas no fueren sustituidas por alguna disposición contenida en la resolución que creare el comité.

11.5. Cuando los directivos delegaren facultades en un comité de directivos, seguirán siendo responsables del ejercicio de tales facultades por el comité, a menos que tuvieren causa razonable para creer en todo momento antes del ejercicio de la facultad que el comité va a ejercer la facultad de conformidad con las obligaciones impuestas a los directivos de la Compañía conforme a la Ley.

12. FUNCIONARIOS Y AGENTES

12.1. La Compañía podrá por resolución del Consejo designar funcionarios de la Compañía cuando lo considerare necesario o procedente. Tales funcionarios podrán ser un Presidente del Consejo de Administración, un presidente y uno o más vicepresidentes de la Compañía, secretarios y tesoreros y los demás funcionarios que pudieren parecer deseables periódicamente. Una sola persona podrá ostentar varios cargos.

12.2. Los funcionarios cumplirán las obligaciones que fueren prescritas al ser designados sujeto a cualesquiera modificaciones de tales funciones que pudieren prescribirse posteriormente

30

por resolución del Consejo o resolución de los miembros, pero en ausencia de asignación específica de funciones será responsabilidad del Presidente del Consejo presidir las asambleas de Directivos y Accionistas, del Presidente de la compañía administrar los asuntos cotidianos de la empresa, los vicepresidentes actuar en orden de antigüedad en caso de ausencia del presidente, pero por lo demás cumplir las obligaciones que les fueren delegadas por el Presidente, la de los Secretarios mantener el registro de acciones, el libro de actas y los registros (que no fueren los registros financieros) de la Compañía y cerciorarse del cumplimiento con todos los requisitos de procedimiento impuestos a la Compañía por las leyes aplicables, y las del Tesorero ser responsable de los asuntos financieros de la Compañía.

12.3. Los emolumentos de todos los funcionarios serán fijados por resolución del Consejo.

12.4. Los funcionarios de la Compañía ejercerán sus funciones hasta que sus sucesores fueren debidamente electos o calificados, pero cualquier funcionario electo o designado por los Directivos podrá ser destituido en cualquier momento, con o sin causa justificada, por resolución del Consejo. Las vacantes que ocurrieren en cualquier cargo de la Compañía podrán ser llenadas por resolución del Consejo.

12.5. Por resolución del Consejo, los directivos podrán designar a cualquier persona, inclusive a un directivo, en calidad de agente de la Compañía. Los agentes de la Compañía tendrán las facultades y autoridad de los directivos, inclusive la facultad y autoridad de estampar el sello como se dispone en los Estatutos o en la Resolución del Consejo que designare al Agente, excepto que ningún agente estará facultado o autorizado respecto a los asuntos especificados en el Sub-párrafo 11.2. La Resolución mediante la que el Consejo designe un agente podrá autorizarlo a designar uno o varios sustitutos o delegados para ejercer algunas o todas las facultades que son conferidas al agente de la Compañía. Los directivos podrán destituir a un agente que hubiere sido designado por la Compañía y podrá revocar o modificar las facultades conferidas.

13. CONFLICTOS DE INTERESES

13.1. Inmediatamente un miembro del Consejo se percatare de que está interesado en una transacción concertada o a ser concertada por la Compañía, informará tal interés a los demás miembros del Consejo.

13.2. Para los propósitos de la Sub-párrafo 13.1, será información suficiente respecto a esa transacción la información que se diere a todos los demás Directivos al efecto de que ese director es miembro, directivo o funcionario de otra entidad designada o tiene alguna relación fiduciaria respecto a la persona o entidad designada y debe ser considerado interesado en alguna transacción que podrá ser concertada con dicha entidad o persona después de la fecha de información o comunicación.

13.3. Un directivo de la Compañía que estuviere interesado en alguna operación que hubiere suscrito o vaya a ser suscrita por la Compañía podrá:

(a) votar en el caso relativo a la operación:

37

(b) asistir a la asamblea de Directivos en que vaya a conocerse el asunto relativo a la operación y ser incluido entre los Directivos presentes en la asamblea para fines de quórum; y

(c) firmar un documento en nombre de la compañía o hacer cualquier otra cosa en su calidad de Directivo que se relacionare con la operación.

Y sujeto al cumplimiento con la Ley no tendrá que rendir cuentas a la Compañía debido a su cargo de ningún beneficio que derivare de dicha operación y tal operación no tendrá ser evitada debido a tal interés o beneficios.

14. INDEMNIZACIÓN

14.1. Sujeto a las limitaciones aquí dispuestas, la Compañía podrá indemnizar contra todos los gastos, inclusive honorarios legales y contra todas las sentencias, multas y montos que fueren pagados en transacción y fueren incurridos razonablemente en relación con procedimientos legales, administrativos o investigativos por cualquier persona que:

(a) fuere o hubiere sido parte o se le amenazare con hacerla parte de procedimientos amenazados, pendientes y completados, ya fueren civiles, criminales, administrativos o investigativos, debido al hecho de que la persona fuere o hubiere sido directivo, funcionario, agente registrado o liquidador de la Compañía; o

(b) fuere o hubiere sido a pedimento de la compañía, directivo, funcionario, agente registrado o liquidador o actuare o hubiere actuado en cualquier otra calidad en nombre de otra compañía o sociedad, empresa conjunta, fideicomiso u otra empresa.

14.2. La indemnidad prevista en el Sub-párrafo 14.1 sólo se aplicará a tal persona si ésta hubiese actuado honestamente y de buena fe y con miras a los mejores intereses de la Compañía y, en el caso de procedimientos criminales, la persona no tuviere causa razonable para creer que su conducta era ilegal.

14.3. La decisión de los Directivos en cuanto a si una persona ha actuado de buena fe y con miras a los mejores intereses de la Compañía y en cuanto a si la persona tuviere causa razonable para creer que su conducta era ilegal será suficiente en ausencia de fraude para los fines del presente Artículo 14, a menos que hubiere envuelta una cuestión de derecho.

14.4. La terminación del procedimiento por sentencia, orden, transacción, condena o la inscripción de no ha lugar no creará por si sola la presunción de que la persona no actuó honestamente y de buena fe y en vista de los mejores intereses de la Compañía o que la persona tenía causa razonable para creer que su conducta era ilegítima.

14.5. La Compañía podrá comprar y mantener seguro en relación con cualquier persona que fuere o hubiere sido directivo, funcionario o liquidador de la Compañía, o que a pedimento de la Compañía fuere o sirviere como directivo, funcionario o liquidador o en cualquier otra calidad o fuere o hubiere actuado para otra compañía o sociedad, empresa conjunta, fideicomiso u otra empresa contra toda responsabilidad afirmada contra la persona e

38

incurrida por la persona en esa calidad, tuviere o no o hubiere tenido o no la Compañía la facultad de indemnizar a la persona conforme a los presentes Estatutos.

15. DOCUMENTACIÓN

15.1. La Compañía mantendrá los siguientes documentos en la oficina de su agente registrado:

(a) el Acta de Constitución y los Estatutos;

(b) el registro de miembros, o una copia del registro de miembros;

(c) el registro de directivos, o una copia del registro de directivos;

(d) copias de todas las notificaciones u otros documentos depositados por la Compañía con el Registro de Asuntos Corporativos en los últimos diez (10) años;

(e) registro de hipotecas, gravámenes y otras cargas al activo social; y

(f) registros de hipotecas, gravámenes y otras cargas a las acciones de la Compañía;

15.2. Respecto al registro de miembros y al registro de directivos que la Compañía mantuviere en la oficina del Agente Registrado, la Compañía notificará por escrito al Agente Registrado cualquier cambio en uno u otro registro dentro del plazo que prescribiere la ley.

15.3. La Compañía mantendrá los siguientes registros en la oficina de su Agente Registrado en cualquier otro lugar o lugares, en o fuera de las Islas Vírgenes Británicas, que decidieren los directivos:

(a) actas de las asambleas y Resoluciones de los Accionistas y clases de Accionistas;

(b) actas de las asambleas y Resoluciones de los Directivos y comités de directivos; y

(c) una impresión del Sello.

15.4. Cuando alguno de los documentos señalados en el presente Artículo fuere conservado en otro lugar que no fuere la oficina del agente registrado de la Compañía y se cambiare el lugar en donde se mantuviere la documentación original, la Compañía proveerá al agente registrado la dirección física de la nueva ubicación de la documentación de la Compañía dentro del plazo que prescribiere la ley.

15.5. La documentación que mantuviere la Compañía bajo el presente Artículo será en forma escrita o ya fuere en todo o en parte como registros electrónicos, en cumplimiento con la Ley de Transacciones Electrónicas (No. 5 de 2001).

16. REGISTRO DE GRAVÁMENES

La Compañía mantendrá en la oficina de su Agente Registrado un Registro de Cargos en que se anotarán los detalles siguientes relativos a cada hipoteca, cargo u otro gravamen creado por la Compañía:

39

(a) fecha de creación del gravamen;

(b) breve descripción de la deuda garantizada con el gravamen;

(c) breve descripción de la propiedad gravada;

(d) nombre y dirección del comisario de la garantía o si no hubiere tal comisario, nombre y dirección del acreedor;

(e) a menos que el gravamen fuere una garantía al portador, el nombre y dirección del titular del gravamen; y

(f) detalles de cualquier prohibición o restricción que contuviere el instrumento de constitución del gravamen a la facultad de la Compañía de crear gravámenes futuros de rango prioritario o igual al del gravamen.

17. SELLO

17.1. La Compañía tendrá un Sello Común, la impresión del cual se mantendrá en la oficina del agente registrado de la Compañía.

17.2. La Compañía podrá tener más de un Sello y las referencias al Sello en el presente acto serán referencias a todo Sello que hubiere sido debidamente adoptado por Resolución del Consejo.

17.3. Los Directivos dispondrán la salvocustodia del sello social y harán que una impresión del mismo sea guardada en el domicilio social. El Sello, al ser estampado a un instrumento escrito, será rubricado a menos que aquí se dispusiere otra cosa, por un director o por cualquier otra persona que fuere periódicamente autorizada al efecto por resolución del Consejo.

17.4. Los Directivos podrán establecer que un facsímil del sello y la firma de un directivo o persona autorizada sea reproducido mediante impresión u otro medio en cualquier instrumento con la misma fuerza y validez que si el sello le hubiese sido estampado a ese instrumento y éste hubiere sido firmado en la forma antes descrita.

18. DISTRIBUCIONES COMO DIVIDENDOS

18.1. La Compañía podrá periódicamente por resolución del Consejo autorizar la Distribución por la Compañía de la cantidad, el monto y a los Accionistas que considerare apropiados si los Directivos se satisficieren con causa razonable de que inmediatamente después de la Distribución el valor del activo de la Compañía superará el pasivo; y la Compañía podrá pagar sus deudas a medida que éstas se vencieren.

18.2. Las distribuciones se pagarán en efectivo, acciones u otros bienes.

18.3. A todos los Accionistas les serán notificadas en la forma aquí mencionada en el Sub-párrafo 20.1l las Distribuciones que fueren autorizadas y las Distribuciones que

permanecieren sin reclamar durante tres (3) años después de declaradas serán decomisadas por Resolución del Consejo.

18.4. Los dividendos no devengarán intereses contra la Compañía y no se autorizará ni se efectuará distribución alguna de las Acciones del Tesoro.

19. CUENTAS Y AUDITORIA

19.1. La Compañía llevará los libros y registros que sean suficientes para presentar y explicar las operaciones de la Compañía; y que permitan establecer con precisión razonable en cualquier momento la situación financiera de la Compañía.

19.2. Por Resolución de los Accionistas, la Compañía podrá pedir a los Directivos que preparen periódicamente y faciliten una cuenta de beneficios y pérdidas y un estado de situación. La cuenta de beneficios y pérdidas y el estado de situación será presentados de forma de dar respectivamente una perspectiva justa y cierta del activo y el pasivo social al final del período fiscal.

19.3. El Consejo podrá solicitar mediante resolución que las cuentas sociales sean examinadas por auditores.

19.4. Los primeros auditores serán designados por resolución del Consejo; los auditores subsiguientes serán designados por resolución de los Accionistas.

19.5. Los auditores podrán ser Accionistas, pero ningún directivo u otro funcionario será elegible durante el ejercicio de su cargo.

19.6. La remuneración de los auditores de la Compañía:

(a) En caso de los auditores designados por el Consejo será establecida por resolución del Consejo.

(b) sujeto a lo anterior, será fijada por resolución de los miembros o en la forma en que la Compañía decidiere pro resolución de los miembros.

19.7. Los auditores examinarán las cuentas de ganancias y pérdidas y el estado de situación que deberá enviarse a todos los miembros de la Compañía o presentarse a la asamblea de miembros y emitirán un informe escrito respecto si:

(a) en su opinión la cuenta de ganancias y pérdidas o el estado de situación dan una visión cierta y justa respectivamente de los beneficios y pérdidas durante el período comprendido en las cuentas y el estado de los asuntos sociales al final de dicho período;

(b) se han obtenido todas las informaciones y explicaciones requeridas por los auditores.

19.8. El informe de los auditores será anexado a las cuentas y será leído en la asamblea de miembros en la cual se presenten las cuentas ante la Compañía o éstas les sean entregadas a los miembros.

19.9. Los auditores de la Compañía tendrán derecho de acceso en todo momento a los libros de cuentas y comprobantes de la Compañía, y tendrán derecho a exigir a los funcionarios sociales toda la información y las explicaciones que consideraren necesaria para desempeñar sus obligaciones.

19.10. Los auditores de la Compañía tendrán derecho a que se les notifiquen y a asistir a las asambleas de miembros en las que se vayan a presentar el estado de ganancias y pérdidas y el estado de situación.

20. NOTIFICACIONES

20.1. Toda notificación, información o declaración escrita a ser dada por la Compañía a los miembros será entregada personalmente en el caso de miembros que tuvieren acciones nominativas o por correo dirigido a cada Accionista a la dirección que aparezca en el registro de Accionistas.

20.2. Todo emplazamiento, notificación, auto, documento, proceso, información o declaración escrita que deba ser dada a la Compañía podrá ser dejada a ésta o enviada por correo certificado a la Compañía, a su domicilio o dejándola o enviándola por correo certificado al agente registrado de la Compañía.

20.3. La notificación de los emplazamientos, avisos, autos, documentos, proceso, información o declaración escrita a entregarse a la Compañía podrá probarse demostrando que la notificación, emplazamiento, aviso, auto, documento, proceso, información o declaración fue enviada en una fecha que admita su entrega en el curso natural de la entrega postal dentro del término prescrito para la notificación y que fue dirigida correctamente y con el porte postal pagado.

21. LIQUIDACION Y DISOLUCION VOLUNTARIA

Por resolución de los Accionistas o por resolución del Consejo, la Compañía designar un liquidador voluntario.

22. CONTINUACION

Por Resolución de los Accionistas o por resolución unánimemente aprobada por todos los Directivos, la Compañía podrá continuar como compañía constituida bajo las leyes de una jurisdicción fuera de las Islas Vírgenes Británicas en la forma establecida bajo dichas leyes.

Nosotros, Patton, Moreno & Asvat (BVI), Limited, Palm Chambers, 197 Main Street., Apartado Postal 3174, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, con el fin de

42

Republica Dominicana

Ministerio de Relaciones Exteriores

MIREX

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octubre 1961)

1. País: Country	República Dominicana
	El presente documento público This public document
2. Ha sido firmado por: Has been signed by	FRANKLIN TIFA PEÑA
3. Actuando en calidad de: Acting in the capacity of	REGISTRO Y CONTROL DE FIRMAS
4. Llevando el sello/timbre de: Bears the seal/stamp of	PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
	Certificado Certified
5. En: Santo Domingo At	6. El: 2012-10-26 Date
7. Por: AUREA RAMIREZ - AUXILIAR DE LEGALIZACION By	
8. No: 2012-188786	
9. Sello/Timbre Seal/stamp	10. Firma Signature

Código de Verificación (CV): **RD62HUCOJBS9ZYI**

Para consultar la veracidad de este documento entre a **www.mirex.gov.do**

En caso de que este documento vaya a ser usado en un país no parte de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, deberá ser legalizado en el consulado o embajada correspondiente.

Los suscritos, en calidad de Presidente y Secretario de la sociedad NAP DEL CARIBE, INC., CERTIFICAMOS que el presente documento es una copia completa, fiel y conforme a su original, el cual reposa en los archivos de la sociedad. En Santo Domingo, D.N., a los 16 días de septiembre de 2022.

Presidente

Secretario

NAP DEL CARIBE, INC. • República Dominicana •

LICDA. MILDRED V.M.R. PÉREZ DE VANDERHORST
ABOGADO NOTARIO
Mat. 7089
Santo Domingo, D.N.

NAP DEL CARIBE, INC.
República Dominicana

44

NAP DEL CARIBE INC.
Registro (BVI) número: 1426634

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

En Santo Domingo, República dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), a las 9:00 a.m., se han reunido en junta general de accionistas, la totalidad de los socios de la sociedad comercial **NAP DEL CARIBE, INC.**, conforme la lista de presencia que se indica a continuación:

SOCIOS :	ACCIONES	VOTOS
1.- SOMERTON ENTERPRISES, S. A., sociedad con registro mercantil No. B105055, representada por el Sr. Henry Julián Guerra Morales, portador del pasaporte No. 19318416.	10	10
2.- MANUEL ENRIQUE TAVARES SANCHEZ, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0094497-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, D.N.	20	20
3.- SAMUEL ANTONIO CONDE ARENAS, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0084214-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, D.N.	10	10
4.- COOL WATERS FINANCIAL GROUP, S. A., sociedad con registro mercantil No. 9358, representada por Luis Fernando Vásquez Hirujo, portador de la Cédula de Identidad No. 001-0099658-6.	2	2

Total número de cuotas sociales.....42
Total número de votos.....42

De inmediato, El Director/Presidente, Sr. **Manuel Enrique Tavares Sánchez** asumió la función de Presidente de la Asamblea y manifestó que estaban presentes o representados los accionistas propietarios de la totalidad de las acciones de la sociedad, por lo que se renunció al requisito de convocatoria.

A seguidas y a petición del Presidente, la Asamblea General reconoció, por unanimidad de votos, la regularidad de la misma, y que por tanto estaba apta para sesionar, por lo que indicó que el objeto de la Asamblea consistía en deliberar sobre el siguiente orden del día:

1. Conocer del informe de gestión de la Junta Directiva relativo los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre del 2019, 2020, 2021; y dar descargo, si procede, a la Junta Directiva por sus gestiones durante los indicados años sociales.

LICDA. MILDRED V.M.R. PÉREZ DE VANDENHORST ABOGADO NOTARIO Mat. 7089 Santo Domingo, D.N.

DOCUMENTO REGISTRADO

45

2. Conocer de los estados financieros auditados de la sociedad relativos a los periodos concluidos al 31 de diciembre del 2019, 2020, 2021; deliberar acerca de los balances y las cuentas contenidos en los mismos y resolver sobre los resultados de dichos periodos.

3. Ratificar en sus cargos a los miembros de la Junta Directiva.

4. Ratificar la designación de la Presidenta Ejecutiva.

5. Cualquier tema que sea de la competencia de la presente junta de accionistas y que esté relacionado directa o indirectamente con los puntos anteriores.

El Presidente tomó la palabra y explicó a los demás accionistas que correspondía que los accionistas tomarán conocimiento del informe de gestión de la Junta Directiva relativo los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre del 2019, 2020, 2021, así como de los Estados Financieros correspondientes a esos períodos fiscales, con el fin de decidir sobre dichos resultados. Estos documentos habían sido puestos a disposición de los accionistas con anterioridad a la celebración de la presente asamblea.

Luego de moción debidamente presentada, secundada y aprobada por unanimidad, se adoptaron las siguientes resoluciones:

PRIMERA RESOLUCION

La asamblea general de accionistas de **NAP DEL CARIBE, INC.**, después de haber tomado conocimiento del informe de gestión de la Junta Directiva sobre las actividades de la Sociedad durante los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre del 2019, 2020, 2021, así como de los estados financieros auditados relativos a dichos períodos, aprueba en todas sus partes el informe de gestión, y los estados financieros auditados presentados a la asamblea, así como las cuentas y resultados contenidos en estos últimos.

En consecuencia, la Asamblea General otorga descargo total y sin reserva a la Junta Directiva de la Sociedad por la ejecución de su mandato durante los períodos sociales señalados.

Esta resolución fue sometida a votación y resultó aprobada por unanimidad.

SEGUNDA RESOLUCION

La asamblea general de **NAP DEL CARIBE, INC.**, RESUELVE RATIFICAR como Directores de la sociedad a las siguientes personas:

MANUEL ENRIQUE TAVARES SÁNCHEZ	-	**DIRECTOR/PRESIDENTE**
SAMUEL ANTONIO CONDE ARENAS	-	**DIRECTOR/VICE-PRESIDENTE/TESORERO**
MANUEL TAVARES NAVARRO	-	**DIRECTOR/ SECRETARIO**

Dichos Directores permanecerán en sus funciones, de manera indefinida, hasta tanto los mismos renuncien o sean destituidos, de conformidad a las disposiciones estatutarias de la sociedad.

Esta resolución fue sometida a votación y resultó aprobada por unanimidad.

DOCUMENTO REGISTRADO

46

TERCERA RESOLUCION

La asamblea general de **NAP DEL CARIBE, INC.**, RESUELVE RATIFICAR como Presidenta Ejecutiva de la sociedad a la Lic. María Waleska Álvarez Sarria, quien ocupará este cargo, de manera indefinida.

Esta resolución fue sometida a votación y resultó aprobada por unanimidad.

No habiendo otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesióna las 11:00 a.m., del día, mes y año arriba indicados; de lo cual, fue levantada la presente acta, la cual fue leída a los presentes, aprobada unánimemente y firmada por todos y certificada por el Presidente de la Asamblea.

SOMERTON ENTERPRISES, S.A.,
representada por Henry Julián Guerra

MANUEL ENRIQUE TAVARES SÁNCHEZ

DRA. MILDRED V.M.R. PÉREZ DE VANDERHORST ABOGADO NOTARIO Mat. 7089 Santo Domingo, D.N.

SAMUEL ANTONIO CONDE ARENAS

COOL WATERS FINANCIAL GROUP, S.A.,
representada por Luis Fernando Vásquez Hirujo

CERTIFICA la presente acta:

Manuel Enrique Taváres Sánchez
Director/Presidente

COPIA
FECHA: 28/07/22 HORA: 04:31 PM
NO. EXP.: 109862 R. M.: 58400PSD
LIBRO: 2 FOLIO: 355
VALOR: 200.00
DOC.: ACTA DEL ORGANO DE GESTION
NUM.: 8102127

DOCUMENTO REGISTRADO

NAP DEL CARIBE, INC. Registro Dominicano

47

Documentación Técnica

LICDA. MILDRED V.M.R. PÉREZ DE VANDERHORST
ABOGADO NOTARIO
Mat. 7089
Santo Domingo, D.N.

nap del caribe

NAP DEL CARIBE, INC.
República Dominicana

LICDA. MILORED V.M.R. PÉREZ DE VANDERHORST
ABOGADO NOTARIO
Mat. 7089
Santo Domingo, D.N.

nap del caribe

La información contenida en este documento está vigente a la fecha de su publicación. NAP del Caribe intenta en todo momento validar los datos y asegurar que los contenidos sean precisos, apropiados y útiles. La información y las instrucciones tienen como objetivo servir como lineamientos.

NAP del Caribe es una marca registrada en la Republica Dominicana y en otros países por el NAP del Caribe. Todos los demás nombres de compañías, productos o servicios podrían ser marcas registradas o marcas de servicios de otras compañías.

Este documento es confidencial y contiene información propietaria. No está permitida su utilización o divulgación fuera del NAP del Caribe sin autorización por escrito. Quien o quienes reciban el presente documento se compromete (n) y obliga (n) a no revelar, informar, transmitir, publicar o en forma alguna comunicar la información contenida en el mismo a terceros. Las obligaciones de confidencialidad asumidas de conformidad con el presente documento son extensivas y obligan a los empleados, contratistas, directores, gerentes, asesores técnicos, legales y financieros, accionistas, asociados, socios y/o empresas subsidiarias, afiliadas, relacionadas o asociadas con el receptor. El receptor solo revelará la información que considere necesaria para permitirle ejecutar su participación en la operación y suscripción del Acuerdo de Servicios, y solo será disponible al personal que lo requiera para los fines de los negocios planeados. Al revelar la información contenida en el presente documento, el receptor deberá indicarles expresamente y señalarles el contenido de la presente cláusula de confidencialidad, para que entiendan el alcance de sus obligaciones de confidencialidad. El receptor asume total y absoluta responsabilidad por las violaciones a esta obligación por parte de sus empleados, contratistas, directores, gerentes, asesores legales y financieros, accionistas, asociados, socios y/o empresas subsidiarias, afiliadas, relacionadas o asociadas.

NAP DEL CARIBE, INC.
República Dominicana

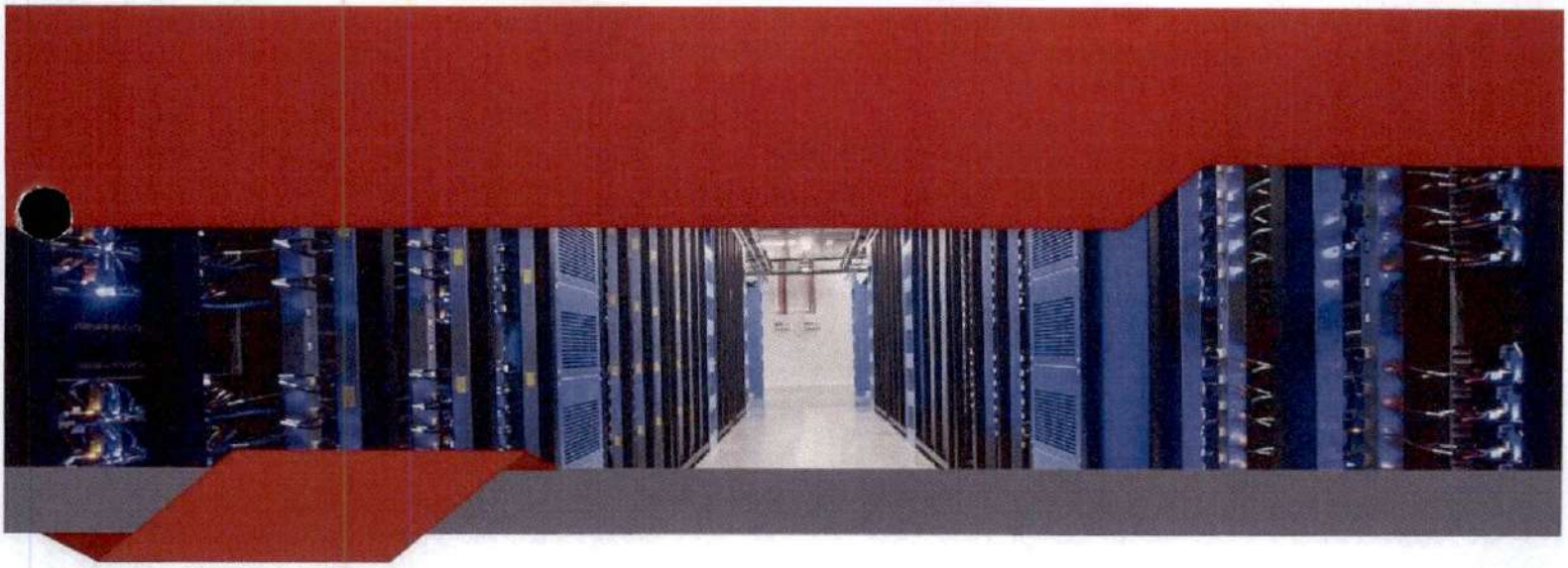

napdel caribe

LICDA. MILDRED V.M.R. PÉREZ DE VANDERHORST
ABOGADO NOTARIO
Mat. 7089
Santo Domingo, D.N.

ADQUISICION DE LICENCIAS DEL SISTEMA INTEGRAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA CIBERDEFENSA DARKTRACE

REPÚBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL

NAP DEL CARIBE, INC.
Republica Dominicana

FECHA: 03 de octubre, 2023

50

Ave. Lope De Vega No. 19
PIISA, Bloque A, 4to Piso, Naco
Santo Domingo, República Dominicana
TEL. 809.566.3495
RNC.130483002

03 octubre, 2023
Santo Domingo, R.D.

LICDA. MILDRED V.M.R. PÉREZ DE VANDERHORST
ABOGADO NOTARIO
Mat. 7089
Santo Domingo, D.N.

Señores
Gerencia de Compras y Contrataciones
Consejo del Poder Judicial

Estimados Sres. Gerencia de Compras y Contrataciones,

Reciba del equipo de NAP del Caribe y el mío propio nuestro saludo, tenemos a bien remitir de manera formal la propuesta técnica y económica para la solución ADQUISICION DE LICENCIAS DEL SISTEMA INTEGRAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA CIBERDEFENSA DARKTRACE REF.; PEEX-CPJ-16-2023, de acuerdo con su requerimiento para el Consejo del Poder Judicial.

Agradecemos su interés en considerar a NAP del Caribe como su aliado en soluciones de tecnología. El NAP del Caribe ha sido diseñado, construido y es operado para resistir huracanes, terremotos y ataques del hombre, con los mejores niveles de conectividad, seguridad física y digital, con un alto control y confiabilidad en el suministro de energía eléctrica y de aire acondicionado.

Desde sus inicios en octubre de 2008, el NAP del Caribe ha mantenido operaciones permanentes sin interrupción y sin registrar ningún tipo de falla en sus sistemas, ofreciendo a nuestros clientes un nivel de servicio equivalente a un 100% (SLA) al día de hoy. Lo anterior confirma al NAP del Caribe como una de las facilidades más confiables, robustas y mejor preparadas de la región.

NAP del Caribe ha sido pionero en República Dominicana en la oferta de soluciones de Centro de Datos, Cloud Computing, Ciberseguridad, Big Data y Analítica, durante más de quince (15) años de experiencia hemos atendido con éxito los requerimientos de importantes empresas de sectores diversos, destacando: Mercado De Capitales: Financiero & Valores, Tecnología, Telcos, Salud, Seguridad Social, Gobierno, Seguridad Nacional, entre otros.

Agradeciendo de antemano su atención, nos remitimos a sus órdenes, esperando que la siguiente propuesta cumpla con sus expectativas.

Saludos cordiales,

NAP DEL CARIBE, INC.
República Dominicana

María Waleska Álvarez
Presidenta Ejecutiva

RESUMEN EJECUTIVO

NAP del Caribe se complace en presentar para la consideración del Consejo del Poder Judicial, la siguiente propuesta de Servicios:

El NAPC es el centro tecnológico de acceso a redes (Network Access Point-NAP) más avanzado del país y de la región de Centroamérica y Caribe dotado de los más avanzados estándares de seguridad, confiabilidad y redundancia. Diseñado, construido y operado para ofrecer soluciones de Centro de Datos, Cloud, Ciberseguridad, Analitica Avanzada, Recuperación de Desastre y Continuidad de Negocios utilizando la más avanzada infraestructura de telecomunicaciones en el Caribe.

NAPC ofrece sus soluciones, experiencia y fortalezas con el objetivo de convertirnos en el aliado estratégico del Consejo del Poder Judicial en el presente proyecto de tecnología y otros en el futuro, con el fin de asesorar, apoyar e implementar soluciones que les permitan la creación y evolución de procesos más automatizados y colaborar con ustedes en volverlos más competitivos en una optimización de sus inversiones en TI.

NAPC cuenta con una experiencia acumulada de más de quince (15) años en el mercado dominicano, siendo los proveedores líderes por excelencia en soluciones de Data Center, Infraestructura, Cloud, Cybersecurity, Hosting, Backup, entre otros. Actualmente servimos a más de cien (100) clientes en el territorio dominicano, destacándose Mercado de Capitales: financiero y valores, Tecnología, Telecomunicaciones, Salud, Seguridad Social, Gobierno, Seguridad Nacional, entre otros.

Nuestra propuesta de valor se basa en los siguientes puntos:

- Alta seguridad física y lógica.
- Experiencia del más alto nivel.
- Una trayectoria local e internacional de más de 22 años.
- Alta confiabilidad de los servicios ofrecidos (100% Service Level Agreement – SLA) únicos en la industria).
- Modelo de negocios basado en la neutralidad.
- Conectividad masiva con acceso a todos los continentes, basada en la presencia en el NAP de las principales empresas de telecomunicaciones locales e internacionales que operan en el país.
- Servicios especializados de Colocación, Cloud, Cybersecurity, Gestión de Conectividad, todos basados en procesos y prácticas ampliamente probados y certificados por las más rígidas calificaciones.
- Supervisión y monitoreo 24/7 a través de los Network Operation Center (NOCs) y de los Security Operation Center (SOCS), localizados en República Dominicana y a nivel internacional.

LICDA. MILDRED V.M.R. PÉREZ DE VANDERHORST ABOGADO NOTARIO Mat. 7089 Santo Domingo, D.N.

RESUMEN DE VENTAJAS Y BENEFICIOS PRINCIPALES

Acuerdo de Nivel de Servicio 100% (SLA)
Nuestro riguroso Acuerdo de Nivel de Servicio les garantiza la operación de centro de datos, la plataforma y el desempeño de la red. Están disponibles para los clientes sin costo adicional, lo que les asegura la confiabilidad de su operación de misión crítica.

Escalabilidad:
NAPC ha diseñado una solución robusta, redundante y flexible que proporciona una base sólida para la entrega de nuevas y avanzadas soluciones que sean requeridas en el tiempo, con unos tiempos de implementación muy razonables y eficientes. Nuestra solución le permite que sus plataformas informáticas puedan responder a sus requerimientos institucionales simultáneamente.

Alta Disponibilidad:
Todos los componentes de misión crítica (seguridad, energía, climatización, etc) están respaldados en configuraciones de 2N + 1. Ofrecemos un punto intercambio (Exchange Point Service) que facilita la interconexión entre ISPs, operadores proveedores de contenido y cliente comerciales. Una matriz de conmutación basada en Ethernet le permite al cliente interconectarse a 100 Mbps ó 1000 Mbps.

Neutralidad / Conectividad:
No somos una empresa de telecomunicaciones, por lo que nuestra neutralidad les permite a nuestros clientes maximizar la flexibilidad en cuanto a las opciones de servicio de conectividad disponibles y garantizar el acceso y diversidad a la red global. Somos el único Network Access Point de la República Dominicana, por lo que todas las empresas de telecomunicaciones del país tienen presencia en NAP del Caribe, esto nos convierte en el punto de acceso mejor interconectado y más redundante del país y toda la región del caribe.

Estos servicios son diseñados para soportar los requerimientos de los sistemas de misión crítica basados en red, e incluyen, entre otros, gerencia de los sistemas de red, monitoreo del desempeño, asistencia técnica, almacenamiento de datos y acceso al internet.

NAPC está en la capacidad de proporcionar los niveles de servicio de misión crítica requeridos para la colocación de su infraestructura, en sedes únicas en su clase y con niveles máximos de redundancia y seguridad.

PERFIL DEL PROVEEDOR

Perfil del Proveedor		
1	Nombre completo de la Empresa que presenta la oferta	**NAP del Caribe Inc.**
2	Ubicación física de sus oficinas principales y subsidiarias	**Oficinas comerciales: Av. Lope de Vega No.19, Ensanche Naco. Data Center Principal: Km 27 ½ Autopista Las Américas PCSD.**
3	Años de Existencia	**15 años.**
4	Nombre del contacto principal	**María Waleska Álvarez**
5	Números telefónicos	**809.566.4405, 829.734.2000**
6	Número de empleados	**Más de 50 personas a nivel regional**
8	**Descripción de la experiencia del proveedor**	

LICDA. MILDRED V.M.R. PÉREZ DE VANDERHORST ABOGADO NOTARIO Mat. 7089 Santo Domingo, D.N.

NAP del Caribe y su solución de seguridad, en colaboración con su partner DarkTrace ofrece defensa contra amenazas cibernéticas del mundo. Su tecnología Sistema Inmunológico Empresarial detecta y responde a amenazas previamente desconocidas en tiempo real, utilizando aprendizaje automático y modelos matemáticos desarrollados por especialistas en la Universidad de Cambridge, para analizar el comportamiento de cada dispositivo, usuario o red dentro de una organización.

NAP del Caribe actualmente tiene operaciones en la Región Centroamericana, República Dominicana, y EEUU, Miami. Con más de diez años de experiencia desde su constitución. Sus consultores combinan más de 50 años de experiencia en el sector de la seguridad de la información. Trabajando principalmente en entidades gubernamentales, sector salud y financieras.

Nuestra Misión: Nuestro principal objetivo es maximizar los recursos de nuestros clientes, brindándoles el mejor asesoramiento neutral para implementar las mejores.

NAP DEL CARIBE, INC. Registro Nacional de Proveedores

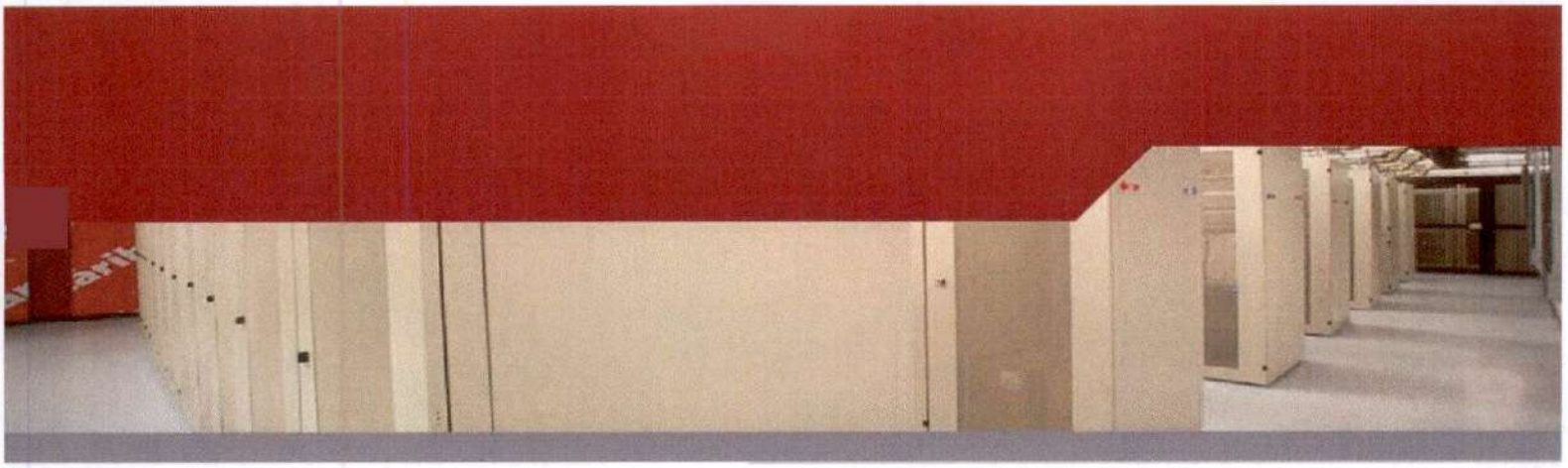

napdelcaribe

LICDA. MILDRED V.M.R. PÉREZ DE VANDERHORST ABOGADO NOTARIO Mat. 7089 Santo Domingo, D.N.

PROPUESTA TECNICA

FECHA DE EXPEDICION: 03 octubre, 2023

SOBRE EL EMISOR:

- Empresa: NAP Del Caribe, Inc.
- Atención: María Waleska Álvarez, Presidente Ejecutiva
- Dirección: Av. Lope de Vega #19, Edif. PIISA Bloque A, 4to piso, Naco, Santo Domingo, República Dominicana
- Tel: 809.566.3495
- Email: mwalvarez@napdelcaribe.com.do

SOBRE EL RECEPTOR:

- Cliente: Consejo del Poder Judicial
- Atención: Gerencia de Compras y Contrataciones
- Dirección Av. Enrique Jiménez Moya esq. Juan De Dios Ventura Simo, Centro de los Heroe, Santo Domingo., Rep. Dom.
- Teléfono: 809.533.319 ext. 2055
- Email: cotizaciones@poderjudicial.gob.do

SOLUCION DE CIBERSEGURIDAD			
Item	**Descripción**	**No.**	**Especificación Técnica**
1	Sistema Integral de Inteligencia Artificial para la Ciberdefensa **DARKTRACE**	1	Sistema de autoaprendizaje basado en Inteligencia Artificial DARKTRACE
		2	Motor de detección de amenazas capaz de descubrir cualquier patrón anómalo dentro de la red.
		3	Servicios de investigación que clasifique, interprete e informe de forma autónoma el alcance total de los incidentes de ciberseguridad.
		4	Tecnología de respuesta autónoma apoyada en el uso de Inteligencia Artificial.
		5	Doscientas (200) direcciones IP dentro de una infraestructura de nube híbrida estarán dentro del alcance de la implementación.
		6	Suscripción del servicio por un (1) año.
		7	Soporte del fabricante y del NAP del Caribe 24 horas, los siete días de la semana (24x7).

Notas:

1. La suscripción y ejecución del servicio es por un periodo de 12 meses y la vigencia del contrato será de 24 meses.
2. Esta propuesta incluye soporte 24x7 de la solución.
3. DarkTrace incluye soporte 24x7 de la solución
4. Esta propuesta está basada en los requerimientos del Consejo del Poder Judicial.
5. Esta propuesta no incluye servicios de conectividad en las premisas del cliente.

Esta cotización es válida por 90 días calendarios desde la fecha de expedición establecida en el encabezado de la presente. En caso de que la orden del servicio no sea ejecutada dentro de los 90 días calendarios de la fecha de la cotización, esta cotización podrá quedar nula o inválida. La información contenida en este documento es actual en el tiempo de su publicación. NAP del Caribe hace todo el intento de validar la información y asegurar que el contenido sea exacto, apropiado y útil. La información y las instrucciones son previstas como pautas, y cualquier cambio al producto mencionado en la misma puede ser el resultado del incremento del NRC o MRC. Los precios señalados en esta propuesta no incluyen impuestos.

LICDA. MILDRED VALE PEREZ DE VANDERHORST
ABOGADO NOTARIO
Mat. 7089
Santo Domingo, D.N.

Una comprensión personalizada y en constante evolución de su negocio

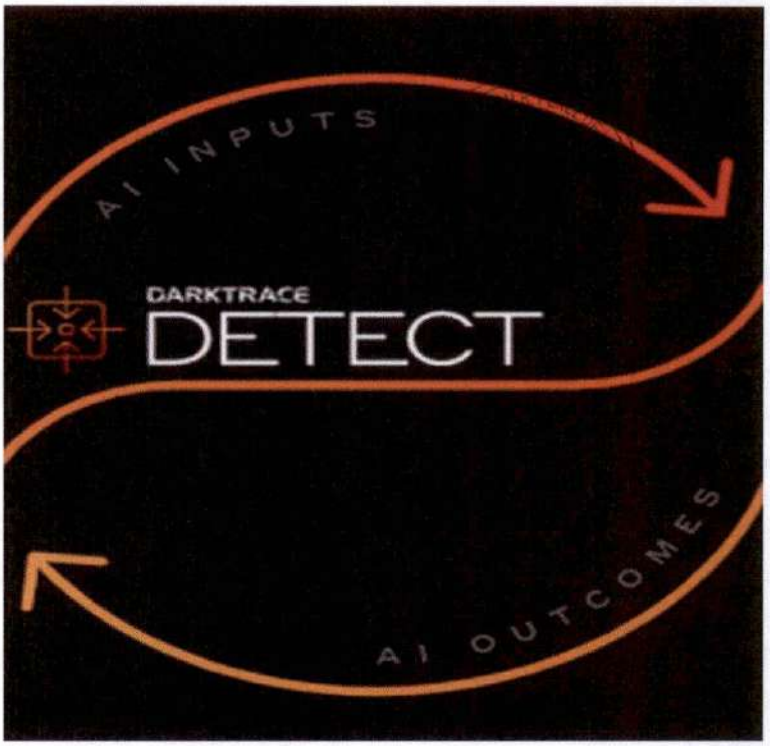

Darktrace Self-Learning AI entiende lo que lo hace único: cada usuario, cuenta en la nube, computadora de escritorio, computadora portátil y servidor.

Comprender la versión de normalidad de su organización es la clave para detectar todo lo que no es.

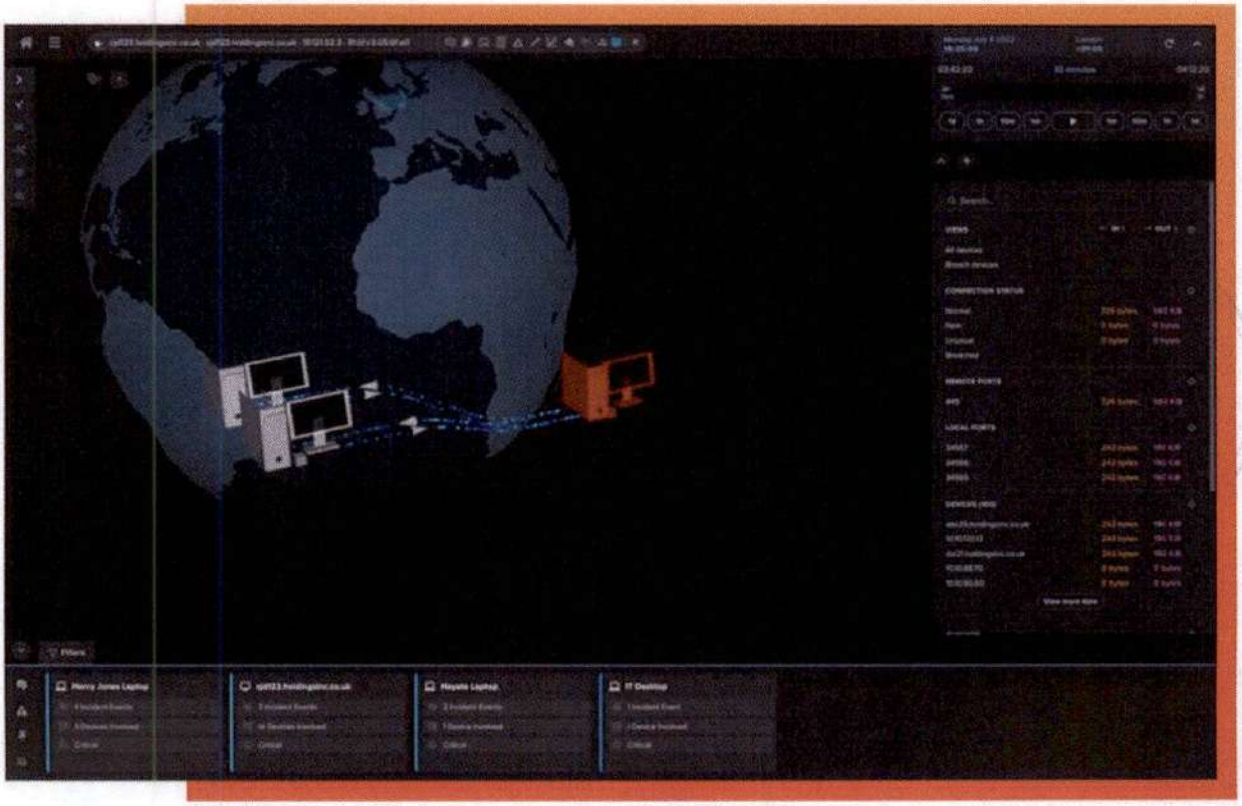

Siempre encendido, Siempre evolucionando

LICDA. MILDRED V.M.R. PÉREZ DE VANDERHORST
ABOGADO NOTARIO
Mat. 7089
Santo Domingo, D.N.

Darktrace DETECT analiza miles de métricas para revelar desviaciones sutiles que pueden indicar una amenaza en evolución, incluso técnicas desconocidas y malware novedoso. Distingue entre comportamiento malicioso y benigno, identificando ataques que normalmente pasan desapercibidos.

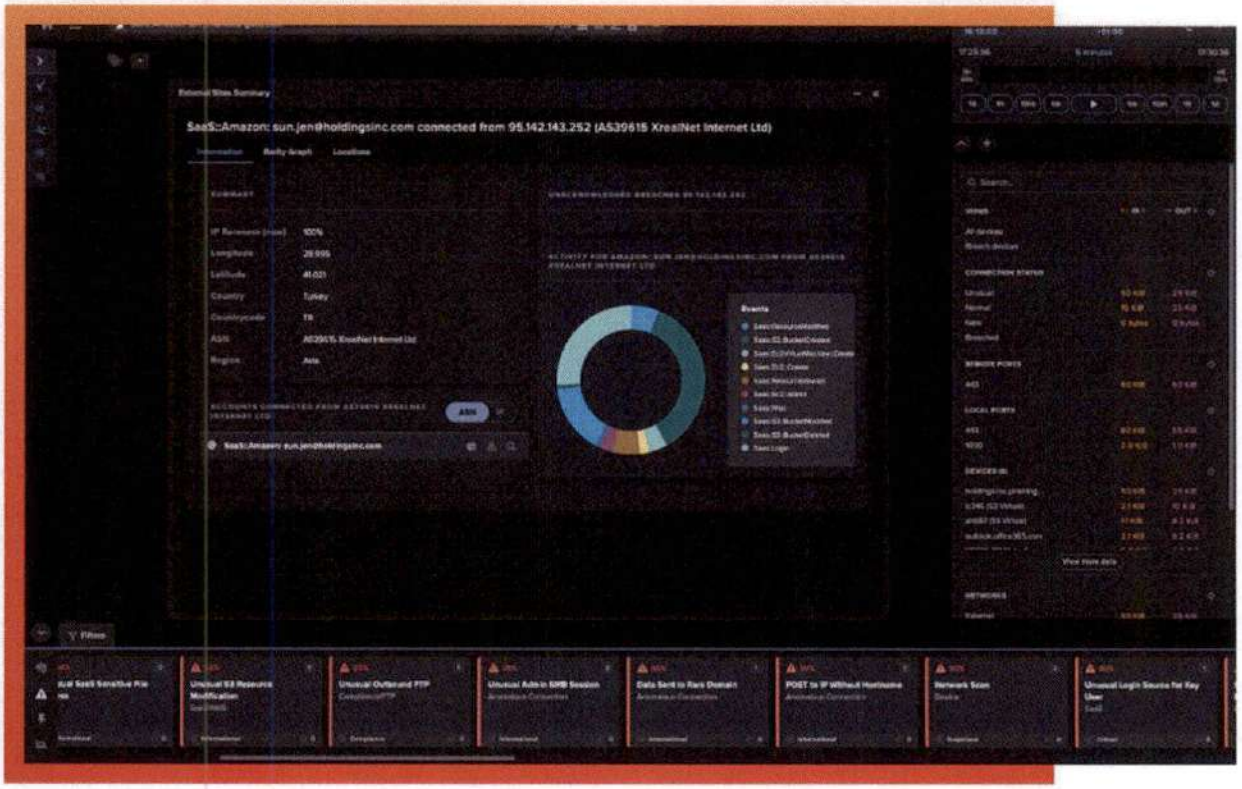

Republica Dominicana
NAP DEL CARIBE, INC.

nap del caribe

DARKTRACE

Se instala en minutos, aprende su negocio en días

Se instala rápidamente, ya sea que se implemente en áreas de cobertura específicas como el correo electrónico o en toda la empresa.

Darktrace Self-Learning AI comprende los patrones de vida normales de su organización en aproximadamente una semana y se vuelve más personalizado con cada minuto que pasa.

Identifique amenazas, evite interrupciones

Darktrace DETECT alimenta datos a Darktrace RESPOND para una seguridad innovadora impulsada por IA que desarma las amenazas que podrían interrumpir sus operaciones. Autónomo, instantáneo y diseñado para aumentar su equipo de seguridad.

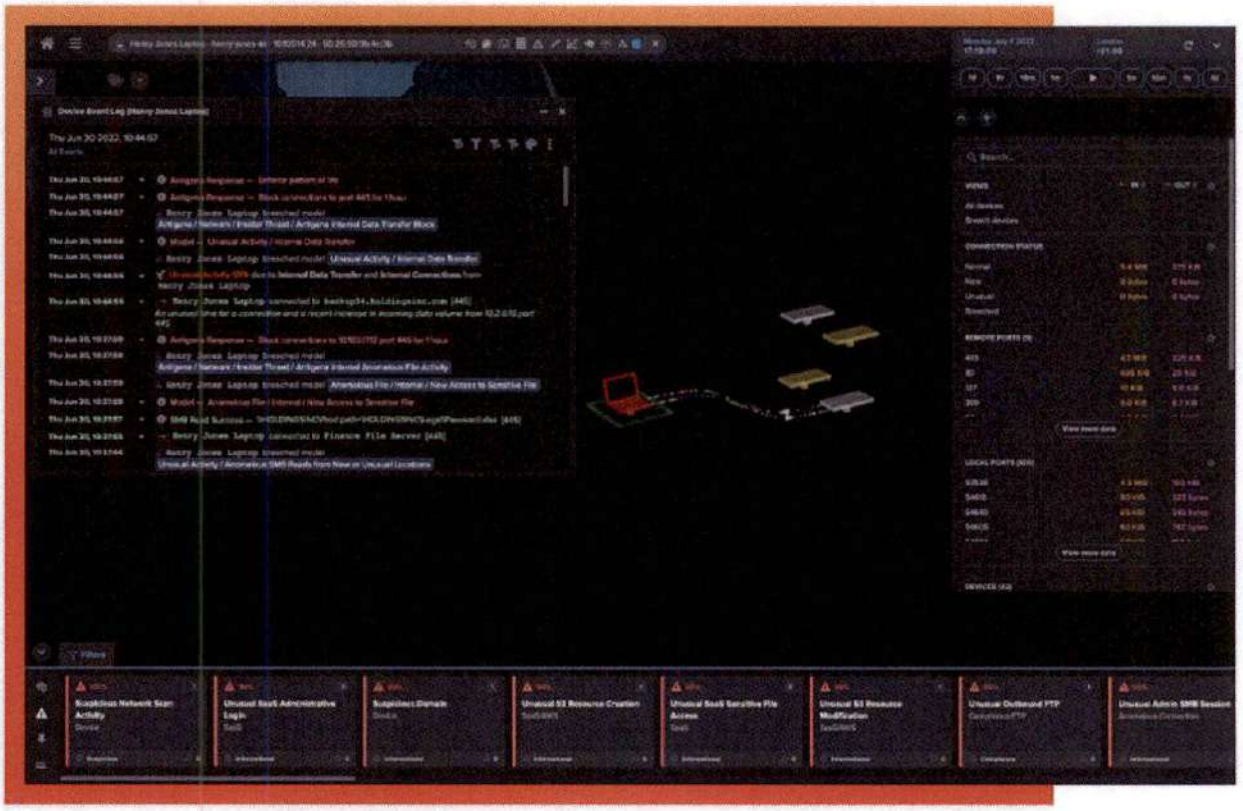

MILDRED V.M.R. PÉREZ DE VANDERHORST
ABOGADO NOTARIO
Mat. 7089
Santo Domingo, D.N.

nap del caribe

DARKTRACE

Detiene los ataques dondequiera que ocurran

La acción rápida detiene los ataques en curso en todo el estado digital, incluidos los ataques de ransomware de ritmo rápido. Todo es compatible con Darktrace Self-Learning AI, que proporciona una visibilidad completa y en tiempo real de sus sistemas y datos.

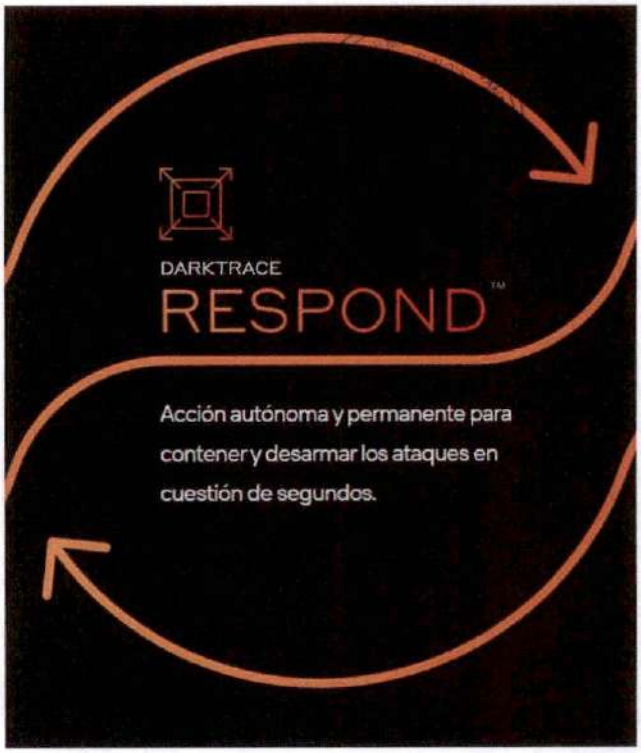

LICDA. MILORED V.M.R. PÉREZ DE VANDERHORST
ABOGADO NOTARIO
Mat. 7089
Santo Domingo, D.N.

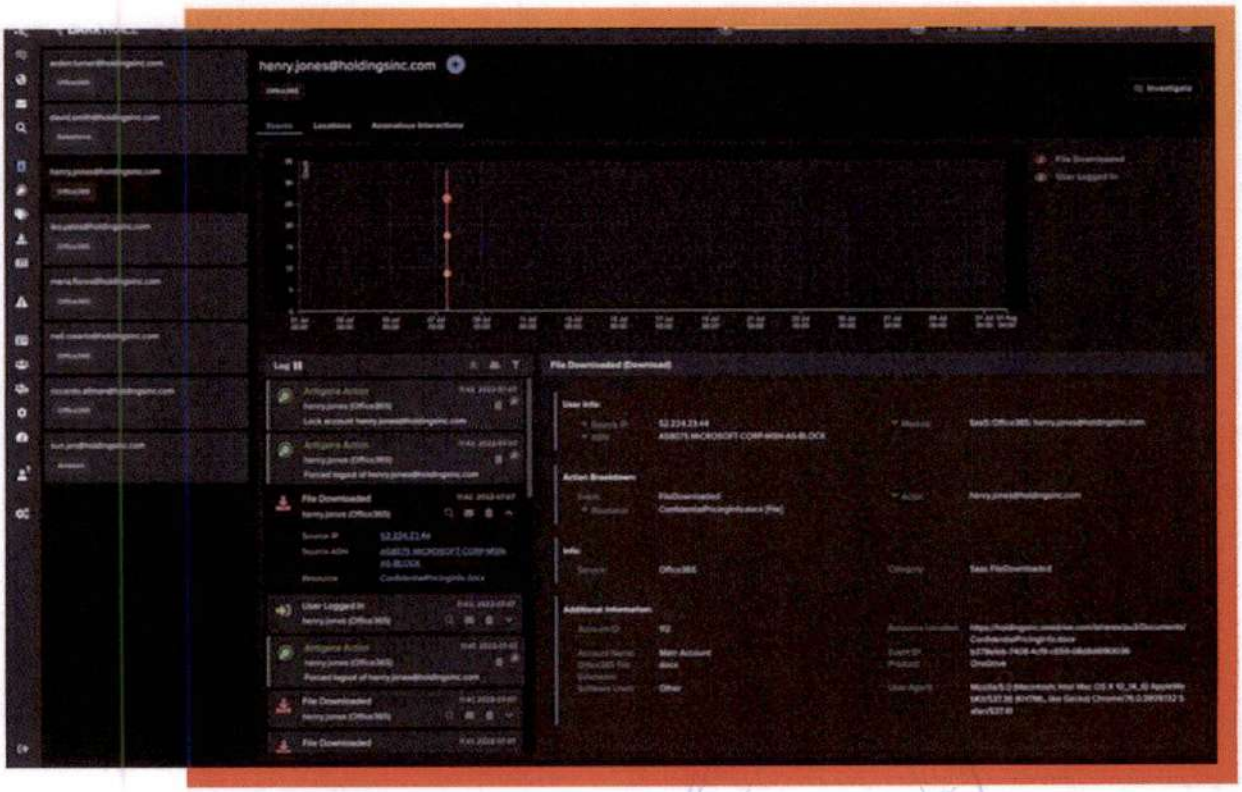

nap del caribe

DARKTRACE

61

Contener y desarmar amenazas, de forma autónoma.

Darktrace RESPOND funciona de forma autónoma para desarmar los ataques cada vez que ocurren. Reacciona a las amenazas en segundos y trabaja las 24 del día, los 7 días de la semana, mientras libera equipos y recursos de seguridad.

LICDA. MILORED V.M.R. PÉREZ DE VANDERHORST
ABOGADO NOTARIO
Mat. 7089
Santo Domingo, D.N.

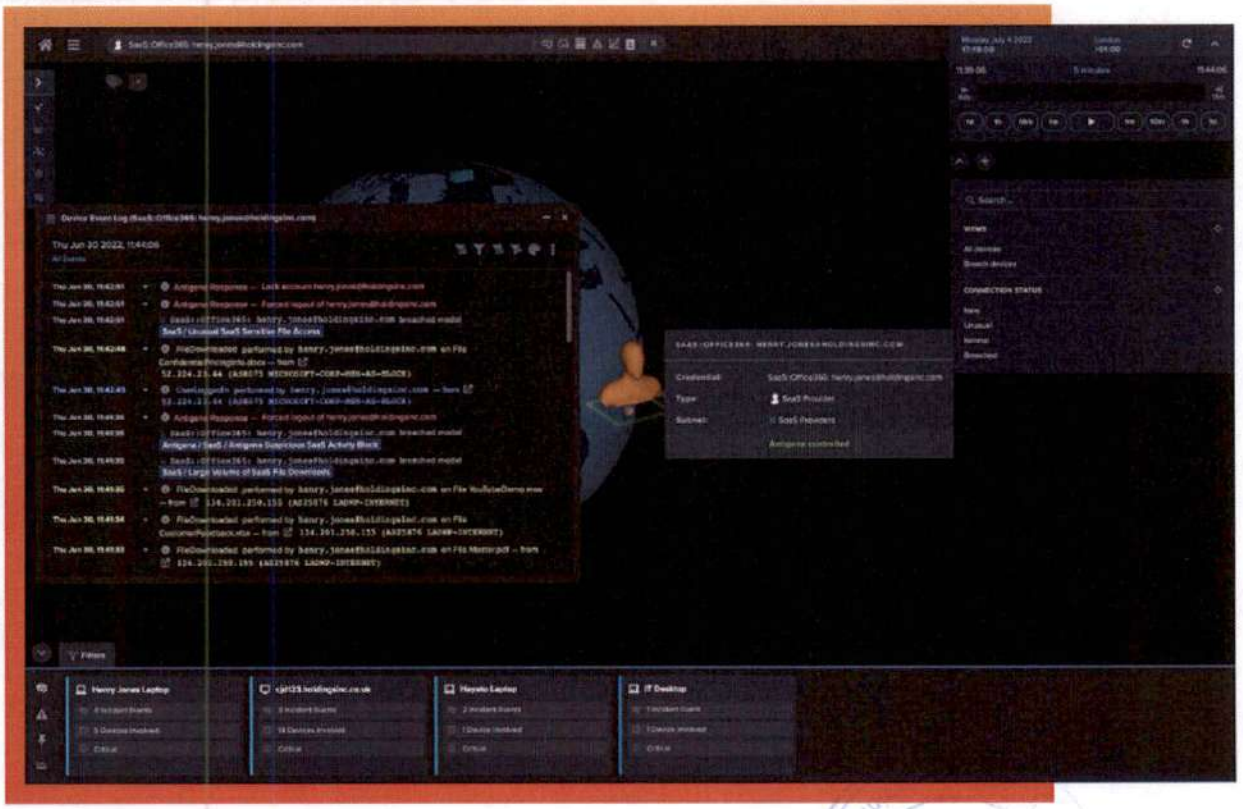

N.I.F. DEL CARIBE, INC.

Protege todo el patrimonio digital

Darktrace Self-Learning AI brinda información precisa sobre lo que no es normal en su organización. Darktrace RESPOND toma medidas precisas para neutralizar las amenazas contra todos y cada uno de los activos, sin importar dónde residan los datos.

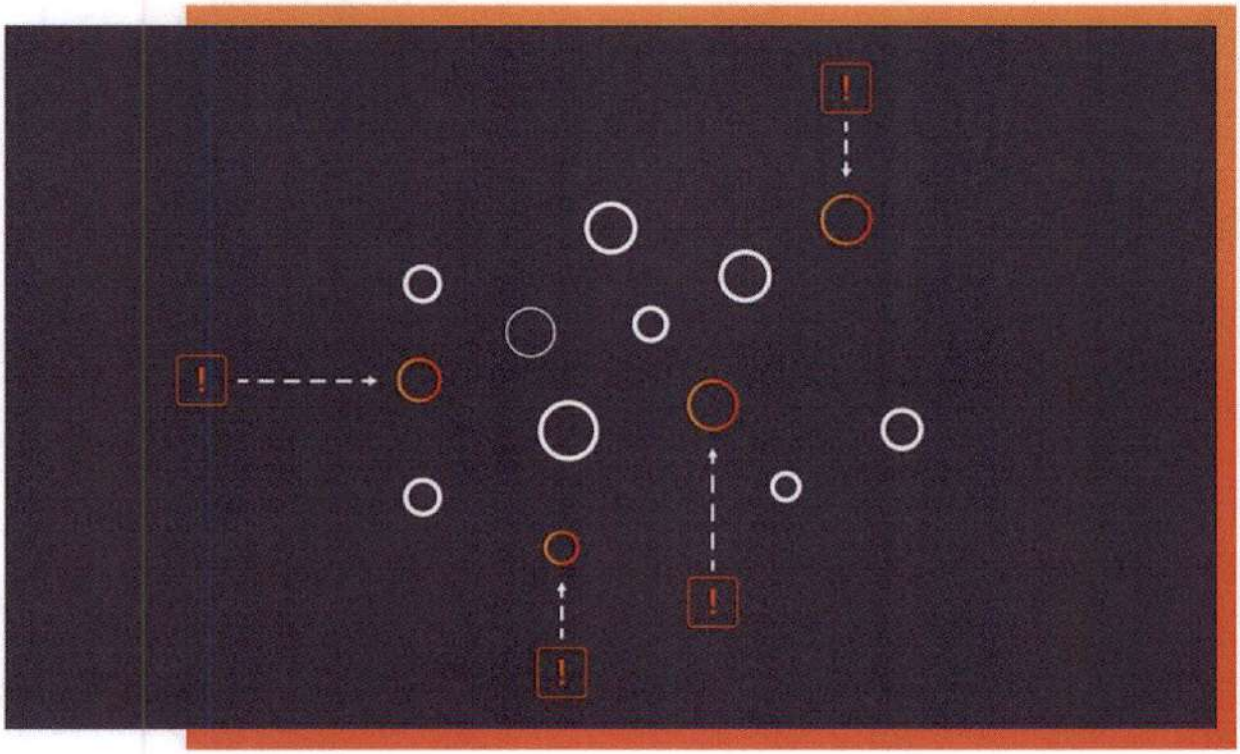

Configurable y Customizable

Darktrace RESPOND se ejecuta de forma totalmente autónoma o dentro de los rieles de guía que configura. Se puede configurar para que funcione solo en ciertos momentos, en ciertos dispositivos o en respuesta a ciertos eventos. A medida que las organizaciones generan confianza en la toma de decisiones autónoma, muchas cambian al modo totalmente autónomo en cuestión de semanas.

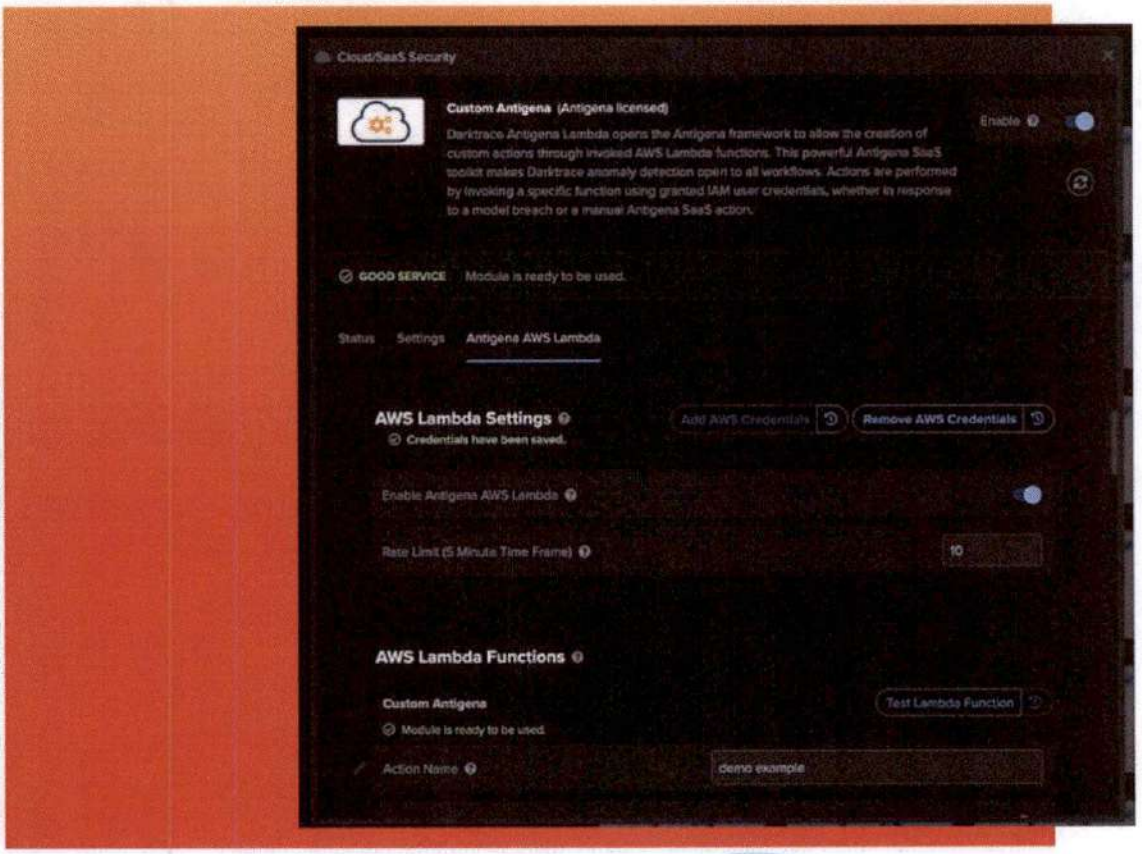

LICDA. MILDRED V.M.R. PÉREZ DE VANDERHORST
ABOGADO NOTARIO
Mat. 7089
Santo Domingo, D.N.

nap del caribe

Oficinas Comerciales: Lope de Vega No. 19,
Torre PIISA Suite 401, Santo Domingo, D.N.
Tel. 809-566-4405

Data Center principal: Km 27 ½
Autopista Las Américas, Parque Cibernético,
Santo Domingo Este,Tel. 829-734-2000

www.napdelcaribe.net.do

NAP DEL CARIBE, INC
República Dominicana

DocuSign Envelope ID: 69E67A2D-AA4F-48EE-B8A4-5D3B081771F2
[DTL0]

DARKTRACE

Darktrace Holdings Limited
Maurice Wilkes Building
St. John's Innovation Park,
Cowley Road,
Cambridge CB4 0DS,
United Kingdom

Septiembre 26 de 2023

Señores:
Poder Judicial

Estimados señores

Por medio de la presente **DARKTRACE HOLDINGS LIMITED** ("Darktrace") certifica que **NAP DEL CARIBE** es un Partner de Valor Agregado Autorizado y puede comercializar nuestras soluciones en el territorio de **República Dominicana**.

En su carácter de Partner autorizado, **NAP DEL CARIBE,** está avalado para adquirir productos y servicios marca Darktrace para el territorio de **República Dominicana**, integrarlos y distribuirlos para participar en las licitaciones, procesos de contratación directa y/o procesos de invitación a cotizar.

Esta carta seguirá siendo válida por un período de noventa (90) días a partir de la fecha de emisión.

Atentamente,

DocuSigned by:
Francesca Bowen
DBC1ED0E7E0948D...

Francesca Bowen
Global Head of Partnerships
Darktrace Holdings Limited

AVE. LOPE DE VEGA No. 19, EDIF. PIISA
SUITE 401, SANTO DOMINGO, R.D.
TEL. 809.566.4495
RNC.130483002

LICDA. MILDRED V.M.R. PÉREZ DE VANDERHORST
ABOGADO NOTARIO
Mat. 7089
Santo Domingo, D.N.

03 de Octubre del 2023

Señores
Consejo del Poder Judicial
Ciudad.-

Asunto: Certificación Acceso Directo a Servicios de Soporte Fabricante Darktrace.

Estimados señores:

Por medio de la presente certificamos que el soporte técnico ofrecido por el NAP del Caribe y Darktrace, es de 24 horas, 7 días a la semana, durante la vigencia del contrato, mediante personal certificado, a través de nuestro Network Operation Center (NOC), Centro de Operaciones.

	CONTACTOS	NIVEL	TIEMPO A ESCALAR LUEGO DE APERTURADO EL TICKET
Network Operation Center (NOC)	(809) 985-3700 (829) 734-2011 (829) 943-4263 nocsupport@napdelcaribe.com.do	1	
Gerente de Operaciones (NOC)	Enmanuel Ramírez (809) 985-3707 (829) 610-3727 eramirez@napdelcaribe.com.do	2	**2 HORAS**
Gerente de Servicio al Cliente	Leodenis Mancebo (809) 985-3722 (809) 869-5992 lmancebo@napdelcaribe.com.do	3	**4 HORAS**
Director de Operaciones	Carlos Bonilla (809) 985-3705 (809) 903-0896 cbonilla@napdelcaribe.com.do	4	**6 HORAS**
Presidente Ejecutiva	María Waleska Álvarez (809) 985-3715 (809) 258-7536 mwalvarez@napdelcaribe.com.do	5	**8 HORAS**

NAP DEL CARIBE, INC. República Dominicana

67

nap del caribe
AVE. LOPE DE VEGA No. 19, EDIF. PIISA
SUITE 401, SANTO DOMINGO, R.D.
TEL. 809.566.4495
RNC.130483002

LICDA. MILDRED I. PEREZ DE VANDERHORST
ABOGADO NOTARIO
Mat. 7089
Santo Domingo, D.N.

Asimismo, certificamos que nuestro Cliente Consejo del Poder Judicial puede contactar de manera directa al fabricante Darktrace, para asistencia y soporte técnico 24/7 los 365 días del año, a través de los contactos siguientes:

Contactos Darktrace		
Account Executive	Lina Hernandez	lina.hernandez@darktrace.com
Customer Success Manager	Carlos Rosas Phone +52 55 7005 0956	carlos.rosas@darktrace.com
Cyber Technologist	Juan Sanchez	juan.sanchez@darktrace.com

proceso en caso de cualquier incidente o tipo de soporte es:

1. Levantar un ticket a través del Customer Portal

2. Mandar correo al account team, asegurarse de incluir al Cyber Technologist compartiendo el ticket # y el contexto del incidente o problema.

Nos reiteramos a sus órdenes y externamos nuestro compromiso y entusiasmo.

Atentamente,

Maria Waleska Álvarez
Presidente Ejecutiva.

NAP DEL CARIBE, INC. República Dominicana

68

Referencias

nap del caribe

LICDA. MILDRED V.M.R. PÉREZ DE VANDERHORST
ABOGADO NOTARIO
Mat. 7089
Santo Domingo, D.N.

NAP DEL CARIBE, INC.
República Dominicana

napcaribe

RNC 1-30-46368-2

LICDA. MILDRED V.M.R. PÉREZ DE VANDERHORST
ABOGADO NOTARIO
Mat. 7089
Santo Domingo, D.N.

NAPC-C1-126-19-009

Nombre del Cliente: **BANCO POPULAR DOMINICANO**

Esta Orden ha sido elaborada de acuerdo con los términos y condiciones del Contrato del NAP del Caribe y Darktrace (en adelante "Contrato"). Una vez aceptada por las partes, esta Orden guiará los trabajos para la prestación de licencias que el cliente solicita en este documento, a los precios indicados y durante el plazo de sesenta (60) meses, periodo que comenzará a contar a partir de la Fecha de Inicio especificada en este documento.

Dirección del NAP Del Caribe:
NAP Del Caribe Inc.
Atención: María Waleska Álvarez
Presidente Ejecutiva

Dirección: Av. Lope de Vega #19, Edif. PIISA, Bloque A, Suite 401, Naco, Santo Domingo, República Dominicana

Teléfono: 809 566 3495
Email: servicecenter@napdelcaribe.com.do

Dirección del Cliente:
Cliente: BANCO POPULAR DOMINICANO
Atención: Diego Laverde
Chief Information Security Officer

Dirección: Avenida John F. Kennedy #20, Torre Popular, Santo Domingo, República Dominicana.

Teléfono: 809 544 6933
Email: dlaverde@bpd.com.do

Detalles de la Orden: Solución de Darktrace

(1) SOLUCION DE SEGURIDAD			
Ítem #	**Cantidad**	**DESCRIPCION**	**CUOTA TOTAL**
1	1	▪ **Enterprise Immune System** - comprising: - (2) Medium Appliance - (2) Large Appliance - (4) Extra Large Appliance - (1) Antigena Network Software - (1) Antigena Email Software - (1) SaaS-0365 - (1) Saas-Azure - (1) SaaS-AWS - (1) SaaS -GSuite **Included:** Threat Visualizer, Virtual Instructor – Public Fecha de efectividad de la licencia: 2019/10/01	

Resumen de la Orden: Solución de Acceso		
Pago: 1er. año	**Subtotal:**	**USD$**
Pagos Anuales: 2do., 3ro., 4to., 5to	**Subtotal:**	**USD$**
Pago total:	Subtotal: ITBIS: **TOTAL:**	USD$ USD$ **USD$**

napcaribe

RNC 1-30-48300-7

LICDA. MILDRED V.M.R. PÉREZ DE VANDERHORST ABOGADO NOTARIO Mat. 7089 Santo Domingo, D.N.

Notas:

1. El uso de la Oferta por parte del usuario final estará sujeto al Acuerdo Maestro del Cliente de Darktrace incluido en el Dispositivo, que también puede encontrado en: https://www.darktrace.com/resources/legal-online-terms.pdf ("Acuerdo"). Esta orden será complementaria y coincidente con, Formulario de pedido del producto No. 16216-201903-28-551843-SS (el "Pedido previo"), según lo acordado previamente entre el usuario final y Darktrace, los términos de los cuales continuarán aplicándose, en la medida en que dichos términos no contradigan los contenidos en este documento, y agregarán a la Oferta una licencia para usar los productos enumerados en el ítem 1, para el resto del plazo. Desde la fecha de inicio, esta orden sustituirá el formulario de pedido del producto No. 16216-201903-28-551843-SS ("Pedido previo") y la (s) licencia (s) otorgada en el mismo, y agregará a la Oferta: (i) dos (2) equipos medianos Darktrace ("DCIP-M"); (ii) dos (2) equipos extra grandes Darktrace ("DCIP-Z"); (iii) Software de red Antigena ("DCIP-ANTI"); (iv) Software de correo electrónico Antigena ("DCIP-AGE"); (v) Conector Saas para Office365 ("SaaS-O365"); (vi) Conector SaaS para Azure ("Saas-Azure"); (vii) Conector Saas para AWS ("SaaS-AWS"); y (viii) Conector SaaS para Gsuite ("SaaS-Gsuite" y, junto con SaaS-AWS, SaaS-O365 y Saas-Azure, los "Conectores SaaS"). El licenciamiento incluye el uso del harware y el software requerido para esta solucion.
2. Siempre que el usuario final esté al día en sus obligaciones de pago con NAP del Caribe, el usuario final tendrá derecho a rescindir esta orden después de haber transcurrido treinta y seis (36) meses de la vigencia de la orden, y mediante una comunicación por escrito con al menos diez (10) días de anticipación enviado a servicecenter@napdelcaribe.com.do y fingroup@darktrace.com ("Exclusión"). Si el usuario final no ejerce dicho derecho a darse de baja, (a) esta orden continuará por el resto de término de contrato; y (b) NAP del Caribe tendrá derecho a facturar al Banco Popular Dominicano de acuerdo con sus términos.
3. Los dispositivos se deben usar con respecto al rendimiento de ancho de banda aplicable del usuario final, la cantidad de dispositivos conectados y las conexiones por minuto, tal como se establece en la hoja de datos del producto correspondiente (https: / /darktrace.com/resources/contract-data- hojas.zip). El Software está limitado a sesenta mil (60,000) dispositivos en uso en la red del usuario final (el "Límite del Dispositivo"); siempre que el límite de dispositivo anterior no se aplique a ningún tráfico monitoreado en la red del usuario final a través de los Conectores SaaS ("cobertura virtual"), de modo que la cobertura virtual será ilimitada durante el plazo. Para los fines de este cálculo, un "Dispositivo" es una dirección de Protocolo de Internet (dirección IP) única, vinculada a un equipo, aparato o instrumento, virtual o físico; que es monitoreado, modelado y visible en el Threat Visualizer dentro de un período de tiempo de siete (7) días. Si se excede el límite del dispositivo, se pagarán tarifas adicionales.
4. La oferta en el ítem 1 se entregará a modo de cortesía durante los primeros tres (3) meses del plazo, a partir del 1ro. de octubre del presente año. Posteriormente, las tarifas se facturarán anualmente por adelantado de la siguiente manera: (i) USD $ 2,232,576.25 el 2 Enero de 2020, que representa los honorarios por la licencia de software y el primer año de soporte; y, a partir de entonces (ii) USD $ 446,515.25.00 en cada aniversario del mismo por el resto del plazo, con respecto al Soporte. La Condiciones de pago son 30 días luego de recibida la factura.
5. Para mantener los valores, términos y condiciones estipulados en la oferta debemos recibir la orden firmada antes del 30 de septiembre.
6. La aceptación de esta orden está expresamente limitada a los términos de la oferta. Una vez aceptados los términos y condiciones de esta orden y el acuerdo, serán la declaración completa y exclusiva del acuerdo entre las partes.
7. Esta orden puede ejecutarse en cualquier número de contrapartes y por diferentes partes en contrapartes separadas. Cada contraparte cuando sea así ejecutado se considerará un original y todos juntos constituirán uno y el mismo acuerdo. Transmisión de lo ejecutado la contraparte de esta orden por correo electrónico (en PDF, JPEG u otro formato acordado) entrará en vigencia como entrega de una contraparte ejecutada.
8. Los valores presentados son en dólares.
9. Los valores presentados incluyen los impuestos relativos al ITBIS.
10. Tiempo de vigencia de contrato: sesenta (60) meses.
11. La presente Orden fue elaborada con los requerimientos específicos suministrados por el cliente.

71

Las partes acuerdan que las obligaciones mutuas incluidas en esta Orden son el resultado de la negociación conjunta entre las mismas, la suscripción del presente documento formaliza la aceptación y reconocimiento de los términos y condiciones. La presente Orden constituye los elementos necesarios para establecer un contrato mutuo y en el que no habrá ninguna presunción de que una u otra parte fue el origen de esta Orden. Cada parte certifica que las personas que firman esta Orden están autorizadas para asumir los compromisos y obligaciones que se establecen en el Contrato, de cada una de las partes que representan.

En caso de que exista cualquier discrepancia en aspectos técnicos entre el Contrato y esta Orden, prevalecerán los términos y condiciones de esta Orden. Cualquier término que no esté definido en esta Orden llevará la definición especificada en el Contrato. Los valores incluidos no incluyen impuestos.

NAP Del Caribe	
Firma:	
Nombre:	María Waleska Álvarez
Cargo:	Presidente Ejecutiva
Fecha:	30/09/2019

El Cliente:	
Firma:	
Nombre:	FELIPE SUAREZ
Cargo:	VPE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGO
Fecha:	30/9/2019

Ejecutiva de Negocios: Andriny D´oleo

nap del caribe

RNC.1-30-48300-2

LICDA. MILDRED V.M.R. PÉREZ DE VANDERHORST ABOGADO NOTARIO Mat. 7089 Santo Domingo, D.N.

NAPC-C1-126-22-014

Costumer Name: **BANCO POPULAR DOMINICANO**

This Service Order has been prepared in accordance with the terms and conditions of the Service Contract of NAP del Caribe (hereinafter "Contract"). Once accepted by the parties, this Service Order will guide the work for the provision of services that the customer requests in this document, and the prices quoted, during the periods of 24 months and 48 months, periods which starts to run from the Starting Date specified herein. All prices mentioned in this document are valid for 30 days, except the prices of the services to which the customer subscribes, which will apply for the term of this Service Order.

NAP Del Caribe Address:

NAP Del Caribe Inc.
Attention: María Waleska Álvarez
Executive President

Address: Av. Lope de Vega #19, Edif. PIISA, Bloque A, Suite 401, Naco, Santo Domingo, Dominican Republic.

Phone: 809 566 3495
Email: mwalvarez@napdelcaribe.com.do

Custumer address:

Customer: BANCO POPULAR DOMINICANO
Attention: Diego Laverde
Chief Information Security Officer

Address: Av. John F. Kennedy #20, Torre Popular, Santo Domingo, Dominican Republic.

Phone: 809 544 6933
Email: dlaverde@bpd.com.do

Service Details: Darktrace Security Licenses

(1) DARKTRACE SECURITY LICENSES								
ÍTEM	**QTY**	**PRODUCT/SERVICES DESCRIPTION**	**Product Code**	**Term (months)**	**Start Date**	**End Date**	**ANNUAL PRICE**	**EXTENDED PRICE**
	1	Enterprise Immune System	DCIP-EIS	24	2025-01-01	2026-12-31		
	2	Medium Appliance	DCIP-M	24	2025-01-01	2026-12-31		
	2	Large Appliance	DCIP-X2	24	2025-01-01	2026-12-31		
	4	Extra Large Appliance	DCIP-Z	24	2025-01-01	2026-12-31		
	2000	EIS for Endpoint	ENDP-EIS	48	2023-01-01	2026-12-31		
	2000	Antigena for Endpoint	ENDP-ANTI	48	2023-01-01	2026-12-31		
	5000	Antigena Email Hosted	DCIP-AGE	48	2023-01-01	2026-12-31		
		Subscription for up to five thousand and (5,000) Users						
	1	Antigena Network Software	DCIP-ANTI	24	2025-01-01	2026-12-31		
1	7100	SaaS-M365-AGS	SaaS-M365-AGS	48	2023-01-01	2026-12-31		
	500	SaaS-SalesF	SaaS-SalesF	48	2023-01-01	2026-12-31		
	5000	SaaS-Azure	SaaS-Azure	24	2025-01-01	2026-12-31		
	5000	SaaS-AWS	SaaS-AWS	24	2025-01-01	2026-12-31		
	500	SaaS-Slack	SaaS-Slack	48	2023-01-01	2026-12-31		
	5000	SaaS-Zoom-AGS	SaaS-Zoom-AGS	24	2025-01-01	2026-12-31		
	5000	SaaS-Okta	SaaS-Okta	24	2025-01-01	2026-12-31		
		Commencing on 1 January 2023 ("Commencement Date")						
		Installation Services						
		Standard Support Services including:						
	1	Ask the Expert	ATE	24	2025-01-01	2026-12-31		
2		eLearning Training	DCIP-TV-ELEARN					
		Public Online Training	DCIP-TV-PUB					
	2	Private Training	CIP-TV-PVT					

NAP DEL CARIBE, INC. Commercial Representative

73

Notes

1. By signing this Product Order Form ("Product Order Form") or issuing a purchase order referencing this Product Order Form, Partner agrees to be bound by the NAP del Caribe/Darktrace Partner Agreement between the parties. Banco Popular Dominicano (the "Customer") uses of the Offering shall be subject to the NAP del Caribe/Darktrace Master Services Agreement included in the Appliance, which can also be found at: https://www.darktrace.com/resources/legal-online-terms.pdf ("Agreement"). This Product Order Form shall be supplementary to Product Order Form No. NAPC-C1-126-19-009, Product Order Form No. NAPC-C1-126-22-013, and Product Order Form No. NAPC-C1-126-22-019 (together, the "Prior Order") as previously agreed among the Customer and NAP del Caribe/Darktrace, the terms of which shall continue to apply to the extent that they do not contradict those contained herein and shall add to the Offering (i) an additional five thousand (5,000) Users of Antigena Email Software (DCIP-AGE) (ii) five hundred (500) Users of Slack (SaaS-Slack) and Salesforce (SaaS-SalesF); and (iii) two thousand (2,000) Users for each Endpoint for EIS (ENDP-EIS) and Antigena Endpoint (ENDP-ANTI) for forty eight (48) months from the Commencement Date hereof. This Product Order Form shall also serve to renew the subscriptions granted by the Prior Order at the time when the Prior Order would otherwise expire by its terms to be coterminous with the subscriptions granted by this Product Order Form. Whereas Customer is already in possession of the Appliances listed in Line Item 1 pursuant to the Prior Order, Darktrace shall not be required to provide any such Appliances to Customer pursuant to this Product Order Form.

2. By signing this Product Order Form, the Customer acknowledges and agrees that the usage of the above Products and Services is governed by the NAP del Caribe/Darktrace Master Customer Agreement.

3. For SaaS application purposes, a "User" is a user with log-in credentials to the relevant application. The Customer uses of Microsoft365 will be limited to a maximum of 7100 Users. For such purposes, a "User" is a user in the relevant SaaS environment with an account, or with log-in credentials to the relevant SaaS platform, as applicable. Should the User limit be exceeded, additional Fees shall be payable.

4. For SaaS application purposes, a "User" is a user with log-in credentials to the relevant application. The Customer uses of Salesforce will be limited to a maximum of 500 Users. For such purposes, a "User" is a user in the relevant SaaS environment with an account, or with log-in credentials to the relevant SaaS platform, as applicable. Should the User limit be exceeded, additional Fees shall be payable.

5. For SaaS application purposes, a "User" is a user with log-in credentials to the relevant application. The Customer uses of AWS will be limited to a maximum of 5000 Users. For such purposes, a "User" is a user in the relevant SaaS environment with an account, or with log-in credentials to the relevant SaaS platform, as applicable. Should the User limit be exceeded, additional Fees shall be payable.

6. For SaaS application purposes, a "User" is a user with log-in credentials to the relevant application. The Customer uses of Slack will be limited to a maximum of 500 Users. For such purposes, a "User" is a user in the relevant SaaS environment with an account, or with log-in credentials to the relevant SaaS platform, as applicable. Should the User limit be exceeded, additional Fees shall be payable.

7. For SaaS application purposes, a "User" is a user with log-in credentials to the relevant application. The Customer uses of Azure will be limited to a maximum of 5000 Users. For such purposes, a "User" is a user in the relevant SaaS environment with an account, or with log-in credentials to the relevant SaaS platform, as applicable. Should the User limit be exceeded, additional Fees shall be payable.

8. For SaaS application purposes, a "User" is a user with log-in credentials to the relevant application. The Customer uses of Zoom will be limited to a maximum of 5000 Users. For such purposes, a "User" is a user in the relevant SaaS environment with an account, or with log-in credentials to the relevant SaaS platform, as applicable. Should the User limit be exceeded, additional Fees shall be payable.

9. For SaaS application purposes, a "User" is a user with log-in credentials to the relevant application. The Customer uses of Okta will be limited to a maximum of 5000 Users. For such purposes, a "User" is a user in the relevant SaaS environment with an account, or with log-in credentials to the relevant SaaS platform, as applicable. Should the User limit be exceeded, additional Fees shall be payable.

10. Endpoint for EIS is limited to 2000. Endpoint software is a software agent that connects securely to a Darktrace-hosted Cloud infrastructure across the internet and provides visibility of customer owned and administered computers (running the latest Windows and MacOS operating systems) in the Threat Visualiser even when they are outside private customer networks.

11. Antigena Endpoint is limited to 2000. Endpoint software is a software agent that connects securely to a Darktrace-hosted Cloud infrastructure across the internet and provides visibility of customer owned and administered computers (running the latest Windows and MacOS operating systems) in the Threat Visualiser even when they are outside private customer networks.

12. The Customer uses of Antigena Email is limited to the number of Users specified above. For such purposes, a "User" is a user in an email environment with an account capable of sending or receiving email.

nap del caribe

RNC.1-30-48300-2

LICDA. MILDRED V.M.R. PÉREZ DE VANDERHORST ABOGADO NOTARIO Mat. 7089 Santo Domingo, D.N.

The parties agree that the mutual obligations of this Service Order and in the Service Contract are the result of the joint negotiation between them, the signing of this document formalizes the acceptance and recognition of the terms and conditions set forth in the Contract of NAP del Caribe/Darktrace and this Service Order and provide the necessary elements to establish a mutual agreement and in which there will be no presumption that either party was the origin of this Order of Services . Each party certifies that the persons signing this Service Order are authorized to undertake the commitments and obligations established in the Contract for each of the parties they represent.

In case of any discrepancy in technical aspects between the Contract and this Service Order, terms and conditions of this Service Order shall prevail. Any term not defined in this Service Order will have the definition specified in the Contract.

NAP Del Caribe	**Customer:**
Signature:	Signature: DocuSigned by: DIEGO STIVEEN LAVERDE REY 4EABC7AD2CB8431...
Name: María Waleska Álvarez	Name: DIEGO STIVEEN LAVERDE REY
Position: Executive President	Position: CISO
Date: 28 NOV 2022	Date: 28 November 2022

NAP DEL CARIBE, INC. República Dominicana

NAP DEL CARIBE, INC. República Dominicana

Business Executive: Andriny D´ Oleo
Solutions Specialist: Ricardo De la Rosa

75

ORDEN DE SERVICIO

NAPC-C1-190-22-005

Nombre del Cliente: ASOCIACIÓN LA NACIONAL DE AHORROS Y PRÉSTAMOS

Esta Orden de Servicio ha sido elaborada de acuerdo con los términos y condiciones del Contrato de Servicios del NAP del Caribe (en adelante "Contrato"). Una vez aceptada por las partes, esta Orden de Servicio guiará los trabajos para la prestación de los servicios que el cliente solicita en este documento, a los precios indicados y durante el plazo de 12 meses, periodo que comenzará a contar a partir de la Fecha de Inicio especificada en este documento. Todos los precios mencionados en este documento son válidos por 30 días, excepto los precios de los servicios a los cuales el Cliente se subscribe, los cuáles aplicarán por el Término de esta Orden de Servicio.

Dirección del NAP Del Caribe:
NAP Del Caribe Inc.
Atención: María Waleska Álvarez
Presidente Ejecutiva

Dirección: Av. Lope de Vega #19, Edif. PIISA, Bloque A, Suite 401, Naco, Santo Domingo, República Dominicana

Teléfono: 809 566 3495
Email: servicecenter@napdelcaribe.com.do

Dirección del Cliente:
Cliente: ASOCIACIÓN LA NACIONAL DE AHORROS Y PRÉSTAMOS
Atención: Freddy Pérez
2do Vicepresidente Seguridad

Dirección: Ave. 27 de febrero # 218, El Vergel
Santo Domingo, República Dominicana

Teléfono: 809-688-6631 ext. 2352
Mobile: 829-748-1477
Email: frperez@alnap.com.do

Detalles del Servicio: Solución de Seguridad

(1) SOLUCIÓN DE SEGURIDAD			
ÍTEM #	**CANTIDAD**	**DESCRIPCIÓN**	**CUOTA TOTAL**
1	1	**Solución de Enterprise Digital Threat Protection Suite (Small) with up to 10 takedowns** - Monitoreo de dos (2) dominio - Desactivación de diez (10) incidentes - Monitoreo de redes sociales - DMARC COMPASS - Rogue APP Takedown **Additional Services** - Monitoreo de un (1) dominio adicional: Licencia Dmarc Compass (@asociacionlanacional.com.do)	

Fecha de Inicio:	
Prepago Inicial: Como se describe en la Sección B (6) del Contrato de Servicios, el Prepago Inicial debe ser abonado dentro de los primeros treinta (30) días laborables desde la fecha en el NAP del Caribe acepta la Orden de Servicio del Cliente.	

Notas:
1. Los valores presentados son en dólares.
2. Los valores presentados no incluyen impuestos.
3. Tiempo de contrato mínimo a 12 meses.
4. La presente orden de servicios fue representa la sustitución de la orden NAPC-C1-190-21-003.
5. Esta orden de servicios no incluye servicios de conectividad en las premisas del cliente.
6. La presente orden de servicios fue elaborada con los requerimientos específicos suministrados por el cliente.

LICDA. MILDRED V.M.R. PÉREZ DE VANDERHORST
ABOGADO NOTARIO
Mat. 7089
Santo Domingo, D.N.

ORDEN DE SERVICIO

Las partes acuerdan que las obligaciones mutuas incluidas en esta Orden de Servicio y en el Contrato de Servicios son el resultado de la negociación conjunta entre las mismas, la suscripción del presente documento formaliza la aceptación y reconocimiento de los términos y condiciones establecidos en el Contrato del NAP del Caribe (www.napdelcaribe.net.do) y la presente Orden de Servicios y constituyen los elementos necesarios para establecer un contrato mutuo y en el que no habrá ninguna presunción de que una u otra parte fue el origen de esta Orden de Servicios. Cada parte certifica que las personas que firman esta Orden de Servicios están autorizadas para asumir los compromisos y obligaciones que se establecen en el Contrato, de cada una de las partes que representan.

En caso de que exista cualquier discrepancia en aspectos técnicos entre el Contrato y esta Orden de Servicio, prevalecerán los términos y condiciones de esta Orden de Servicio. Cualquier término que no esté definido en esta Orden de Servicio llevará la definición especificada en el Contrato. Los valores presentados no incluyen impuestos.

NAP Del Caribe		El Cliente:	
Firma:		Firma:	
Nombre:	María Waleska Álvarez	Nombre:	
Cargo:	Presidente Ejecutiva	Cargo:	VP de Finanzas
Fecha:	31 marzo 2022	Fecha:	31/MARZO/2022

NAP DEL CARIBE, INC.
República Dominicana

Ejecutivo de Negocios: Pedro Garrido
Especialista de Soluciones: Ricardo De la Rosa

77

RNC.1-30-48300-2

ORDEN DE SERVICIO

NAPC-C12-133-19-013

Nombre del Cliente: PRIMERA ARS

Esta Orden de Servicio ha sido elaborada de acuerdo con los términos y condiciones del Contrato de Servicios del NAP del Caribe (en adelante "Contrato"). Una vez aceptada por las partes, esta Orden de Servicio guiará los trabajos para la prestación de los servicios que el cliente solicita en este documento, a los precios indicados y durante el plazo de treinta y seis (36) meses, periodo que comenzará a contar a partir de la Fecha de Inicio especificada en este documento. Todos los precios mencionados en este documento son válidos por 30 días, excepto los precios de los servicios a los cuales el Cliente se subscribe, los cuáles aplicarán por el Término de esta Orden de Servicio.

Dirección del NAP Del Caribe:
NAP Del Caribe Inc.
Atención: María Waleska Álvarez
Presidente Ejecutiva

Dirección: Av. Lope de Vega #19, Edif. PIISA, Bloque A, Suite 401, Naco, Santo Domingo, República Dominicana

Teléfono: 809 566 3495
Email: servicecenter@napdelcaribe.com.do

Dirección del Cliente:
Cliente: Primera ARS
Atención: Wendy De La Rosa
Gerente de Seguridad y Riesgo TIC

Dirección: Av. Abraham Lincoln, esq. Gustavo Mejía Ricart, 15vo Piso, Torre Piantini, Santo Domingo, D.N. Rep.Dom.

Teléfono: 809 338 1568 | 809 259 9957
Email: wedelarosa@humano.com.do

Detalles del Servicio: Solución de Seguridad
Locación: NAP del Caribe East (PCSD), Santo Domingo, República Dominicana / SOC, Ciudad de Guatemala, Guatemala.

(1) SOLUCION DE SEGURIDAD			
Ítem #	Cantidad	DESCRIPCION	CUOTA TOTAL Mensual
1	1	**SIEM as Service / Servicios de SOC / MSSP / TIA** **Servicios de SOC - 24/7: Servicios de monitoreo y SOC.** **Incluye:** **Servicios Gestionados:** - Implementación de fuentes de información. - Casos de uso personalizados (25 casos de uso.) - Seguimiento de fallas por medio de nuestro sistema de tickets. - Soporte sobre defectos de fábrica, apoyo en RMA y cambios de equipo. - Atención en horario hábil (24x7) para nuevos requerimientos en base al SLA establecido. - Apoyo y diagnóstico de fallas no críticas. - Estadísticas de funcionalidad y reportes personalizados. **Servicios profesionales de Monitoreo/Servicio de SOC:** - Alertas tempranas en Incidentes de seguridad. - Monitoreo en eventos de seguridad 24x7. - Gestión de incidentes y eventos de seguridad. - Reportes de seguridad periódicos (Diario / Semanal / Mensual). - Dashboards en tiempo real de cada fuente de información.	

REVISADO

78

RNC.1-30-48300-2

ORDEN DE SERVICIO

Resumen del Servicio: Solución de Seguridad	
Pago Total por tres (3) años:	

Notas:

1. Los valores presentados son en dólares.
2. Los valores presentados no incluyen impuestos.
3. La presente orden de servicios está basada en los requerimientos del cliente.
4. La presente orden de servicios está basada en una vigencia de 36 meses.
5. La presente orden de servicios no incluye servicios de conectividad en las premisas del cliente.
6. La presente orden de servicios es parte integral del contrato de servicios profesionales para un Centro de Operaciones de Seguridad, SOC.
7. Los servicios descritos en la presente orden de servicios serán facturados y pagados mensualmente de acuerdo a la tarifa mensual recurrente establecida.
8. En caso de cancelación de esta orden de servicios antes del término de contrato sin causa justificada, el cliente se compromete a pagar el equivalente a 36 meses de servicios.
9. En caso de cancelación de contrato, la data almacenada en nuestros equipos será migrada a un equipo del cliente previa coordinación técnica y después de haber sido saldado cualquier balance pendiente.

Las partes acuerdan que las obligaciones mutuas incluidas en esta Orden de Servicio y en el Contrato de Servicios son el resultado de la negociación conjunta entre las mismas, la suscripción del presente documento formaliza la aceptación y reconocimiento de los términos y condiciones establecidos en el Contrato del NAP del Caribe (www.napdelcaribe.net.do) y la presente Orden de Servicios y constituyen los elementos necesarios para establecer un contrato mutuo y en el que no habrá ninguna presunción de que una u otra parte fue el origen de esta Orden de Servicios. Cada parte certifica que las personas que firman esta Orden de Servicios están autorizadas para asumir los compromisos y obligaciones que se establecen en el Contrato, de cada una de las partes que representan.

En caso de que exista cualquier discrepancia en aspectos técnicos entre el Contrato y esta Orden de Servicio, prevalecerán los términos y condiciones de esta Orden de Servicio. Cualquier término que no esté definido en esta Orden de Servicio llevará la definición especificada en el Contrato. Los valores incluidos no incluyen impuestos.

NAP Del Caribe		El Cliente:	
Firma:		Firma:	
Nombre:	María Waleska Álvarez	Nombre:	Juan Carlos Restrepo
Cargo:	Presidente Ejecutiva	Cargo:	Vicepresidente de Tecnología
Fecha:	04/12/19	Fecha:	04/12/19

Primera ARS de Humano

Ejecutivo de Negocios: Pedro Garrido

Especialista de Soluciones: Ricardo De la Rosa

79

nap del caribe

RNC.1-30-48300-2

ORDEN DE SERVICIO

LIDIA MILDRED V.M.R. PÉREZ DE VANDERHORST ABOGADO NOTARIO Mat. 7089 Santo Domingo, D.N.

NAPC-C2-261-23-001

Nombre del Cliente: Central Romana Corporation, LTD

Esta Orden de Servicio ha sido elaborada de acuerdo con los términos y condiciones del Contrato de Servicios del NAP del Caribe (en adelante "Contrato"). Una vez aceptada por las partes, esta Orden de Servicio guiará los trabajos para la prestación de los servicios que el cliente solicita en este documento. Todos los precios mencionados en este documento son válidos por 30 días.

Dirección del NAP Del Caribe:	Dirección del Cliente:
NAP Del Caribe Inc. Atención: María Waleska Álvarez Presidente Ejecutiva	Cliente: Central Romana Corporation, LTD Atención: Sarah Dipi De Delmonte Depto. De Compras
Dirección: Av. Lope de Vega #19, Edif. PIISA, Bloque A, Suite 401, Naco, Santo Domingo, República Dominicana	Dirección: Principal 9, La Romana 22000
Teléfono: 809 566-3495 Email: mwalvarez@napdelcaribe.com.do	Tel: 809 556-6789/550-2437; 809 723-1496 Email: s.dipi@crcltd.com.do

Detalles del Servicio: Pentest Interno, Externo y Auditoria Web / Móvil

(1) Solucion de Auditoria Tecnológica

Ítem #	Cantidad	DESCRIPCION	CUOTA POR UNIDAD		CUOTA TOTAL	
			Inst.	Mens.	Inst.	Mens.
1	1	• **SERVICIOS DE PENTEST INTERNO, EXTERNO:** • Pruebas de pentest para 13 IPs externas. • Pruebas de pentest para 27 IPs internas. • Entrega de informes. • Duración de las pruebas internas y externas: 3 días.	**$ 3,456.00**	**$ 0.00**	**$ 3,456.00**	**$ 0.00**

Resumen del Servicio: Solución de Auditoria Tecnológica		
Prepago Inicial (Pago Único): Como se describe en la Sección B (6) del Contrato de Servicios, el Prepago Inicial debe ser abonado dentro de los primeros cinco (5) días laborables desde la fecha en el NAP del Caribe acepta la Orden de Servicio del Cliente.	**Total: USD$**	**3,456.00**
Pagos Recurrentes Mensuales: El primer mes se paga por adelantado y los meses subsiguientes dentro de los primeros 5 días después de recibir la factura.	**Total: USD$**	**0.00**

80

nap del caribe

RNC.1-30-48300-2

ORDEN DE SERVICIO

LICDA. MILDRED V.M.R. PÉREZ DE VANDERHORST ABOGADO NOTARIO Mat. 7089 Santo Domingo, D.N.

Notas:

1. Los valores presentados son en dólares americanos.
2. Los valores presentados no incluyen impuestos.
3. La presente orden de servicio fue elaborada con los requerimientos específicos suministrados por Central Romana.

Las partes acuerdan que las obligaciones mutuas incluidas en esta Orden de Servicio y en el Contrato de Servicios son el resultado de la negociación conjunta entre las mismas, la suscripción del presente documento formaliza la aceptación y reconocimiento de los términos y condiciones establecidos en el Contrato del NAP del Caribe (www.napdelcaribe.net.do) y la presente Orden de Servicios y constituyen los elementos necesarios para establecer un contrato mutuo y en el que no habrá ninguna presunción de que una u otra parte fue el origen de esta Orden de Servicios. Cada parte certifica que las personas que firman esta Orden de Servicios están autorizadas para asumir los compromisos y obligaciones que se establecen en el Contrato, de cada una de las partes que representan.

En caso de que exista cualquier discrepancia en aspectos técnicos entre el Contrato y esta Orden de Servicio, prevalecerán los términos y condiciones de esta Orden de Servicio. Cualquier término que no esté definido en esta Orden de Servicio llevará la definición especificada en el Contrato. Los valores incluidos no incluyen impuestos.

NAP Del Caribe	**El Cliente**
Firma:	Firma:
Nombre: María Waleska Álvarez	Nombre: Victor Rivan
Cargo: Presidente Ejecutiva	Cargo: Gerente Tecnologia
Fecha: 16-05-2023	Fecha: 12/5/23

NAP DEL CARIBE, INC. República Dominicana

NAP DEL CARIBE INC. República Dominicana

Ejecutivo de Negocios: José Horacio Santana
Especialista de Soluciones: Xavier Guerrero

81

Anexo de Referencia Soporte de Servicio

nap del caribe

Anexamos a la presente el Appendix 1 y el Appendix 2, como referencias de las certificaciones presentadas sobre el servicio de soporte. (Paginas de la 24 hasta la 29).

Quien suscribe, LISSELOT DEYANIRA DIAZ ESTEVEZ, Intérprete Judicial para todo el territorio de la República Dominicana, debidamente designada y juramentada por el Consejo del Poder Judicial para el ejercicio de mis funciones bajo el código número 42224, portadora de la cédula de identidad y electoral número 031-0296244-0, con domicilio profesional en la calle Paralela No. 3 casi esquina calle República Del Líbano, Edificio Habitat, Jardines Metropolitanos, Santiago de los Caballeros, República Dominicana, teléfono 809-806-1993, email: Ldiaz@diazestevez.com; CERTIFICO Y DOY FE que he tenido a mi vista el documento que se anexa, redactado en idioma inglés, cuya traducción fiel al español es la siguiente:

[texto figurativo: DARKTRACE]

ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE DARKTRACE

IMPORTANTE – LEER CUIDADOSAMENTE:

Este Acuerdo maestro de servicios de Darktrace ("Acuerdo") se celebra entre Darktrace Holdings Limited ("Darktrace") y el Cliente mencionado en el Formulario de Pedido del Producto. Al seleccionar la opción "aceptar", instalar o acceder o utilizar la Oferta (como se define en este documento), el Cliente reconoce que ha leído, comprende y acepta estar sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo. Cuando un revendedor, proveedor de servicios, consultor, contratista u otro tercero permitido descargue, instale o utilice de otro modo el Dispositivo en nombre del Cliente, se considerará que dicha parte es el agente del Cliente y se considerará que el Cliente ha aceptado todos los términos. y condiciones de este Acuerdo como si el Cliente hubiera descargado, instalado o utilizado directamente el Dispositivo.

Si el Cliente no está de acuerdo con los términos y condiciones de este Acuerdo, el Cliente no está autorizado a instalar el Dispositivo ni a utilizar la Oferta para ningún propósito.

Darktrace y el Cliente pueden denominarse colectivamente las "Partes" o individualmente como una "Parte".

ANTECEDENTES

A. Darktrace es el proveedor de la Oferta (como se define a continuación).
B. El cliente desea recibir y utilizar la Oferta y Darktrace acepta proporcionarla, según los términos y condiciones de este Acuerdo.

1. DEFINICIONES

Los términos en mayúscula tienen el significado que se les atribuye en el Apéndice 1.

2. EVALUACIONES Y PRUEBAS BETA

Esta Cláusula 2 se aplica si Darktrace ha aceptado proporcionar la Oferta (o cualquier parte de la misma) como prueba de valor o como vista previa técnica, como se especifica en el Formulario de pedido del producto.

63

2.1 Si Darktrace proporciona al Cliente la Oferta (o cualquier parte de la misma) con fines de evaluación (una "Evaluación"), Darktrace otorga al Cliente el derecho a utilizar la Oferta de forma gratuita con fines de evaluación solo durante un máximo de cuatro (4) semanas o tal otra duración especificada por Darktrace por escrito a su exclusivo criterio (el "Período de evaluación"). Excepto por lo anterior, Darktrace no otorga al Cliente ningún derecho, implícito o de otro tipo, sobre la Oferta. Durante cualquier Período de Evaluación, el Cliente (i) debe mantener el Dispositivo libre de gravámenes; (ii) será responsable de cualquier daño al Dispositivo (excepto el desgaste razonable); y (iii) tendrá cobertura de seguro (todo riesgo) por un monto igual al valor total de reposición del Dispositivo. Al vencimiento del Período de evaluación, y a menos que las Partes acuerden una compra posterior de la totalidad o parte de la Oferta durante un Período de suscripción aplicable, el Cliente deberá devolver el Dispositivo a Darktrace de forma segura y correctamente embalado, con transporte (y seguro a opción del Cliente), y este Acuerdo termina automáticamente.

2.2 Si Darktrace proporciona al Cliente un nuevo producto o una nueva versión de la Oferta con fines de vista previa técnica o prueba beta (un "Producto de vista previa"), el Cliente puede usar el Producto de vista previa de forma gratuita con fines de evaluación, únicamente en un entorno de prueba que no sea de producción, por un máximo de cuatro (4) semanas o cualquier otra duración que Darktrace especifique por escrito a su exclusivo criterio (el "Período de prueba"). El Cliente probará el Producto de versión preliminar de acuerdo con las condiciones especificadas en el archivo Léame del software o en cualquier Documentación adjunta y recopilará e informará datos de prueba, comentarios, sugerencias y comentarios a Darktrace. El derecho del Cliente a utilizar el Producto en versión preliminar finalizará automáticamente al finalizar el Período de prueba. Darktrace no garantiza que lanzará una versión comercial del Producto de vista previa, ni que una versión comercial contendrá características iguales o similares a las del Producto de vista previa.

2.3 Al finalizar un Período de evaluación y/o un Período de prueba, si el Cliente desea continuar usando esa parte de la Oferta, el Cliente y Darktrace acordarán un Formulario de Pedido de Producto que incluirá las Tarifas aplicables a la Oferta aplicables al Período de suscripción correspondiente. Si no se acuerda un Formulario de Pedido de Producto, los derechos del Cliente sobre la Evaluación y/o Vista previa del Producto cesarán automáticamente al finalizar el Período de evaluación o el Período de prueba.

2.4 La Cláusula 9 y la Cláusula 12 no se aplican a Evaluaciones o Productos en versión preliminar. La Oferta proporcionada con el propósito de una Evaluación y Vista previa de Productos se proporciona "tal cual" y, en la máxima medida permitida por la ley aplicable: (i) Darktrace no ofrece garantías, condiciones, representaciones o compromisos de ningún tipo, ya sean expresos o implícitos. , legal o de otro tipo en relación con los Productos de evaluación o los Productos de vista previa; y (ii) sujeto a

84

la Cláusula 12.3, en ningún caso Darktrace será responsable ante el Cliente o ante aquellos que reclaman a través del Cliente por cualquier daño o pérdida directa, indirecta, consecuente, incidental o especial de cualquier tipo, o cualquier pérdida de ganancias, pérdida de contratos, interrupciones comerciales, pérdida o corrupción de información o datos, independientemente de su causa y ya sea que surjan de un contrato o agravio (incluida, entre otras, la negligencia), incluso si el Cliente ha sido advertido de la posibilidad de dichos daños.

2.5 Sujeto a la Cláusula 12.3, la responsabilidad de Darktrace (ya sea por contrato, agravio o de otro modo), con respecto a cualquier Producto de evaluación y/o vista previa no excederá las diez mil libras esterlinas (£10 000) en total.

3. PROCESO DE PEDIDO

3.1 Durante el Plazo, el Cliente puede solicitar, y Darktrace puede aceptar proporcionar la Oferta, de acuerdo con una orden ejecutada para la Oferta (cada uno de ellos, un "Formulario de Pedido de Producto"). Las Partes trabajarán juntas para discutir y acordar los términos de cada Formulario de Pedido de Producto. Para evitar dudas, ningún Formulario de Pedido de Producto será vinculante hasta que ambas partes lo ejecuten en su totalidad.

3.2 Cada Formulario de pedido de producto será, una vez firmado, un contrato independiente que incorporará los términos de este Acuerdo. Darktrace no estará obligado a proporcionar la Oferta sin un Formulario de Pedido de Producto debidamente firmado para el Cliente o en nombre de este.

3.3. Cualquier formulario de pedido (que no sea un Formulario de pedido de producto) u otra correspondencia que las Partes puedan utilizar para cumplir con el pedido de la Oferta o de otro modo para administrar este Acuerdo será solo para conveniencia administrativa y los términos y condiciones incluidos en dichos formularios no tendrán efecto. tendrá efecto y no modificará este Acuerdo (incluso si dichos formularios establecen lo contrario e incluyen cualquier término proporcionado por el Cliente o cualquiera proporcionado con cualquier orden de compra).

4. SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS

4.1 Provisión de Dispositivos. A menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito, la propiedad del Dispositivo (y de todos sus componentes) permanecerá a Darktrace en todo momento. El Dispositivo se proporciona únicamente como medio para la entrega y operación del Software y no debe utilizarse para ningún otro propósito. El uso del Dispositivo especificado está incluido en las Tarifas. Tras la terminación o vencimiento del Período de suscripción aplicable, el Cliente deberá devolver los componentes físicos del Dispositivo a Darktrace, empaquetados de forma segura y adecuada, con transporte (y seguro a opción del Cliente) prepago. Mientras el Dispositivo esté en posesión del

Cliente, el Cliente debe (a) designar claramente el Dispositivo como propiedad de Darktrace; (b) mantener el Dispositivo de forma fiduciaria como depositario de Darktrace; (c) almacenar y utilizar el Dispositivo de manera adecuada en condiciones que protejan y preserven adecuadamente el Dispositivo; (d) asegurar el Dispositivo contra todos los riesgos hasta su valor total de reposición; (e) no vender, cobrar, pignorar, hipotecar ni disponer de otro modo del Dispositivo ni de ninguna parte del mismo; (f) no permitir que surja ningún gravamen sobre el Dispositivo (o parte del mismo); y (g) mantener el Dispositivo libre de dificultades, ejecución y otros procesos legales. Al Cliente se le otorgará el derecho de acceder y utilizar el Software en el Dispositivo durante el Período de suscripción especificado en el Formulario de Pedido de Producto correspondiente en los términos de la Cláusula 5 siguiente.

4.2 Entrega. Darktrace hará todos los esfuerzos comercialmente razonables para enviar los Dispositivos en las fechas de entrega acordadas por escrito con el Cliente (y, en caso contrario, tan pronto como sea razonablemente posible después de aceptar un Formulario de Pedido de Producto) (en envíos parciales o completos); siempre que, sin embargo, el único y exclusivo recurso del Cliente por cualquier retraso en la entrega o por no haber notificado el retraso sea que Darktrace realice dicha entrega lo antes posible. Darktrace no es responsable de los actos u omisiones de ningún servicio de mensajería o proveedor de envío externo. Darktrace puede retener o retrasar el envío de cualquier pedido si el Cliente se retrasa en el pago o incurre en incumplimiento de este Acuerdo. Darktrace entregará el Dispositivo FCA (Incoterms 2010) en los Sitios acordados. En ausencia de instrucciones de envío específicas por escrito por parte del Cliente, Darktrace realizará el envío mediante el método de su elección. A menos que se establezca lo contrario en un Formulario de Pedido de Producto suscrito, el Cliente pagará y será exclusivamente responsable de todos los costos asociados con el envío y la entrega, incluidos, entre otros, flete, envío, cargos y gastos de aduana, costo de embalaje o manipulación especial y primas de seguro incurridas por Darktrace en relación con el envío de los Dispositivos al Cliente. Darktrace se identificará en todos los documentos relacionados con el envío de los Dispositivos como el exportador registrado de la jurisdicción de exportación aplicable, y el Cliente (o su agente, según corresponda) como el importador registrado en el país de entrega.

4.3 Uso de Dispositivos. El Cliente acepta que los Dispositivos se deben usar con respecto al rendimiento de ancho de banda aplicable del Cliente, la cantidad de dispositivos conectados y las conexiones por minuto, según lo establecido en la Hoja de datos correspondiente.

5. ACCESO A LA OFERTA Y RESTRICCIONES DE ACCESO Y USO

5.1 Acceso al Software. Como contrapartida por las Tarifas pagadas por el Cliente a Darktrace, y sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo y el Formulario de Pedido del Producto, durante el Período de suscripción aplicable, Darktrace otorga al Cliente el derecho a: (i) instalar y utilizar el Dispositivo en los Sitios para los fines

comerciales internos del Cliente y/o sus Afiliados permitidos (siempre que ni El Cliente ni sus Afiliados podrán utilizar la Oferta (o cualquier parte de la misma) como producto comercial o en beneficio de un tercero no afiliado); y (ii) realizar una cantidad comercialmente razonable de copias de la Documentación, siempre que el Cliente deba reproducir e incluir todos los avisos de derechos de autor y leyendas de propiedad de Darktrace y sus proveedores en cada copia.

5.2 Hardware propio y/o servicios en la nube. El Cliente acepta que, cuando se establezca en la Hoja de Datos aplicable, la instalación y ejecución del Software requerirá que el Cliente y/o sus Usuarios proporcionen su propio hardware y/o servicios en la nube.

5.3 Restricciones de acceso y uso. Todo el software se proporciona mediante acceso por suscripción, no se vende. Las restricciones en este Acuerdo representan condiciones del permiso del Cliente para acceder y utilizar la Oferta. A menos que se especifique lo contrario en el Formulario de Pedido del Producto o en la Documentación, el Software está preinstalado en el Hardware y el Cliente acepta utilizar el Software únicamente junto con dicho Hardware y no por separado o aparte del Hardware. El Cliente acepta específicamente no: (i) otorgar licencias, alquilar, vender, arrendar, distribuir, otorgar acceso o derechos sobre, o transferir de otro modo el Software o cualquier parte del mismo, o usar la Oferta, o permitir que se use la Oferta, para tiempo compartido. o fines de oficina de servicios o de otro modo utilizar o permitir que otros lo utilicen en beneficio de terceros (que no sean los Afiliados del Cliente); (ii) intentar realizar ingeniería inversa, descompilar, desensamblar o intentar derivar el código fuente o las ideas o algoritmos subyacentes del Software (que no sean el Software GPL) o cualquier parte del mismo, excepto que lo permita la ley aplicable; (iii) modificar, portar, traducir, localizar o crear trabajos derivados del Software o la Documentación; (iv) utilizar la Oferta: (a) en violación de cualquier ley, estatuto, ordenanza o regulación aplicable al Cliente (incluidas, entre otras, las leyes y regulaciones que rigen la publicidad o la privacidad, el control de exportaciones/importaciones, las leyes federales, estatales y locales). y regulaciones que rigen el uso de escáneres de red y software relacionado en todas las jurisdicciones en las que se escanean sistemas o se controla el escaneo, o contra la discriminación; o (b) propagar de manera negligente, intencional o intencional cualquier virus, gusanos, caballos de Troya u otra rutina de programación destinado a dañar cualquier sistema o datos; (v) eliminar o modificar cualquier reconocimiento, crédito o aviso legal contenido en cualquier Dispositivo o cualquier parte del mismo; (vi) instalar o ejecutar en el Hardware y aplicaciones de software distintas del Software instalado por Darktrace en dicho Hardware; (vii) recopilar cualquier información de o a través de la Oferta utilizando cualquier medio automatizado (que no sean las API aprobadas por Darktrace), incluidos, entre otros, cualquier script, araña, aplicación de "exploración de pantalla" o "exploración de base de datos" o obtención o intento de obtener acceso no permitido por cualquier medio a cualquier sistema informático, red o base de datos de Darktrace; y (viii) presentar solicitudes de derechos de autor o patentes que incluyan la Oferta o cualquier parte de la misma.

87

5.4 Métricas de uso. El Cliente acepta que no accederá ni utilizará, ni permitirá el acceso ni el uso de, la Oferta que supere las Métricas de uso aplicables. Si se realiza dicho uso excesivo, el Cliente acepta que pagará las tarifas estándar vigentes en ese momento de Darktrace por dicho uso excesivo. Cuando la Métrica de Uso es por Usuario (como se especifica en el Formulario de Pedido de Producto aplicable), el Cliente acepta que: (i) el número máximo de Usuarios que autoriza a acceder y utilizar la Oferta y la Documentación no excederá el número de Suscripciones de usuario que haya adquirido en virtud de ese Formulario de Pedido de Producto; y (ii) no permitirá que más de un Usuario individual utilice ninguna suscripción de Usuario a menos que haya sido reasignada en su totalidad a otro Usuario individual, en cuyo caso el Usuario anterior ya no tendrá ningún derecho a acceder o utilizar el Oferta y/o Documentación.

5.5 Uso de afiliados. Darktrace reconoce y acepta que la Oferta puede utilizarse en beneficio de los Afiliados del Cliente. Dichos Afiliados de Clientes tendrán derecho a utilizar la Oferta de la misma manera que el Cliente según los términos de este Acuerdo. En la medida en que dicho Cliente Afiliado utilice la Oferta de acuerdo con esta Cláusula 5.5, el Cliente (actuando como agente del Cliente Afiliado correspondiente) tendrá derecho a hacer cumplir cualquier término de este Acuerdo y recuperar todas las pérdidas sufridas por dicho Cliente Afiliado de conformidad con este Acuerdo como si el Cliente hubiera sufrido dicha pérdida, siempre que en ningún caso el Cliente pueda realizar recuperaciones múltiples con respecto a la misma pérdida. En el caso de que cualquier Afiliado del Cliente sea o se convierta en un competidor de Darktrace (en la opinión razonable de Darktrace), Darktrace podrá inmediatamente, mediante notificación por escrito, suspender la prestación de la Oferta a dicho Afiliado o, en algunos casos, rescindirla.

5.6 Uso de afiliados. Darktrace reconoce y acepta que la Oferta puede utilizarse en beneficio de los Afiliados del Cliente. Dichos Afiliados de Clientes tendrán derecho a utilizar la Oferta de la misma manera que el Cliente según los términos de este Acuerdo. En la medida en que dicho Cliente Afiliado utilice la Oferta de acuerdo con esta Cláusula 5.5, el Cliente (actuando como agente del Cliente Afiliado correspondiente) tendrá derecho a hacer cumplir cualquier término de este Acuerdo y recuperar todas las pérdidas sufridas por dicho Cliente Afiliado de conformidad con este Acuerdo como si el Cliente hubiera sufrido dicha pérdida, siempre que en ningún caso el Cliente pueda realizar recuperaciones múltiples con respecto a la misma pérdida. En el caso de que cualquier Afiliado del Cliente sea o se convierta en un competidor de Darktrace (en la opinión razonable de Darktrace), Darktrace podrá inmediatamente, mediante notificación por escrito, suspender la prestación de la Oferta a dicho Afiliado o, en algunos casos, rescindirla.

5.7 Software de terceros/software de código abierto. El Cliente reconoce que el Software puede contener o estar acompañado de ciertos Productos de Terceros, incluido el Software de Código Abierto. Cualquier software de código abierto proporcionado al Cliente como parte de la Oferta tiene derechos de autor y está disponible para el Cliente bajo la GPL/LGPL y otras licencias de software de código abierto. Se pueden incluir

LICDA. MILDRED V.M.R. PÉREZ DE VANDERHORST ABOGADO NOTARIO Mat. 7089 Santo Domingo, D.N.

copias o referencias a dichas licencias en un Formulario de pedido de producto, en el paquete del Producto de terceros o en un archivo de texto, archivo de instalación o carpeta que acompaña al Software. Si la licencia aplicable requiere la entrega del código fuente del software de código abierto, el Cliente puede obtener el código fuente completo del software de código abierto correspondiente durante un período de tres años después del último envío del software por parte de Darktrace enviando una solicitud a: A la atención de: Departamento Legal - Solicitud de software de código abierto, Darktrace Limited, Maurice Wilkes Building, Cowley Road, Cambridge CB4 0DS, Reino Unido.

6. SERVICIOS

6.1 Instalación. Darktrace realizará el Servicio de instalación tan pronto como sea razonablemente posible después de la Fecha de inicio.

6.2 Servicios de apoyo. Durante el Período de Suscripción aplicable, Darktrace proporcionará los Servicios de Soporte. Los Servicios de Soporte se describen con más detalle en la Hoja de Datos correspondiente, que detalla los Servicios de Soporte estándar y las Opciones de servicio de soporte de Darktrace, y sus respectivos requisitos de elegibilidad, limitaciones de servicio y responsabilidades del Cliente. El Cliente garantiza que cumplirá con todas las responsabilidades del Cliente (si las hubiera) según se establezcan en la Hoja de datos correspondiente.

6.3 Call Home[1]. La función Call Home de Darktrace es fundamental para determinados servicios de soporte. Darktrace limitará su acceso únicamente en la medida relevante para la prestación de los Servicios de soporte por parte de Darktrace, y dicho acceso remoto estará sujeto a las políticas y procedimientos razonables del Cliente proporcionados a Darktrace por escrito con antelación. La conexión Call Home permanece bajo el control total del Cliente y el Cliente puede iniciarla y finalizarla en cualquier momento.

6.4 Descargo de responsabilidad. A menos que las Partes lo acuerden expresamente por escrito, la Oferta no incluye el monitoreo, interpretación o acción correctiva con respecto a cualquier Alerta. Ningún consejo, informe o información, ya sea oral o escrito, obtenido por el Cliente de Darktrace o a través del uso de la Oferta creará ninguna garantía que no esté expresamente establecida en este Acuerdo. El Cliente entiende que: (a) cualquier resultado del uso de la Oferta que implique una evaluación de seguridad se limita a un examen puntual del estado de seguridad del Cliente; y (b) la Oferta no constituye ninguna forma de representación, garantía o garantía de que los sistemas del Cliente estén a salvo de toda forma de ataque, incluso si se implementan por completo. El Cliente comprende y reconoce que no todas las anomalías/intrusiones pueden informarse o prevenirse.

[1] Nota del traductor: Call Home se traduce literalmente como "Llamar a Casa"

7. TARIFAS, PAGOS E IMPUESTOS

7.1 Tarifas. Las tarifas se indican en el Formulario de Pedido del Producto y se aplican a todos los componentes de la Oferta seleccionados durante el Período de Suscripción aplicable. No se realizarán reembolsos excepto lo dispuesto en la Cláusula 9.4 y la Cláusula 10.3 de este Acuerdo. A menos que se acuerde explícitamente lo contrario por escrito, las Tarifas son: (i) excluyentes de los impuestos sobre las ventas y el uso evaluados por cualquier autoridad fiscal en las jurisdicciones en las que el Cliente se encuentra físicamente y recibe el Dispositivo o recibe los Servicios; y (ii) excluyendo derechos y tarifas de envío y manipulación, que, a menos que se acuerde lo contrario por escrito, serán responsabilidad del Cliente. Si alguna ley o regulación de cualquier entidad gubernamental o autoridad fuera del Reino Unido exige al Cliente retener o deducir cualquier parte de los pagos adeudados a Darktrace, el Cliente aumentará la suma pagadera a Darktrace en la cantidad necesaria para rendir a Darktrace. una cantidad igual a la suma que Darktrace habría recibido si no se hubieran realizado retenciones o deducciones.

7.2 Facturas y Pago. A menos que se indique lo contrario en el Formulario de Pedido del producto, al Cliente se le facturarán las Tarifas desde la Fecha de Inicio y en cada aniversario de la misma durante el Plazo. Cualquier otro cargo, como gastos de bolsillo, se facturará mensualmente a vencido. La facturación se realizará vía correo electrónico. A menos que se acuerde lo contrario en el Formulario de pedido del producto, el Cliente acepta pagar todos los montos indiscutibles dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción de la factura correspondiente por parte del Cliente mediante transferencia bancaria directa o transferencia bancaria de acuerdo con las instrucciones de la factura y será responsable de cualquier pago bancario. cargos cobrados al Cliente por el banco del Cliente. Darktrace puede suspender o cancelar la ejecución de órdenes abiertas o el acceso a la Oferta si el Cliente no realiza los pagos a su vencimiento, reservándose todos los demás derechos y recursos que pueda establecer la ley. Darktrace puede imponer cargos por pagos atrasados a una tasa equivalente al dos por ciento (2%) anual por encima de la tasa de negociación oficial del Banco de Inglaterra, calculada desde la fecha de vencimiento del pago hasta la fecha en que se realiza el pago, y todos los gastos razonables. incurridos en el cobro, incluidos los honorarios legales.

7.3 Tarifas caducadas. Si el Cliente no ha pagado las Tarifas adeudadas en virtud del presente, Darktrace puede suspender el acceso a la Oferta y, antes de reactivarla, el Cliente será responsable de pagar todas las Tarifas asociadas con la Oferta desde la fecha de suspensión hasta la fecha actual.

7.4 Aumento de tarifa. Darktrace se reserva el derecho de aumentar las Tarifas pagaderas por el Cliente mediante notificación por escrito con treinta (30) días de antelación en el único caso de que el Proveedor de la Nube aumente los cargos o tarifas pagaderas por Darktrace a dicho Proveedor de la Nube por los servicios necesarios o relacionados con la Oferta. Cualquier aumento de este tipo será proporcional al aumento cobrado por el Proveedor de la Nube. A menos que se acuerde lo contrario en un Formulario de pedido

90

de producto, Darktrace puede ajustar las Tarifas una vez al año mediante notificación por escrito con al menos sesenta (60) días de antelación, y dicho ajuste entrará en vigor a partir del siguiente aniversario de la Fecha de inicio. En caso de que haya algún cambio en la red o infraestructura del Cliente después de que se acuerde el Formulario de Pedido del Producto, y dicho cambio genere un costo para Darktrace, Darktrace tendrá derecho a cobrar dicho costo al Cliente.

7.5 La Cláusula 7 no se aplicará cuando el Cliente haya comprado la Oferta a través de un revendedor autorizado de Darktrace.

8. PROPIEDAD INTELECTUAL; TITULARIDAD

8.1 Propiedad Intelectual. Excepto lo expresamente establecido en el presente: (i) este Acuerdo no otorga a ninguna de las Partes ningún derecho, implícito o no, sobre la Propiedad Intelectual de la otra parte; y (ii) Darktrace, sus proveedores y licenciantes conservan todos los derechos, títulos e intereses sobre la Oferta, la Documentación y todas sus copias, incluidas todas las mejoras, correcciones de errores, nuevos lanzamientos, actualizaciones, derivaciones y modificaciones de los mismos (colectivamente, "Propiedad intelectual de Darktrace"). El Cliente acepta informar a Darktrace de inmediato sobre cualquier infracción u otra acción inadecuada con respecto a la Propiedad Intelectual de Darktrace que llegue a su conocimiento.

9. GARANTIAS

9.1 Garantía de Software. Darktrace garantiza al Cliente que, durante el Período de suscripción aplicable, la Oferta funcionará materialmente de acuerdo con la Hoja de Datos aplicable.

9.2 Garantía de Servicios. Darktrace garantiza al Cliente que todos los Servicios se realizarán con todo el cuidado, habilidad y diligencia razonables de acuerdo con las prácticas y estándares comerciales generalmente reconocidos.

9.3 Excepciones. Las garantías contenidas en las Cláusulas 9.1 y 9.2 no se aplicarán si: (i) el uso de la Oferta por parte del Cliente no está de acuerdo con este Acuerdo; (ii) el Cliente no sigue las instrucciones o procedimientos de instalación, operación o mantenimiento de Darktrace en la Documentación; (iii) el Software ha sido modificado, reparado o instalado incorrectamente por otra persona que no sea Darktrace o cualquier contratista o subcontratista de Darktrace; (v) el Cliente (o su agente) no ha implementado, o no ha permitido que Darktrace o sus agentes implementen, cualquier corrección o modificación del Software puesto a disposición del Cliente por Darktrace; o (vi) el Cliente (o su agente) ha combinado el Software con otro software, servicios o productos que no son proporcionados por Darktrace o que no se especifican de otro modo en la Documentación, y, de no haber sido por dicha combinación, se habría evitado el incumplimiento de la garantía.

91

9.4 Remedios. Si durante el período de garantía contenido en la Cláusula 9.1: (i) se notifica inmediatamente a Darktrace por escrito al descubrir un error en la Oferta, incluida una descripción detallada de dicho presunto error; y (ii) las inspecciones y pruebas de Darktrace determinan que la Oferta contiene un error y no está sujeta a ninguna de las excepciones establecidas en la Cláusula 9.3, entonces, toda la responsabilidad de Darktrace y el único recurso del Cliente por dicho incumplimiento de la garantía será que Darktrace (a opción y costo exclusivo de Darktrace) corregir, reparar o reemplazar la Oferta dentro de un tiempo razonable o proporcionar o autorizar un reembolso de la parte no utilizada de las Tarifas que el Cliente ha pagado por la Oferta. El Cliente acepta notificar inmediatamente cualquier falla según la Cláusula 9.2 y Darktrace volverá a realizar cualquier Servicio que no cumpla con el estándar garantizado.

9.5 Descargo de responsabilidad. Excepto por las garantías expresas establecidas en este Acuerdo, y en la máxima medida permitida por la ley, ni Darktrace ni ninguno de sus licenciantes o proveedores externos ofrecen garantías, condiciones, compromisos o representaciones de ningún tipo, ya sean expresas o implícitas, legales. o de otro modo en relación con cualquier tema de este Acuerdo, incluidas, entre otras, cualquier garantía o condición implícita de comerciabilidad, calidad satisfactoria, idoneidad para un propósito particular, no infracción o que surja del curso de desempeño, negociación, uso o comercio. Darktrace no garantiza que el funcionamiento de la Oferta estará libre de errores o será ininterrumpido o que cumplirá con los requisitos del Cliente.

10. INDEMNIZACIÓN POR INFRACCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

10.1 Indemnización de Darktrace. Darktrace indemnizará al Cliente, a las Afiliadas del Cliente y a sus respectivos funcionarios, directores y empleados (y cualquier sucesor y cesionario de los anteriores) (colectivamente, los "Clientes Indemnizados") contra todas las responsabilidades, daños y costos (incluidos los costos de liquidación y los costos razonables) que surjan de una reclamación de un tercero de que el Software proporcionado o puesto a disposición por Darktrace en virtud de este Acuerdo, o su recepción, posesión o uso por parte de cualquier Cliente Indemnizado, infringe una patente europea o estadounidense, cualquier derecho de autor, o se apropia indebidamente de cualquier tercero. secretos comerciales del partido. Las obligaciones de indemnización de Darktrace estarán sujetas a que el Cliente: (i) notifique a Darktrace por escrito dentro de los veinte (20) días posteriores a la recepción de la notificación de cualquier amenaza o reclamo de dicha acción; (ii) otorgar a Darktrace control y autoridad exclusivos sobre la defensa o acuerdo de dicha acción (siempre que: (A) cualquier acuerdo no implique una admisión de culpa o culpa por parte de cualquier Cliente Indemnizado; y (B) el acuerdo incluya, como término incondicional, la liberación por parte del reclamante o demandante de los Indemnizados por el Cliente de toda responsabilidad con respecto al reclamo); (iii) no celebrar ningún acuerdo o compromiso de dicha acción sin el consentimiento previo por escrito de Darktrace; y (iv) proporcionar asistencia razonable solicitada por Darktrace a expensas de Darktrace. El Cliente estará obligado a mitigar sus pérdidas en la medida que sea razonable según las circunstancias.

10.2 Exclusiones. Las obligaciones establecidas en la Cláusula 10.1 no se aplican en la medida en que un reclamo de un tercero sea causado o resulte de: (a) la combinación o uso por parte del Cliente del Software que es objeto del reclamo con otro software, servicios o productos que Darktrace no proporciona ni autoriza por escrito, si el reclamo se hubiera evitado mediante el uso no combinado o independiente del Software objeto del reclamo; (b) modificación del Software objeto del reclamo por parte de cualquier persona que no sea Darktrace o cualquier contratista o subcontratista de Darktrace, si el reclamo del tercero se hubiera evitado mediante el uso del Software no modificado que es objeto del reclamo; (c) La actividad presuntamente infractora continuada del Cliente después de haber sido notificado al respecto y de haber recibido modificaciones que habrían evitado la supuesta infracción (que al implementar dichas modificaciones, Darktrace hará esfuerzos comercialmente razonables para preservar sustancialmente la utilidad y funcionalidad del Software que está el objeto de la reclamación); (d) el uso por parte del Cliente del Software objeto del reclamo de una manera que no esté de acuerdo con este Acuerdo o la Documentación; (e) uso de una versión distinta a la más actual del Software de Darktrace que es objeto del reclamo si el reclamo del tercero se hubiera evitado mediante el uso de la versión o revisión más actual.

10.3 Remedios. Si Darktrace cree razonablemente que el Software infringe los derechos de propiedad intelectual de un tercero, Darktrace, a su criterio y sin costo adicional para el Cliente: (a) procurará para el Cliente el derecho a continuar usando el Software; (b) reemplazar el Software; o (c) modificar el Software para evitar la supuesta infracción. Si ninguna de las opciones en la oración anterior es comercialmente razonable, Darktrace puede cancelar el acceso del Cliente al Software supuestamente infractor y reembolsar un reembolso prorrateado de las Tarifas pagadas por el Cliente a partir de la fecha en que surgió un reclamo de un tercero por el Software supuestamente infractor. hasta la fecha vigente en ese momento, tras lo cual este Acuerdo terminará automáticamente.

10.4 Esta Cláusula 10 es una declaración completa de los recursos del Cliente para reclamos de terceros por infracción como se describe en la Cláusula 10.1.

11. DATOS DE LOS CLIENTES; COMPROMISOS E INDEMNIZACIÓN DEL CLIENTE

11.1 Dependencias del cliente. El Cliente deberá realizar o procurar el desempeño de las Dependencias del Cliente de una manera que garantice que Darktrace no se retrase en el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con este Acuerdo. En todo momento durante el Período de suscripción, el Cliente se asegurará de no realizar ningún cambio sustancial en su red sin notificar primero a Darktrace de dichos cambios y aceptar los cambios resultantes en las Tarifas.

11.2 En la medida en que la demora o el incumplimiento por parte del Cliente de una Dependencia del Cliente haga o pueda causar que Darktrace incumpla cualquier plazo para el cumplimiento de una obligación, Darktrace tendrá derecho a una extensión de

93

tiempo equivalente a la demora causada por el incumplimiento de la Dependencia del cliente.

11.3 Alojamiento. Cuando se especifique en un formulario de pedido de producto aplicable, Darktrace mantendrá los datos del cliente en la ubicación de alojamiento durante el período de suscripción. Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, Darktrace puede cambiar la Ubicación de Alojamiento de vez en cuando sin previo aviso, siempre que la nueva Ubicación alojada se encuentre dentro de la misma región geográfica que la Ubicación de Alojamiento original.

11.4 Datos de los clientes; Concesión de licencia. El Cliente será propietario de todos los derechos, títulos e intereses sobre los Datos del Cliente y el contenido de cualquier Alerta. Con respecto a los Datos del Cliente almacenados en el Dispositivo, el Cliente otorga a Darktrace una licencia limitada y no exclusiva para acceder y utilizar los Datos del Cliente solo en la medida necesaria para que Darktrace preste los Servicios. El Cliente acepta que Darktrace puede utilizar los detalles de cualquier evaluación de Alertas que ocurra en la red del Cliente y cualquier fuente de datos conectada de forma anónima y excluyendo cualquier Información Confidencial del Cliente y/o Datos Personales, para desarrollar y mejorar la tecnología Darktrace.

11.5 Obligaciones de seguridad del cliente. Al utilizar la Oferta o autorizar a su Proveedor externo y a terceros a usarla en nombre del Cliente, el Cliente (y no Darktrace) será responsable de establecer, monitorear e implementar prácticas de seguridad para controlar el acceso físico y el uso de la Oferta y todos Datos del Cliente contenidos en el mismo, incluidos Datos Personales.

11.6 Descargo de responsabilidad sobre datos; indemnidad. El Cliente es el único responsable del uso que hace de la Oferta, las actividades de sus usuarios y de la exactitud, integridad, legalidad, confiabilidad e idoneidad de todos los Datos del Cliente. El Cliente reconoce expresamente que Darktrace no crea ni respalda ningún dato del cliente procesado o utilizado junto con la Oferta. El Cliente reconoce además que Darktrace y sus Afiliados no proporcionan ni realizan servicios de copia de seguridad o mantenimiento de los Datos del Cliente y el Cliente se compromete a ser el único responsable de la copia de seguridad de todos los Datos del Cliente. El Cliente reconoce que es total y exclusivamente responsable de sus propios Datos del Cliente y de todo el contenido de los Datos del Cliente y, por cuenta propia, indemnizará, defenderá y responsabilizará a Darktrace, sus Afiliados y sus respectivos funcionarios, directores y empleados, ("Indemnizados de Darktrace") de toda responsabilidad, daño y costo, incluidos los costos de liquidación y honorarios razonables de abogados, incurridos debido al cumplimiento por parte de Darktrace de las instrucciones del Cliente con respecto a la propiedad, custodia, procesamiento o disposición de los Datos del Cliente por parte de Darktrace, según corresponda.

12. LIMITACION DE LA RESPONSABILIDAD

12.1 Limitación de responsabilidad. Sujeto al resto de esta Cláusula 12, la responsabilidad máxima de cada Parte ante la otra Parte por cualquiera y todos los reclamos, pérdidas o daños, ya sea por contrato, agravio (incluida negligencia), incumplimiento de deberes

94

legales o de otro modo, que surjan de o en relación con este Acuerdo (incluidos todos los Formularios de pedido de productos) no excederá, en conjunto durante cada año del Período de Suscripción correspondiente (donde un "año" comienza en la Fecha de inicio y cada aniversario de la misma), el monto total de todas las tarifas pagadas. o pagadero a Darktrace por la Oferta durante dicho año, excepto que con respecto a (i) la Cláusula 11.6 ("Descargo de responsabilidad de datos; Indemnización") y (ii) el Anexo de Procesamiento de Datos, la responsabilidad de cada Parte hacia la otra por cualquiera y todos esos incumplimientos no excederá, en conjunto durante cada Período de suscripción, el mayor de (a) tres veces (3x) las tarifas totales pagadas o pagaderas a Darktrace por la Oferta durante el Período de suscripción o (b) doscientas cincuenta mil libras esterlinas (250.000 libras esterlinas). Para evitar dudas, cualquier responsabilidad que surja en virtud de un Formulario de pedido de producto se tendrá en cuenta al evaluar la responsabilidad de una parte que surja en virtud de cualquier otro Formulario de pedido de producto.

12.2 Exclusión de daños emergentes. Sujeto a la Cláusula 12.3 siguiente, ninguna de las partes será responsable ante la otra por cualquier pérdida indirecta o consecuente; o cualquier pérdida de beneficios; pérdida de ingresos o negocios; pérdida de buena voluntad o reputación; pérdida, corrupción o daño de datos; pérdida de tiempo de gestión, cualquiera que sea su origen y si dicha parte había sido advertida o no de la posibilidad de dicha pérdida, corrupción o daño.

12.3 Exclusiones de la limitación de responsabilidad. Nada en este Acuerdo excluirá o limitará la responsabilidad de cualquiera de las Partes por: (i) muerte o lesiones personales debido a negligencia; (ii) fraude; (iii) incumplimiento de la Cláusula 14 ("Confidencialidad"); (iv) incumplimiento de la Cláusula 5 ("Acceso a la Oferta y Restricciones de Acceso y Uso"), o (v) cualquier otro asunto respecto del cual la responsabilidad no pueda limitarse o excluirse legalmente.

13. TERMNO; TERMINACION

13.1 Término. Este Acuerdo entra en vigencia a partir de la Fecha de Entrada en Vigor y permanecerá vigente hasta lo que ocurra primero entre: (i) el vencimiento del Período de Evaluación o Período de Prueba de conformidad con la Cláusula 2.1 anterior; o (ii) el final del Período de Suscripción correspondiente especificado en el Formulario de Pedido de Producto aplicable. En caso de extensión o renovación de un Período de Suscripción, dicha extensión o renovación se considerará un Plazo nuevo y separado. Independientemente de que cualquier Formulario de pedido de producto se especifique como "vinculado" o asociado con otro Formulario de pedido de producto, cada Formulario de pedido de producto tiene su propio Período de suscripción y el vencimiento o la terminación de un Formulario de pedido de producto no afecta automáticamente a ningún otro Formulario de pedido de producto.

13.2 Vencimiento del Periodo de Suscripción. Sin perjuicio de cualquier disposición de esta Cláusula 13, el derecho del Cliente a usar y el acceso del Cliente a la Oferta terminarán

95

automáticamente al vencimiento del Período de suscripción aplicable, a menos y hasta que las Partes renueven o extiendan el Período de suscripción aplicable.

13.3 Terminación por Incumplimiento. Cualquiera de las Partes podrá rescindir este Acuerdo si: (i) la otra Parte incumple sustancialmente el Acuerdo y no subsana dicho incumplimiento dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción de una notificación por escrito exigiéndole que realice dicha rectificación o dicho incumplimiento no es capaz de rectificación; o (ii) la otra Parte cesa sus operaciones comerciales o queda sujeta a un procedimiento de insolvencia y cuyo procedimiento no se desestima dentro de los treinta (30) días (a menos que una Parte no pueda terminar debido a las disposiciones de la ley aplicable).

13.4 Terminación o Suspensión por parte de Darktrace. Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso disponible para Darktrace, Darktrace puede, sin previo aviso, restringir, suspender o cancelar el acceso o uso de la Oferta por parte del Cliente sin responsabilidad:

13.4.1 si un tribunal u otra autoridad reguladora gubernamental emite una orden que prohíbe a Darktrace proporcionar la Oferta al Cliente. También se suspenderá la obligación del Cliente de pagar Tarifas durante cualquier período de suspensión según esta Cláusula 13.4.1. En caso de que la Oferta se suspenda de conformidad con esta Cláusula 13.4.1, siempre que sea legal hacerlo, Darktrace informará al Cliente de los motivos de la suspensión y trabajará con el Cliente para resolver dichos problemas y restablecer la Oferta.

13.4.2 si Darktrace tiene una sospecha razonable de que el Cliente está utilizando la Oferta: (i) en incumplimiento de la Cláusula 5.1 o la Cláusula 5.2; o (ii) de una manera que sea ilegal y, en cada caso, el Cliente no soluciona la condición identificada en una notificación escrita proporcionada por Darktrace dentro de los cinco (5) días hábiles.

13.5 Efecto de la Terminación. Tras la terminación o vencimiento de este Acuerdo:

13.5.1. el Período de Suscripción y todos los derechos y licencias otorgados por una Parte a la otra en virtud de este Acuerdo, y cualquier Servicio proporcionado por Darktrace al Cliente, cesarán inmediatamente;

13.5.2. El Cliente deberá asegurarse de que todos los Datos del Cliente se eliminen del Dispositivo y devolver el Dispositivo a Darktrace de acuerdo con la Cláusula 4.1. Darktrace no será responsable de mantener o proteger ninguna configuración o datos que se encuentren en el Dispositivo devuelto o en el componente del Dispositivo y es responsabilidad exclusiva del Cliente eliminar dicha información antes de la devolución;

13.5.3. Durante un período de treinta (30) días después de la terminación, Darktrace mantendrá los Datos del Cliente y otorgará al Cliente acceso a los Servicios en la nube, únicamente para descargar y eliminar cualquier Dato del Cliente. A partir de entonces, Darktrace eliminará o destruirá todas las copias de los Datos del cliente sin responsabilidad

96

ni aviso adicional, a menos que esté legalmente prohibido hacerlo. Los datos del cliente no se pueden recuperar una vez eliminados o destruidos.

13.5.4. todas las Tarifas indiscutibles adeudadas a Darktrace en la fecha en que la terminación o vencimiento entre en vigor serán inmediatamente exigibles y pagaderas.

13.6. Supervivencia. Las siguientes disposiciones sobrevivirán a cualquier terminación de este Acuerdo: Cláusula 7 ("Tarifas, Pagos e Impuestos"); Cláusula 8 ("Propiedad intelectual; Titularidad"); Cláusula 9.5 ("Descargo de responsabilidad"); Cláusula 10 ("Indemnización por infracción de derechos de propiedad intelectual"); Cláusula 11.6 ("Renuncia de Responsabilidad de Datos; Indemnización"); Cláusula 12 ("Limitación de Responsabilidad"); Cláusula 13.5 ("Efecto de la Terminación"); Cláusula 13.6 ("Supervivencia"); Sección 14 ("Confidencialidad"); Cláusula 15 ("Protección de datos") (únicamente en la medida en que los datos personales continúen procesándose después de la terminación); y Cláusula 16 ("Disposiciones Generales").

14 CONFIDENCIALIDAD

14.1 Cada parte tratará la Información Confidencial de la otra parte como confidencial. La Información Confidencial de una Parte (la "Parte Divulgadora") solo puede ser utilizada por la otra Parte (la "Parte Receptora") con el propósito de cumplir obligaciones o ejercer derechos bajo este Acuerdo y solo puede compartirse con empleados o contratistas de la Parte receptora que necesita conocer dicha información para respaldar dicho propósito ("Representantes"). Cada Parte se asegurará de que cualquiera de sus Representantes a quienes se divulgue Información Confidencial esté sujeto a obligaciones contractuales equivalentes a las de esta Cláusula 14.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Parte Receptora seguirá siendo responsable de los actos u omisiones de sus Representantes. La información confidencial se protegerá con un grado razonable de cuidado para evitar el uso o la divulgación no autorizados durante cinco (5) años a partir de la fecha de recepción o (si es más largo) durante el período en que la información permanezca confidencial. Estas obligaciones no cubren información que: (i) era conocida o llega a ser conocida por la Parte Receptora de forma no confidencial a través de un tercero, siempre que: (a) la Parte Receptora no tenga conocimiento de que el tercero está sujeto a un acuerdo de confidencialidad con la Parte Reveladora respecto de la información; y (b) dicha información no es de un tipo o carácter que una persona razonable hubiera considerado confidencial; (ii) sea desarrollado independientemente por la Parte Receptora sin violar los derechos de la Parte Reveladora; (iii) es o llega a ser de conocimiento público que no sea mediante la divulgación por parte de la Parte Receptora o uno de sus Representantes en incumplimiento de este Acuerdo; o (iv) estaba legalmente en posesión de la Parte Receptora antes de que la Parte Reveladora revelara la información. Una parte puede divulgar Información Confidencial en la medida en que la ley o una agencia gubernamental lo requiera, siempre que, en la medida en que sea legal hacerlo, la Parte Receptora notifique a la Parte Reveladora de la solicitud dándole una oportunidad razonable para responder y cooperar.

97

con los esfuerzos razonables y legales de la Parte Divulgadora para resistir, limitar o retrasar la divulgación a expensas de la Parte Divulgadora, y excepto para realizar la divulgación requerida, dicha información seguirá siendo Información Confidencial. Tras la terminación o vencimiento del Acuerdo, cada Parte devolverá o destruirá de inmediato toda la Información Confidencial de la otra Parte.

15 PROTECCION DE DATOS

15.1 Las Partes deberán cumplir con sus respectivas obligaciones según lo establecido en el Anexo de procesamiento de datos, que por el presente se incorpora y forma parte de este Acuerdo.

16 DISPOSICIONES GENERALES

16.1 Acuerdo completo; Integración.

16.1.1 Este Acuerdo, los apéndices y cualquier documento al que se hace referencia en este documento representan el acuerdo completo entre las Partes sobre el tema del mismo y reemplaza todas las discusiones, acuerdos y entendimientos anteriores de todo tipo y naturaleza entre las Partes y excluye, sin limitación, cualquier término que aparezca en una orden de compra, factura u otros documentos del Cliente o cualquier otro término (en cada caso, ya sea a modo de conducta o de otro modo). Ninguna modificación de este Acuerdo será efectiva a menos que se realice por escrito y esté firmada por ambas Partes. Cada Parte reconoce y acepta que, en relación con el Acuerdo, no ha sido inducida a celebrar el Acuerdo basándose en, y no tiene ningún recurso con respecto a, ninguna representación u otra promesa de cualquier naturaleza que no sea la expresamente establecida. en este Acuerdo. Cada Parte que firma este Acuerdo reconoce que ha tenido la oportunidad de revisar este Acuerdo con un asesor legal de su elección y no habrá presunción de que se construirán o interpretarán ambigüedades en contra del redactor.

16.1.2 A menos que se acuerde específicamente lo contrario en un escrito firmado por cada una de las Partes, en caso de cualquier conflicto o inconsistencia entre este Acuerdo, un apéndice del mismo, cualquier Formulario de pedido de producto emitido en virtud del presente y/o cualquier documento incorporado por referencia, el orden de precedencia de los documentos de mayor a menor es el Anexo de procesamiento de datos, el Formulario de pedido de producto, este Acuerdo, cualquier apéndice del mismo y los documentos incorporados por referencia (que no sean la Adenda de Procesamiento de Datos).

16.2 Divisibilidad. La ilegalidad o inaplicabilidad de cualquier disposición de este Acuerdo no afectará la validez y aplicabilidad de cualquier disposición legal y ejecutable del mismo.

16.3. Fuerza mayor. Aparte de las obligaciones de pago del Cliente, ninguna de las Partes será responsable de ningún fallo o retraso en la ejecución de los servicios o de cualquier otra obligación en virtud de este Acuerdo, ni de ningún daño sufrido por la otra Parte a causa de dicho fallo o retraso, que es, indirecta o directamente, causado por un evento más allá del

98

control razonable de dicha Parte, incluidos, entre otros, disturbios, catástrofes naturales, actos terroristas, pandemias, intervención gubernamental, denegación de licencias por parte de cualquier gobierno u otra agencia gubernamental, u otros actos fortuitos (cada uno , un "Evento de fuerza mayor"), y dicho incumplimiento, obstáculo o retraso no podría haber sido evitado por la Parte incumplidora a través de precauciones comercialmente razonables y no puede ser superado por la Parte incumplidora a través de servicios sustitutos comercialmente razonables, alternativas fuentes, soluciones alternativas u otros medios. Durante la continuación de un Evento de fuerza mayor, la Parte incumplidora hará esfuerzos comercialmente razonables para superar el Evento de fuerza mayor y, en la medida de sus posibilidades, continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Acuerdo.

16.4 Avisos. Cualquier notificación se entregará en mano, por correo certificado, por correo certificado o por correo electrónico y el remitente conservará prueba satisfactoria de dicha entrega. Todos los avisos solo entrarán en vigencia en la fecha real en que se reciba el aviso. Cualquier notificación que deba enviarse por escrito a Darktrace o cualquier pregunta relacionada con este Acuerdo debe dirigirse a: A la atención de: Legal Department, Darktrace Limited, Maurice Wilkes Building, Cowley Road, Cambridge CB4 0DS, Reino Unido. Avisos por correo electrónico a Notices@darktrace.com.

16.5. Derechos de Terceros. Las disposiciones de este Acuerdo relativas a las restricciones en el uso de la Oferta y la protección de los Derechos de Propiedad Intelectual son para beneficio de Darktrace, cualquier Afiliado de Darktrace y los Indemnizados de Darktrace, y pueden ser aplicadas por ellos. Excepto por la frase anterior, o según lo expresamente establecido en el Acuerdo, este Acuerdo no crea ningún derecho para ninguna persona que no sea parte del mismo, ya sea en virtud de la Ley de Contratos (Derechos de Terceros) o de otro modo, y ninguna persona quien no sea parte de este Acuerdo puede hacer cumplir cualquiera de sus términos o confiar en cualquier exclusión o limitación contenida en este documento.

16.6. Auditoría. Durante el Período de suscripción, el Cliente permitirá que Darktrace, o un contador certificado independiente designado por Darktrace, acceda, mediante notificación por escrito, a las instalaciones del Cliente y a sus libros de cuentas y registros en cualquier momento durante el horario comercial normal con el fin de inspeccionar, auditar, verificar y/o monitorear la forma y el desempeño de las obligaciones del Cliente en virtud de este Acuerdo. Darktrace no ejercerá este derecho más de dos veces en cada año natural. *16.7. Contratistas independientes. Las Partes son contratistas independientes. Nada en este Acuerdo se construirá para crear una asociación, empresa conjunta o relación de agencia entre las Partes.

16.8. Cesión. Este Acuerdo no podrá ser cedido por ninguna de las Partes sin el consentimiento por escrito de la otra Parte. Sin perjuicio de lo anterior, no se requerirá el consentimiento de la otra Parte para una transferencia a una Afiliada de una Parte o si una Parte realiza una oferta pública inicial, una venta de todas o sustancialmente todas sus acciones o asigna

99

todas o sustancialmente todas sus negocios y activos a otra entidad que no sea competidora directa de la Parte no cedente. Cualquier intento de ceder este Acuerdo en violación de lo anterior será nulo y sin efecto. Este Acuerdo vincula a las Partes, sus respectivas Afiliadas, sucesores y cesiones permitidas.

16.9 Ley gobernante. Cualquier disputa o reclamo relacionado de cualquier manera con este Acuerdo se regirá por la Ley aplicable y se resolverá en los Tribunales aplicables, como se define en la tabla a continuación, y cada Parte acepta la jurisdicción y competencia exclusivas de la misma; salvo que (i) cada parte pueda hacer cumplir sus derechos de propiedad intelectual o los de sus Afiliados en cualquier tribunal de jurisdicción competente, incluido, entre otros, compensación equitativa y (ii) Darktrace o su Afiliado pueda entablar una demanda por pago en el país donde Se encuentra el afiliado del cliente que realizó el formulario de pedido del producto. Cuando se aplique el arbitraje, éste se llevará a cabo en inglés, según las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (la "ICC") por tres árbitros de conformidad con el Artículo 12 de dichas Reglas. El laudo será definitivo y vinculante para las Partes. Excepto en la medida en que la emisión de sentencia y cualquier ejecución posterior requieran divulgación, todos los asuntos relacionados con el arbitraje, incluido el laudo, se mantendrán confidenciales. El Cliente y Darktrace acuerdan que no se aplicará la Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.

Ubicación del Cliente (como se establece en el Formulario de Pedido de Producto)	**Ley Gobernante**	**Tribunales Gobernantes**
Reino Unido	Las leyes de Inglaterra & Gales	Los tribunales de Inglaterra & Gales
Estados Unidos de América	Las leyes del estado de California	Los tribunales del estado o federales en San Francisco, California
Ninguno de los anteriores	Las leyes de Inglaterra & Gales	Arbitraje en el ICC de Londres

16.10 Restricciones de exportación. La Oferta es para uso del Cliente y no para su posterior comercialización. El Cliente reconoce que la Oferta puede clasificarse y controlarse como elementos de cifrado según las Regulaciones de Exportación del Reino Unido y otras regulaciones nacionales. Cada Parte cumplirá con todas las leyes aplicables con respecto a los artículos controlados por exportación, y no exportará, reexportará ni importará, directa o indirectamente, ningún artículo controlado por exportación, ni ningún producto directo de ellos, ni realizará ninguna transacción en virtud del presente en violación de cualquier ley de exportación aplicable.

16.11. ITAR. El Cliente entiende que los empleados de Darktrace y/o sus proveedores pueden tener acceso a datos nativos para realizar los Servicios de Soporte aquí establecidos y declara que ninguno de estos datos requiere protección contra el acceso de personas extranjeras porque contiene información técnica sobre artículos de defensa o servicios de defensa dentro del significado del Reglamento sobre el Tráfico Internacional de Armas de los Estados Unidos (22 CFR § 120) o datos técnicos en el sentido del Reglamento de la Administración de Exportaciones de los Estados Unidos (15 CFR §§ 730 - 774). Si alguno de estos datos contiene dicha información, el Cliente bloqueará el acceso a dichos datos y/o identificará las carpetas que contengan dichos datos como información controlada por exportación y reconocerá que se pueden aplicar tarifas de servicio especiales.

16.12. Aviso gubernamental para usuarios finales (aplicable únicamente a clientes gubernamentales de Estados Unidos). La Oferta es comercial en el sentido de las normas federales de adquisición civiles y militares aplicables y sus suplementos. Si el usuario del Dispositivo es una agencia, departamento, empleado u otra entidad del Gobierno de los Estados Unidos, el uso, duplicación, reproducción, publicación, modificación, divulgación o transferencia del Dispositivo, incluidos los datos técnicos o manuales, se rige por los términos, condiciones y convenios contenidos en este Acuerdo y el derecho comercial estándar de acceso y uso de Darktrace, según lo contenido en este documento.

16.13. Exención. Cada Parte acuerda que el hecho de que la otra Parte no exija en cualquier momento el cumplimiento por parte de dicha Parte de cualquiera de las disposiciones del presente documento no constituirá una renuncia a los derechos de dicha Parte a solicitar el cumplimiento estricto de las mismas disposiciones o similares, o cualesquiera otras disposiciones del presente, en un momento posterior.

16.14 Encabezados. Todos los encabezados utilizados en este documento son solo para facilitar la referencia y no afectarán de ninguna manera la interpretación de este Acuerdo.

16.15. Remedios equitativos. Las Partes acuerdan que con respecto a un incumplimiento por parte de una Parte de las Cláusulas 5, 8 o 14, los daños monetarios pueden no ser un remedio adecuado o suficiente para un incumplimiento de este Acuerdo. Por lo tanto, además de cualquier daño monetario aplicable, una Parte también tendrá derecho a solicitar medidas cautelares y otras medidas equitativas para evitar incumplimientos del Acuerdo, sin prueba de daño actual.

16.16. Contrapartes. Este Acuerdo y cada Formulario de pedido de producto pueden ejecutarse en cualquier número de ejemplares y por diferentes partes en ejemplares separados. Cada contraparte, cuando así se ejecute, se considerará original y todas juntas constituirán un solo y mismo acuerdo. La transmisión de la contraparte ejecutada de este Acuerdo y cualquier Formulario de pedido de producto por correo electrónico (en PDF, JPEG u otro formato acordado) tendrá efecto como entrega de una contraparte ejecutada.

101

Apéndice 1 - Definiciones

1. DEFINICIONES

1.1 Términos definidos. Los términos definidos en este Apéndice 1 tendrán los significados que se indican a continuación. Los términos definidos pueden usarse en singular o plural según el contexto.

"Afiliado" significa cualquier corporación u otra entidad comercial que directa o indirectamente controle, esté controlada o esté bajo control común con una Parte. Control significa propiedad directa o indirecta u otro interés beneficiario en el cincuenta por ciento (50%) o más de las acciones con derecho a voto, otros intereses adquiridos o ingresos de una corporación u otra entidad comercial;

"Alertas" significa alertas de sospecha de actividad maliciosa en el entorno de un Cliente generadas por la Oferta;

"Dispositivo(s)" significa el Software, o el Software combinado con el Hardware, como se describe más detalladamente en el Formulario de pedido del producto;

"Call Home" significa el canal seguro y cifrado que conecta el Dispositivo con la administración central de Darktrace;

"Proveedor de la nube" significa Microsoft Azure o Amazon Web Services, según se especifica en el Formulario de pedido del producto;

"Fecha de inicio" significa la fecha especificada en un Formulario de pedido de producto en la que Darktrace comenzará a proporcionar los Productos.

"Información confidencial" significa cualquier información, independientemente de cómo se transmita o presente, que se relacione con el negocio, asuntos, operaciones, clientes, proveedores, procesos, presupuestos, políticas de precios, información de productos, estrategias, desarrollos, secretos comerciales, propiedad intelectual y conocimientos. cómo de una Parte, y cualquier otra información claramente designada por una Parte como confidencial para ella (ya sea que esté marcada o no como "confidencial"), e información que razonablemente deba considerarse confidencial, pero que en todas las circunstancias excluye cualquier dato personal;

"Datos del Cliente" significa todos los datos e información proporcionados por el Cliente a Darktrace o a los que puede acceder en virtud de este Acuerdo en relación con la prestación de los Servicios (que pueden incluir información sobre el tráfico de red en la red del Cliente (métricas), recopilación de registros/metadatos, así como los datos de captura de paquetes sin procesar de la red del Cliente) y que pueden incluir datos personales;

"Dependencia del Cliente" significa una obligación del Cliente en relación con el acceso y/o uso de la Oferta (o cualquier parte de ella) que deberá notificarse al Cliente antes de aceptar un Formulario de Pedido de Producto;

"Anexo de procesamiento de datos" significa el documento titulado Anexo de procesamiento de datos proporcionado por Darktrace periódicamente y adjunto en el Apéndice 2, que establece las responsabilidades de las Partes con respecto a cualquier dato personal procesado de conformidad con la Oferta;

"Hoja de datos" significa el documento que proporciona las especificaciones del Hardware, Software o Servicios, según corresponda y que Darktrace pueda actualizar periódicamente y que se especifica con más detalle en el Formulario de pedido de producto correspondiente;

"Documentación" significa manuales de usuario para la Oferta (o cualquier parte de la misma) que consisten en las guías de instalación aplicables, Hojas de datos, descripciones de servicios, especificaciones técnicas y archivos de ayuda en línea proporcionados por Darktrace o disponibles en el portal en línea de Darktrace, que Darktrace puede actualizar desde tiempo al tiempo;

"Fecha de entrada en vigor" significa la fecha de la última firma de este Acuerdo;

"Tarifas" significa todas las tarifas aplicables según lo establecido en el Formulario de pedido del producto;

"Software GPL" significa software de terceros proporcionado por Darktrace en el Hardware para respaldar el uso del Software cuya licencia se otorga directamente al Cliente y a las Afiliadas del Cliente correspondientes por parte del titular de los derechos correspondientes en los términos de la versión incluida o proporcionada con él de GNU. Licencia pública general, licencia pública general reducida GNU u otra licencia comparable.

"Hardware" significa cualquier dispositivo de hardware (incluido el firmware integrado) enviado e instalado como parte de la prestación de cualquier Servicio;

"Ubicación de alojamiento" significa la ubicación especificada como tal en el Formulario de pedido de producto correspondiente o según lo acordado entre las Partes por escrito;

"Servicio de instalación" significa los procedimientos estándar de instalación y prueba realizados por Darktrace para confirmar la finalización de la instalación del Dispositivo en el Sitio;

"Propiedad intelectual" significa patentes, marcas registradas, marcas de servicio, derechos (registrados o no registrados) sobre cualquier diseño, aplicaciones para cualquiera de los anteriores, nombres comerciales o comerciales, derechos de autor (incluidos los derechos sobre software informático) y derechos de topografía, know-how y otros conocimientos e información de propiedad exclusiva, nombres de dominio de Internet, derechos que protegen la buena voluntad y la reputación, derechos de bases de datos (incluidos los derechos de extracción) y todos los derechos y formas de protección de naturaleza similar a cualquiera de los anteriores o que tengan un efecto equivalente en cualquier parte del mundo y en todos los países. derechos bajo licencias y consentimientos con respecto a cualquiera de los derechos y formas de protección mencionados en esta definición (y los "Derechos de Propiedad Intelectual" se interpretarán en consecuencia);

LICDA. MILDRED V.M.R. PÉREZ DE VANDERHORST ABOGADO NOTARIO Mat. 7089 Santo Domingo, D.N.

NAP DEL CARIBE

103

"Oferta" significa colectivamente los Dispositivos, Hardware, Software, Servicios y la Documentación (y cualquier combinación de los mismos) solicitados mediante un Formulario de pedido de producto;

"Software de código abierto" significa software de terceros que Darktrace distribuye con el Software conforme a una licencia que requiere, como condición de uso, modificación o distribución de dicho software, que el software u otro software combinado y/o distribuido con él sea: (i) divulgado o distribuido en forma de código fuente; (ii) licencia con el fin de realizar trabajos derivados; (iii) redistribuible sin cargo; o (iv) redistribuible pero sujeto a otras limitaciones;

"Proveedor subcontratado" significa cualquier proveedor de servicios externo, como un subcontratista, alojamiento, servicio administrado o proveedor de servicios de colocación u otro proveedor de servicios de tecnología de la información para el desempeño de funciones de tecnología de la información designadas o contratadas por o en nombre del Cliente;

"Formulario de Pedido de Producto" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 3.1;

"Servicios" significa los Servicios de Soporte, Servicio de Instalación y/o servicios de capacitación o profesionales en cada caso según se especifica en el Formulario de Pedido del Producto;

"Servicios de soporte" significa colectivamente los Servicios de soporte estándar y las Opciones de servicio de soporte (si corresponde) según la Hoja de datos de servicios de soporte en el Apéndice 2, actualizada y modificada periódicamente;

"Opciones de servicio de soporte" significa los servicios de soporte opcionales, si los hubiera, según se especifica en el Formulario de pedido del producto y se describe con más detalle en la Hoja de datos correspondiente;

"Sitio(s)" significa la ubicación comercial o el centro de datos del Cliente o su Proveedor externo como se describe en un Formulario de pedido de producto;

"Software" significa Darktrace y el Software de terceros (en forma de código objeto) entregado al Cliente como parte de la Oferta o de forma independiente, junto con todas las mejoras, correcciones de errores y/o actualizaciones que generalmente están disponibles por Darktrace como parte de la Oferta. El Software GPL no forma parte del Software y se otorga licencia al Cliente y a las Afiliadas del Cliente directamente según los términos de las licencias aplicables, siempre que, no obstante, se considere que el Software GPL forma parte del Software a los efectos de los Servicios de soporte. , de modo que Darktrace lo admitirá como si fuera parte del Software;

1.2 Construcción. En este Acuerdo (excepto cuando el contexto requiera lo contrario):

104

1.2.1. cualquier referencia a una cláusula o anexo es a la cláusula o anexo correspondiente de este Acuerdo y cualquier referencia a un párrafo es al párrafo relevante de la cláusula o anexo en el que aparece;

1.2.2. los títulos de las cláusulas se incluyen únicamente por conveniencia y no afectarán la interpretación de este Acuerdo;

1.2.3. el uso del singular incluirá el plural y viceversa;

1.2.4. cualquier referencia a personas incluye personas físicas, firmas, sociedades, compañías, corporaciones, asociaciones, organizaciones, gobiernos, fundaciones y fideicomisos (en cada caso, tengan o no personalidad jurídica separada);

1.2.5. cualquier frase introducida por los términos "incluido", "incluye", "en particular" o cualquier expresión similar se interpretará como ilustrativa y no limitará el sentido de las palabras que preceden a esos términos; y

1.2.6. cualquier referencia a cualquier otro documento es una referencia a ese otro documento modificado, modificado o complementado (en cada caso, salvo que infrinja las disposiciones de este Acuerdo) en cualquier momento.

105

SERVICIOS DE SOPORTE DE DARKTRACE [texto figurativo: DARKTRACE]

APENDICE 2: SERVICIOS DE SOPORTE

Descripción General de los Servicios de Soporte	
Descripción General	Darktrace proporciona soporte de asistencia remota para la oferta Darktrace. Además de los Servicios de soporte estándar proporcionados a todos los Clientes, los Clientes tienen la flexibilidad de elegir entre las Opciones de servicio de soporte que se enumeran a continuación para abordar sus necesidades específicas. Los términos en mayúscula utilizados, pero no definidos, en este documento tendrán los significados asignados a dichos términos en el Acuerdo maestro de servicios de Darktrace o en los Formularios de pedido de productos, según corresponda, cada uno entre el Cliente y Darktrace, y en caso de cualquier conflicto entre el términos de esta Hoja de datos de servicios de soporte y dicho Acuerdo maestro de servicios o Formulario de pedido de producto, según corresponda, los términos de dicho Acuerdo maestro de servicios o Formulario de pedido de producto, según corresponda, prevalecerán
Servicios de Soporte Estándar	Darktrace proporciona a todos los clientes los siguientes servicios de soporte estándar: • Mesa de ayuda • Actualizaciones de software • Soporte de hardware • Comprobaciones de estado y diagnósticos del sistema • Portal del Cliente
Opciones de Servicio de Soporte	No todas las opciones de servicio están disponibles para todas las ofertas de Darktrace. Las Opciones de Servicio de Soporte que el Cliente ha elegido (si las hay) se especificarán en el Formulario de pedido de productos del Cliente y pueden incluir: • Pregúntele al experto: es necesario llamar a casa para preguntas analíticas específicas. • Notificación proactiva de amenazas las 24 horas, los 7 días de la semana: se requiere llamar a casa
La disponibilidad de los Servicios de soporte, incluidas las Opciones de servicios de soporte específicas, puede estar sujeta a limitaciones geográficas que varían según la jurisdicción. La disponibilidad de los servicios de soporte debe verificarse en el momento de la compra.	

106

Servicios de Soporte Estándar	
Mesa de Ayuda	Portal del Cliente. Darktrace brindará soporte por parte de su personal de soporte técnico durante el horario de cobertura. Las solicitudes de soporte se generarán y responderán a través del Portal del Cliente. El soporte del Portal del Cliente estará disponible en inglés. Soporte telefónico de atención directa. Darktrace brinda asistencia telefónica por parte de su personal de soporte técnico durante el período de cobertura. La asistencia telefónica estará disponible en el idioma inglés. Los números de asistencia telefónica directa están disponibles en el Portal del cliente o disponibles previa solicitud. Para recibir asistencia telefónica, los clientes deben tener una cuenta en el Portal del Cliente y pasar comprobaciones de autenticación. Para obtener instrucciones sobre cómo generar tickets de soporte y abrir un caso de soporte, el Cliente debe consultar la Guía de soporte de Darktrace, disponible en el Portal del cliente o disponible a pedido. Para los problemas reportados, Darktrace puede iniciar y realizar diagnósticos remotos utilizando herramientas electrónicas de soporte remoto u otros medios disponibles, para acceder al equipo del Cliente y facilitar la resolución remota del problema. Error de corrección. Darktrace hará todos los esfuerzos razonables para corregir errores verificables y reproducibles basándose en la metodología estándar de casos de prueba reproducibles cuando el Cliente los informe a Darktrace en el Portal del Cliente. Cuando existe un error verificable, es decir, aquello que constituye una ejecución de código inesperada o desviada del estándar básico, la corrección del error, una vez completada, puede proporcionarse en forma de un parche de software y/o una solución alternativa. El Cliente reconoce que no todos los errores informados pueden corregirse. El Cliente acepta implementar procedimientos temporales o soluciones alternativas proporcionadas por Darktrace ("Soluciones temporales") mientras Darktrace trabaja en una solución permanente. Si el Cliente no implementa dichas Soluciones Temporales, lo que resulta en el fracaso de la Oferta, Darktrace no tendrá responsabilidad por dicho fracaso.

107

Actualizaciones de Software	Darktrace pondrá a disposición del Cliente, sin cargo adicional, una copia de cada Actualización. "Actualización" significa nuevas versiones de la Oferta que contienen correcciones de errores, mejoras, actualizaciones que Darktrace pone a disposición comercial como parte del mantenimiento y cualquier corrección y actualización de la Documentación asociada. Si un Cliente tiene Call Home habilitado, las Actualizaciones se pueden entregar automáticamente. En caso de que las Actualizaciones no se instalen automáticamente, el Cliente deberá instalarlas dentro de un tiempo razonable cuando estén disponibles en el Portal del Cliente. Las actualizaciones están sujetas a la Política de fin de vida útil de Darktrace en el Portal del cliente.

SERVICIOS DE SOPORTE DARKTRACE [texto figurativo: DARKTRACE]

	Para los Clientes que reciben Notificación proactiva de amenazas las 24 horas del día, los 7 días de la semana, las actualizaciones automáticas son obligatorias (el Cliente no puede optar por no participar) y se entregarán automáticamente.
Soporte de hardware (Regreso a la base)	Sujeto a los Requisitos generales a continuación, y distintos de racks, cables, alimentadores de datos y productos de terceros (como grifos y agregadores de red). Darktrace proporciona todas las piezas y materiales necesarios para mantener el Hardware en buenas condiciones operativas, incluidas las piezas y materiales. Al descubrir cualquier falla en el Hardware y/o cualquiera de sus componentes, Darktrace enviará Hardware y/o componentes de reemplazo, que pueden ser equivalentes o una revisión posterior (el "Hardware de reemplazo avanzado"). Si bien Darktrace se esforzará por enviar el Hardware de reemplazo anticipado dentro de un período razonable, el Cliente reconoce y acepta que los retrasos en el transporte, los requisitos de importación y exportación y otros factores fuera del control de Darktrace pueden afectar los plazos de entrega. El Cliente es responsable de realizar las siguientes funciones antes de devolver el Hardware fallido a Darktrace: a) realizar todos los pasos de autoprueba y resolución de problemas especificados en el manual de funcionamiento del Hardware; b) proporcionar, por escrito, el número de modelo, el número de serie, los síntomas de falla actuales, el historial de fallas pertinente y la dirección de envío (si corresponde) del Hardware; c) a menos que Darktrace entregue y recoja el Hardware en persona, el Cliente es responsable de

LICDA. MILDRED V.M.R. PÉREZ DE VANDERHORST ABOGADO NOTARIO Mat. 7089 Santo Domingo, D.N.

República Dominicana MAP DEL

108

	empaquetar cuidadosamente el Hardware defectuoso en el embalaje original o en el contenedor de envío proporcionado por Darktrace, o en un contenedor de envío que evite que se dañe durante el transporte a rastro oscuro; y d) se deben devolver todas las piezas enviadas originalmente, incluidos rieles, transceptores y cables de alimentación. Darktrace no será responsable de mantener o proteger ninguna configuración o datos que se encuentren en el Hardware o los componentes devueltos. Las piezas de repuesto proporcionadas bajo el soporte de hardware pueden ser reemplazos de unidades completas o pueden ser nuevas o funcionalmente equivalentes a las nuevas en cuanto a rendimiento y confiabilidad. En caso de que (i) se considere que el Hardware o los componentes devueltos por el Cliente no son defectuosos o "no se encontró ninguna falla", o (ii) al Hardware devuelto le falta algún hardware o componente, o (iii) el Cliente no devuelve el hardware supuestamente defectuoso Hardware o cualquier componente solicitado por Darktrace dentro del límite de tiempo requerido, Darktrace facturará y el Cliente acepta pagar el costo del Hardware y/o los componentes, según corresponda. Para los componentes que ya no se fabrican, es posible que se requiera una ruta de actualización. Darktrace trabajará con el Cliente para recomendar una pieza de repuesto.
Comprobación de estado y diagnóstico del sistema	Los diagnósticos de las comprobaciones de estado son continuos e incluyen, entre otros, los siguientes tipos de métricas, según corresponda a la Oferta: • Rendimiento de la CPU • Utilización de la memoria • Carga de electrodomésticos • Número de dispositivos únicos vistos en la red (valor numérico) • Ancho de banda por interfaz • Errores en la interfaz • Conexiones por minuto • Utilización del disco • Métricas de alerta (valores numéricos) Además, si es necesario solucionar algún problema de diagnóstico, el personal de soporte técnico de Darktrace puede ejecutar herramientas de diagnóstico a través de Call Home para ayudar a determinar la causa de cualquier problema.

LICDA. MILDRED V.M.R. PÉREZ DE VANDERHORST ABOGADO NOTARIO Mat. 7089 Santo Domingo, D.N.

MAP DEL CARIBE INC

109

Portal del Cliente	El portal del cliente de Darktrace está disponible para todos los clientes en Soporte. A través del Portal del Cliente, el Cliente puede: • Generar tickets de soporte. • Administrar usuarios* • Agregar/eliminar contactos para notificaciones* • Regístrate para sesiones de formación • Ver vídeos de formación • Leer documentación y publicaciones de blogs. • Descargar actualizaciones de software y dispositivos • Regístrese para eventos y promociones de marketing. El Cliente tiene, en todo momento, el control de autorizar y otorgar a los empleados, contratistas, agentes o Proveedores externos (colectivamente, "Personal") acceso al Portal del Cliente. Darktrace proporciona el Portal del Cliente sujeto a los términos del Acuerdo y el Cliente sigue siendo responsable de garantizar que cualquier uso del Portal del Cliente por parte de su Personal cumpla con las disposiciones del mismo. • Estas actividades están restringidas a los Usuarios Principales del Cliente. "Usuario principal" significa una persona designada nombrada en el Portal del cliente como Usuario principal.

Opciones de Servicio de Soporte	
Pregunta al Experto	Como opción de servicio de soporte, el Cliente puede elegir en un Formulario de pedido de producto recibir Pregunte al experto. Si se selecciona, el Cliente puede ingresar solicitudes de asistencia sobre investigaciones de amenazas en vivo desde la interfaz de usuario de Darktrace o mediante el Portal del Cliente. En caso de que el Cliente no tenga Call Home, los tickets de Pregunta al Experto se pueden generar en el Portal del Cliente. Para consultas que soliciten investigaciones analíticas, será necesario llamar a casa. Las consultas urgentes sobre tickets generados pueden realizarse comunicándose con el número de contacto de soporte al +44 (0) 808 189 3465 (Reino Unido); o +1 646 893 7898 (EE. UU.). Para obtener instrucciones sobre cómo generar tickets de soporte y abrir un caso de soporte, el Cliente debe consultar
Notificación proactiva de amenazas 24 horas	Como opción de servicio de soporte, el Cliente puede elegir en un Formulario de pedido de producto recibir notificaciones proactivas de amenazas las 24 horas, los 7 días de la semana. Si se elige, Darktrace alertará automáticamente a los operadores designados

al día, 7 días a la semana	por el Cliente cuando el Software detecte una anomalía de alerta significativa y probablemente de alto impacto (utilizando un subconjunto de modelos estándar de Darktrace identificados por la etiqueta "Monitoreo mejorado").

Suposiciones	
Duración	El período de cobertura de los Servicios de soporte comienza en la Fecha de inicio de la Oferta y continúa durante el período de tiempo especificado en el Formulario de pedido del producto correspondiente. Darktrace solo será responsable de proporcionar Servicios de soporte si el Cliente está al día con el pago de las tarifas a Darktrace. Si el Cliente no renueva el plazo de los Servicios de soporte, pero continúa accediendo a los Servicios de soporte, Darktrace tendrá derecho a facturar al Cliente por cualquier período de Servicios de soporte proporcionados. Si el Cliente cancela, pero luego busca restablecer los Servicios de soporte, el Cliente será responsable del pago de todas las tarifas atrasadas con respecto a dichos Servicios de soporte.
Call Home	La oferta Darktrace se puede configurar para conectarse al canal seguro y cifrado de Darktrace para recibir parches y actualizaciones. Para algunas de las Opciones de Servicios de Soporte, el soporte remoto del analista depende de la concesión de acceso Call Home para que los analistas puedan interactuar con la Oferta. Una oferta de Darktrace que opere Call Home intentará establecer un canal SSH seguro con la infraestructura de Darktrace. Cada instalación de Darktrace tendrá un nombre de host único preestablecido en la configuración, resolviendo en una única dirección IP central de Darktrace. Para permitir que Call Home funcione, se debe permitir que Darktrace se comunique con las cuatro direcciones IP de Darktrace a través del puerto TCP 22 o el puerto TCP 443. A discreción de Darktrace, los servicios de soporte también se pueden proporcionar mediante diagnóstico y soporte remotos, servicio in situ o a través de otros servicios de soporte. métodos de entrega, o cualquier combinación de los mismos. Si se proporciona soporte en el sitio, se le cobrará al Cliente los honorarios y gastos de viaje aplicables. El Cliente acepta que Darktrace puede extraer y utilizar datos de Alerta (que pueden incluir Datos Personales) con el fin de (i) mejorar la implementación de la Oferta por parte del Cliente y (ii) desarrollar la Oferta de manera más general.

Responsabilidades del Cliente	A petición de Darktrace, el Cliente será responsable de ayudar a Darktrace a resolver el problema de forma remota proporcionando toda la información necesaria para que Darktrace brinde soporte remoto profesional y oportuno o para permitir que Darktrace determine el nivel de elegibilidad de soporte, incluido; • Iniciar autopruebas y/u otras herramientas y programas de diagnóstico; y • Instalación de actualizaciones y parches de firmware instalables por el cliente • Realizar otras actividades razonables para ayudar a Darktrace a identificar y resolver el problema. Darktrace también puede proporcionar al Cliente piezas o unidades autoinstalables, siguiendo instrucciones escritas de Darktrace. Darktrace no proporciona servicios de respaldo. El Cliente debe mantener un sistema o procedimiento de respaldo separado para los datos de su red que no dependa de la Oferta. El Cliente notificará a Darktrace si utiliza la Oferta en un entorno que represente un riesgo potencial para la salud o la seguridad de los empleados de Darktrace que brindan Servicios de soporte en el sitio. Darktrace puede exigir que el Cliente mantenga la Oferta bajo la supervisión de Darktrace y puede posponer cualquier Servicio de soporte en el sitio hasta que se solucionen dichos peligros.
Requerimientos Generales	Darktrace no será responsable de proporcionar Servicios de soporte con respecto a un dispositivo defectuoso debido a: (i) uso inadecuado, preparación del sitio o condiciones ambientales o del sitio u otro incumplimiento de la Documentación aplicable o de estos términos; (ii) fallas o limitaciones funcionales de cualquier software o producto que no sea de Darktrace que afecten los sistemas que reciben los Servicios de soporte de hardware de Darktrace; (iii) malware (por ejemplo, virus, gusanos, etc.) introducido por el Cliente; o (iv) modificaciones o mantenimiento o calibración inadecuados del sistema no realizados por Darktrace o autorizados por escrito por Darktrace; (v) daños por incendio, daños por agua, accidentes, perturbaciones eléctricas, transporte por parte del Cliente u otras causas fuera del control de Darktrace; (vi) o uso no de manera adecuada o en condiciones que protejan y preserven adecuadamente el Hardware. NINGÚN CONSEJO, ALERTA O INFORMACIÓN, YA SEA ORAL O ESCRITA, OBTENIDA POR EL CLIENTE DE DARKTRACE O A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE CREARÁ NINGUNA GARANTÍA NO EXPRESAMENTE ESTABLECIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO O EN

	EL CONTRATO MAESTRO DE SERVICIOS. DARKTRACE NO SERÁ RESPONSABLE DE NINGÚN ERROR O DEMORA EN EL CONTENIDO O ALERTAS DISPONIBLES A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE, NI DE CUALQUIER ACCIÓN TOMADA EN FUNCIÓN DE LOS MISMOS. EL CLIENTE ENTIENDE Y RECONOCE QUE NO TODAS LAS ANOMALÍAS/INTRUSIONES PUEDEN SER REPORTADAS. Darktrace puede interrumpir los Servicios de soporte específicos que ya no están incluidos en la Oferta de Darktrace mediante notificación por escrito con seis (6) meses de antelación, a menos que se acuerde lo contrario por escrito. Si Darktrace cancela los Servicios de soporte prepagos de conformidad con este párrafo, Darktrace reembolsará al Cliente un monto prorrateado por dichos Servicios de soporte prepagos no utilizados. La política del software de fin de vida útil de Darktrace está disponible en el Portal del cliente. Los servicios adicionales realizados por Darktrace a solicitud del Cliente, que no están incluidos en los Servicios de soporte, serán acordados por las Partes por adelantado y se cobrarán según las tarifas de servicio publicadas aplicables para el país donde se realizarán los servicios.
Ventana de Cobertura	La ventana de cobertura especifica las horas de cobertura durante las cuales se pueden registrar las llamadas del Cliente y el servicio se brinda de forma remota o en el sitio (según corresponda). La mesa de ayuda y el soporte de hardware estarán disponibles las 24 horas del día, los 7 días de la semana (las 24 horas del día, de lunes a domingo)
Afiliadas	El Cliente reconoce que las siguientes Afiliadas de Darktrace pueden participar en la prestación de Servicios de Soporte: -Darktrace, Inc. -Darktrace Australia Pty Ltd. - Darktrace Japón KK -Darktrace Singapur Pte Ltd. - Darktrace Sudáfrica Pty Ltd.
Soporte en japonés	Darktrace hará todos los esfuerzos comercialmente razonables para brindar asistencia telefónica directa y soporte para tickets en idioma japonés durante el período de cobertura de 10:30 a. m. a 6:30 p. m., hora de Japón, de lunes a viernes.

113

Soporte en español	Darktrace hará todos los esfuerzos comercialmente razonables para brindar asistencia telefónica directa y soporte para tickets en español durante el período de cobertura de 9:00 a. m. a 5:00 p. m., hora estándar del este de EE. UU., de lunes a viernes.

(fin del documento)

En fe de lo cual firmo y sello todas las páginas de la presente traducción, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, hoy dos (2) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), la cual ha sido inscrita en el registro a mi cargo con el número 2673, Folio 407.

INTERPRETE JUDICIAL
LISSELOT D. DIAZ ESTEVEZ
CODIGO 42724

LISSELOT DEYANIRA DIAZ ESTEVEZ
Interprete Judicial – Traductora Oficial

114

Appendix 1 – Definitions

1. **DEFINITIONS:**

1.1. Defined Terms. Terms defined in this Appendix 1 will have the meanings given below. Defined terms may be used in the singular or plural depending on the context.

"Affiliate" means any corporation or other business entity that directly or indirectly controls, is controlled by or is under common control with a Party. Control means direct or indirect ownership of or other beneficial interest in fifty percent (50%) or more of the voting stock, other vesting interest, or income of a corporation or other business entity;

"Alerts" means alerts of suspected malicious activity on a Customer's environment generated by the Offering;

"Appliance(s)" means the Software, or Software combined with Hardware, as more fully described on the Product Order Form;

"Call Home" means the secure and encrypted channel that connects the Appliance to Darktrace central management;

"Cloud Provider" means Microsoft Azure or Amazon Web Services, as specified on the Product Order Form;

"Commencement Date" means the date specified in a Product Order Form on which Darktrace shall commence providing the Product(s).

"Confidential Information" means any information, however conveyed or presented, that relates to the business, affairs, operations, customers, suppliers, processes, budgets, pricing policies, product information, strategies, developments, trade secrets, Intellectual Property, and know-how of a Party, and any other information clearly designated by a Party as being confidential to it (whether or not it is marked "confidential"), and information that ought reasonably be considered to be confidential, but in all circumstances excludes any Personal Data;

"Customer Data" means all data and information provided by Customer to, or accessible by, Darktrace under this Agreement in connection with the performance of the Services (which may include information about network traffic on Customer's network (metrics), log/metadata collection, as well as the raw packet capture data from Customer's network) and which may include personal data;

"Customer Dependency" means an obligation on the Customer in relation to access to and / or use of the Offering (or any part of it) which shall be notified to the Customer prior to agreeing a Product Order Form;

"Data Processing Addendum" means the document titled Data Processing Addendum as provided by Darktrace from time to time and attached at Appendix 2, which sets out the Parties' responsibilities in respect of any personal data processed pursuant to the Offering;

"Datasheet" means the document providing the specification for the Hardware, Software or Services, as applicable and as may be updated by Darktrace from time to time and which is further specified on the applicable Product Order Form;

"Documentation" means user manuals for the Offering (or any part thereof) consisting of the applicable installation guides, Datasheets, service descriptions, technical specifications and online help files provided by Darktrace or available on Darktrace's online portal, as may be updated by Darktrace from time to time;

"Effective Date" means the date of last signature of this Agreement;

"Fees" means all applicable fees as set out in the Product Order Form;

"GPL Software" means third party software provided by Darktrace on the Hardware to support use of the Software that is licensed directly to Customer and the relevant Customer Affiliates by the relevant rights holder on the terms of the version included or provided with it of the GNU General Public Licence, GNU Lesser General Public Licence or other comparable licence.

"Hardware" means any hardware device (including embedded firmware) shipped and installed as part the provision of any Service(s);

"Hosted Location" means the location specified as such in the applicable Product Order Form or as otherwise agreed between the Parties in writing;

"Installation Service" means the standard installation and test procedures performed by Darktrace to confirm completion of the installation of the Appliance on the Site;

"Intellectual Property" means patents, trademarks, service marks, rights (registered or unregistered) in any designs, applications for any of the foregoing, trade or business names, copyright (including rights in computer software) and topography rights, know-how and other proprietary knowledge and information, internet domain names, rights protecting goodwill and reputation, database rights (including rights of extraction) and all rights and forms of protection of a similar nature to any of the foregoing or having equivalent effect anywhere in the world and all rights under licences and consents in respect of any of the rights and forms of protection mentioned in this definition (and "Intellectual Property Rights" will be construed accordingly);

"Offering" means collectively the Appliance(s), Hardware, Software, Services and the Documentation (and any combination thereof) ordered pursuant to a Product Order Form;

"Open Source Software" means third party software that Darktrace distributes with the Software pursuant to a licence that requires, as a condition of use, modification or distribution of such software, that the software or other software combined and/or distributed with it be: (i) disclosed or distributed in source code form; (ii) licensed for the purpose of making derivative works; (iii) redistributable at no

charge; or (iv) redistributable but subject to other limitations;

"Outsource Provider" means any third-party service provider(s) such as an outsourcer, hosting, managed service, or collocation service provider or other information technology service provider for the performance of information technology functions appointed or engaged by or on behalf of the Customer;

"Product Order Form" has the meaning given to it in Clause 3.1;

"Services" means the Support Services, Installation Service and / or training or professional services in each case as specified in the Product Order Form;

"Support Services" means collectively the Standard Support Services and Support Service Options (if applicable) as per the Support Services Datasheet at Appendix 2, as updated and amended from time to time;

"Support Service Options" means the optional support services, if any, as specified in the Product Order Form and further described in the applicable Datasheet;

"Site(s)" means the Customer's or its Outsource Provider's business location or datacentre as described in a Product Order Form;

"Software" means the Darktrace and the Third-Party Software (in object code form) delivered to Customer as part of the Offering or on a standalone basis, together with all enhancements, error corrections, and/or updates which are generally made available by Darktrace as part of the Offering. The GPL Software does not form part of the Software and is licensed to Customer and the Customer Affiliates directly on the terms of the applicable licences, provided that the GPL Software will nevertheless be deemed to form part of the Software for the purposes of the Support Services, such that Darktrace will support it as if it were part of the Software;

"Standard Support Services" means the standard support services to be provided by Darktrace as set out in the applicable Datasheet;

"Subscription Period" means the period during which Darktrace shall make available the Offering, or part of the Offering, which commences on the Commencement Date and ceases at the end of the applicable Subscription Period;

"Third Party Software" means: (i) any software or other technology that is licensed to Darktrace from one or more third parties for the purpose of making the Offering available commercially; and (ii) Open Source Software.

"Third Party Products" means Third Party Software and / or components provided by any third party; and

"Usage Metric" means the permitted usage of the Offering, as set out in a Product Order Form and which may include (but is not limited to) a limit on the number of (i) Devices, where 'Device' is a unique Internet Protocol address (IP address), tied to a piece of equipment, apparatus, or instrument, virtual or physical, that is monitored, modelled and visible in the Threat Visualizer within a given 7 day time frame; and / or (ii) Users, where a 'User' is a user in the applicable Customer environment with an account, or with log-in credentials to the relevant platform, as applicable.

1.2. Construction. In this Agreement (except where the context otherwise requires):

1.2.1. any reference to a clause or schedule is to the relevant clause or schedule of or to this Agreement and any reference to a paragraph is to the relevant paragraph of the clause or schedule in which it appears;

1.2.2. the clause headings are included for convenience only and will not affect the interpretation of this Agreement;

1.2.3. use of the singular will include the plural and vice versa;

1.2.4. any reference to persons includes natural persons, firms, partnerships, companies, corporations, associations, organisations, governments, foundations and trust (in each case whether or not having separate legal personality);

1.2.5. any phrase introduced by the terms "including", "include", "in particular" or any similar expression will be construed as illustrative and will not limit the sense of the words preceding those terms; and

1.2.6. any reference to any other document is a reference to that other document as amended, varied or supplemented (in each case, other than in breach of the provisions of this Agreement) at any time.

DARKTRACE

APPENDIX 2: SUPPORT SERVICES

Support Services Overview	
Overview	Darktrace provides remote assistance support for the Darktrace Offering . In addition to the Standard Support Services provided to all Customers, Customers have the flexibility to choose between Support Service Options listed below to address Customer's specific needs. Capitalised terms used, but not defined, herein will have the meanings ascribed to such terms in the Darktrace Master Services Agreement or Product Order Form(s), as applicable, each between the Customer and Darktrace, and in the event of any conflict between the terms of this Support Services Data Sheet and such Master Services Agreement or Product Order Form, as applicable, the terms of such Master Services Agreement or Product Order Form, as applicable, will control.
Standard Support Services	Darktrace provides all Customers with the following Standard Support Services: • Helpdesk • Software Updates • Hardware Support • Health Checks and System Diagnostics • Customer Portal
Support Service Options	Not all Service Options are available for all of the Darktrace Offerings. The Support Service Options the Customer has chosen (if any) will be specified in Customer's Product Order Form and may include: • Ask the Expert – Call home required for specific analytical questions • 24/7 Proactive Threat Notification - Call Home is required
The availability of Support Services, including specific Support Services Options, may be subject to geographic limitations which vary across jurisdictions. Availability of Support Services must be checked at the time of purchase.	

Standard Support Services	
Helpdesk	Customer Portal. Darktrace will provide support from its technical support personnel during the coverage hours. Support requests will be raised and responded to through the Customer Portal. Customer Portal support will be available in the English language. Telephone Hotline Support. Darktrace provides telephone assistance from its technical support personnel during the Coverage Window . Telephone support will be available in the English language. The Telephone Hotline Support numbers are available on the Customer Portal or otherwise available on request. To receive telephone support, customers must have a Customer Portal account and pass authentication checks. For instructions on how to raise support tickets and open a support case, Customer should refer to the Darktrace Support Guide, available on the Customer Portal or otherwise available on request. For reported problems, Darktrace may initiate and perform remote diagnostics using electronic remote support tools or other means available, to access Customer equipment to facilitate remote problem resolution. Error Correction. Darktrace will use reasonable endeavors to correct verifiable and reproducible errors based on standard reproducible test case methodology when reported to Darktrace by Customer in the Customer Portal . Where a verifiable error exists, i.e., that which constitutes unexpected or deviant code execution from baseline standard, the error correction, when completed, may be provided in the form of a software patch and/or a workaround. The Customer acknowledges that not all reported errors may be corrected. Customer agrees to implement temporary procedures or workarounds provided by Darktrace ("Temporary Solutions") while Darktrace works on a permanent solution. If Customer fails to implement any such Temporary Solutions, resulting in the failure of the Offering Darktrace will have no liability for such failure.
Software Updates	Darktrace will make available to Customer, for no additional charge, a copy of each Update. "Update" means new releases of the Offering containing error corrections, enhancements, updates which are made commercially available by Darktrace as part of maintenance and any corrections and updates to the associated Documentation. If a Customer has Call Home enabled, Updates can be delivered automatically. In the event that Updates are not automatically installed, Customer shall install the Updates within a reasonable time when made available on the Customer Portal. Updates are subject to the Darktrace End of Life Policy on the Customer Portal.

	For Customers receiving 24/7 Proactive Threat Notification, automatic updates are compulsory (Customer cannot opt out) and will be delivered automatically.
Hardware Support (Return to Base)	Subject to the General Requirements below, and other than racking, cables, data-feeds and third party products (such as taps and network aggregators). Darktrace provides all parts and materials necessary to maintain the Hardware in good operating condition, including parts and materials. Upon discovery of any failure of the Hardware and/or any component parts, Darktrace will ship replacement Hardware and/or component part(s) which may be an equivalent or a later revision (the "Advance Replacement Hardware"). While Darktrace will endeavor to ship Advance Replacement Hardware within a reasonable period, the Customer acknowledges and agrees that transport delays, import and export requirements, and other factors outside of Darktrace's control may affect delivery timescales. Customer is responsible for performing the following functions prior to return shipping failed Hardware to Darktrace: a) perform all steps for self-test and trouble-shooting specified in the Hardware operating manual; b) provide, in writing, the Hardware's model number, serial number, current failure symptoms, pertinent failure history and ship-to address (if applicable); c) unless the Hardware will be delivered and picked up in person by Darktrace, Customer is responsible for packaging the failed Hardware carefully in the original packaging or Darktrace-provided shipping container, or a shipping container that prevents it from being damaged while in transit to Darktrace; and d) all parts originally shipped must be returned, including rails, transceivers and power cables. Darktrace will not be responsible for maintaining or protecting any configuration settings or data found on the returned Hardware or component part(s). Replacement parts provided under Hardware support may be whole unit replacements, or may be new or functionally equivalent to new in performance and reliability. . Should (i) the Hardware or component parts returned by Customer be deemed not to be defective or 'no fault found', or (ii) a returned Hardware be missing any hardware or component parts, or (iii) Customer fails to return allegedly defective Hardware or any component parts requested by Darktrace within the time limit required, Darktrace will invoice for, and Customer agrees to pay the cost of, the Hardware and/or component parts, as applicable. For components that are discontinued, an upgrade path may be required. Darktrace will work with Customer to recommend a replacement part.
Health Check and System Diagnostics	The health checks diagnostics are continual and include but are not limited to the following types of metrics, as applicable to the Offering: • CPU performance • Memory utilization • Appliance load • Number of unique devices seen on network (numeric value) • Bandwidth per interface • Errors on interface • Connections per minute • Disk utilization • Alert metrics (numeric values) Additionally, if any diagnostic troubleshooting is required, a Darktrace technical support personnel can run diagnostic tools via Call Home to assist in determining the cause of any issues.
Customer Portal	Darktrace's Customer Portal is available to all customers under Support. Through the Customer Portal, Customer may: • Raise support tickets. • Manage users* • Add/remove contacts for notifications* • Sign up for training sessions • View training videos • Read documentation and blog posts • Download software and appliance updates • Sign up to marketing events and promotions

	Customer is, at all times, in control of authorising and issuing employees, contractors, agents or Outsource Providers (collectively, "Personnel") with access to the Customer Portal. Darktrace provides the Customer Portal subject to the terms of the Agreement and Customer remains responsible for ensuring that any use of the Customer Portal by its Personnel complies with the provisions thereof. • These activities are restricted to Customer's Primary Users. "Primary User" means a designated individual named on the Customer Portal as a Primay User.

Support Service Options	
Ask the Expert	As a Support Service Option, Customer may elect in a Product Order Form to receive Ask the Expert. If selected, Customer can enter requests for assistance on live threat investigations from the Darktrace UI or via the Customer Portal. In the event Customer does not have Call Home, Ask the Expert tickets can be raised on the Customer Portal. For queries requesting analytical investigations, call home will be required. Urgent enquires regarding raised tickets may be followed up by contacting the Support Contact Number on +44 (0) 808 189 3465 (UK); or +1 646 893 7898 (US). For instructions on how to raise support tickets and open a support case, Customer should refer to the Darktrace Support Guide, available on the Customer Portal or otherwise available on request.
24/7 Proactive Threat Notification	As a Support Service Option, the Customer may elect in a Product Order Form to receive 24/7 Proactive Threat Notifications. If elected, Darktrace will automatically alert Customer's named operators when a significant and likely high-impact Alert anomaly is detected by the Software (utilizing a subset of Darktrace's standard models identified by the label "Enhanced Monitoring").

Assumptions	
Duration	Support Services coverage period starts on the Commencement Date of the Offering and continues for the period of time specified in the applicable Product Order Form. Darktrace will only be liable to provide Support Services if the Customer is current with its payment of fees to Darktrace.. If Customer does not renew a Support Services term, but continues to access the Support Services, Darktrace will be entitled to invoice Customer for any period of Support Services provided. If Customer cancels, but later seeks to reinstate Support Services, Customer will be responsible for the payment of all back fees in regards to such Support Services.
Call Home	The Darktrace Offering can be configured to connect to the Darktrace's secure and encrypted channel to receive, patches and Updates. For certain of the Support Services Options, the remote analyst support is dependent on the granting of Call Home access for the analysts to be able to interact with the Offering. A Darktrace Offering operating Call Home will attempt to establish a secure SSH channel with the Darktrace infrastructure. Each Darktrace installation will have a unique hostname pre-set in the configuration, resolving to a single Darktrace central IP address. To enable Call Home to function, Darktrace must be permitted to contact the four Darktrace IP addresses over TCP Port 22 or TCP Port 443. At Darktrace's discretion, Support Services may also be provided using remote diagnosis and support, onsite service or through other Support Services delivery methods, or any combination thereof. If any onsite support is provided, Customer will be charged for any applicable travel fees and expenses. Customer agrees that Darktrace may extract and use Alert data (which may include Personal Data) for the purposes of (i) improving Customer's deployment of the Offering and (ii) developing the Offering more generally.
Customer Responsibilities	Upon Darktrace's request, Customer will be responsible for assisting Darktrace in resolving the problem remotely in providing all information necessary for Darktrace to deliver timely and professional remote support or to enable Darktrace to determine the level of support eligibility, including; • Starting self-tests and/or other diagnostic tools and programs; and • Installing customer-installable firmware updates and patches • Performing other reasonable activities to help Darktrace identify and resolve the problem.

	Darktrace may also provide Customer with self-installable parts or units, to Customer following written instructions from Darktrace. Darktrace does not provide backup services. Customer must maintain a separate backup system or procedure for its network data that is not dependent on the Offering. Customer will notify Darktrace if it uses the Offering in an environment that poses a potential health or safety hazard to Darktrace employees providing onsite Support Services. Darktrace may require Customer maintains the Offering under Darktrace's supervision and may postpone any onsite Support Services until such hazard(s) are remedied.
General Requirements	Darktrace will not be liable to provide Support Services with respect to a which is faulty on the basis of: (i) improper use, site preparation, or site or environmental conditions or other non-compliance with applicable Documentation or these terms; (ii) failure or functional limitations of any non-Darktrace software or product impacting systems receiving Darktrace Hardware Support Services; (iii) malware (e.g. virus, worm, etc.) introduced by Customer; or (iv) modifications or improper system maintenance or calibration not performed by Darktrace or authorized in writing by Darktrace; (v) fire damage, water damage, accident, electrical disturbances, transportation by Customer, or other causes beyond Darktrace's control; (vi) or use not in line with a proper manner or in conditions which adequately protect and preserve the Hardware. NO ADVICE, ALERT, OR INFORMATION, WHETHER ORAL OR WRITTEN, OBTAINED BY CUSTOMER FROM DARKTRACE OR THROUGH OR FROM THE SUPPORT SERVICES SHALL CREATE ANY WARRANTY NOT EXPRESSLY STATED HEREIN OR IN THE MASTER SERVICES AGREEMENT. DARKTRACE SHALL NOT BE LIABLE FOR ANY ERRORS OR DELAYS IN THE CONTENT OR ALERTS AVAILABLE THROUGH THE SUPPORT SERVICES, OR FOR ANY ACTIONS TAKEN IN RELIANCE THEREON. THE CUSTOMER UNDERSTANDS AND ACKNOWLEDGES THAT NOT ALL ANOMALIES / INTRUSIONS MAY BE REPORTED. Darktrace may discontinue specific Support Services no longer included in Darktrace's Offering upon six (6) months' prior written notice, unless otherwise agreed in writing. If Darktrace cancels prepaid Support Services pursuant to this paragraph, Darktrace will refund Customer a pro-rated amount for such unused prepaid Support Services. The Darktrace end of life Software policy is available on the Customer Portal. Additional services performed by Darktrace at Customer's request, which are not included in the Support Services, will be agreed by the Parties in advance and chargeable at the applicable published service rates for the country where the services are to be performed.
Coverage Window	The coverage window specifies the coverage hours during which Customer calls may be logged and service is delivered remotely or onsite (as applicable). Helpdesk and Hardware Support will be available 24/7 (24 hours per day, Monday through Sunday)
Affiliates	Customer acknowledges that the following Darktrace Affiliates may be involved in the provision of Support Services: - Darktrace, Inc. - Darktrace Australia Pty Ltd. - Darktrace Japan K.K - Darktrace Singapore Pte Ltd. - Darktrace South Africa Pty Ltd.
Support in Japanese	Darktrace will use commercially reasonable efforts to provide telephone hotline support and ticket support in the Japanese language during the coverage window of 10:30am-6:30pm Japan time Monday through Friday.
Support in Spanish	Darktrace will use commercially reasonable efforts to provide telephone hotline support and ticket support in the Spanish language during the coverage window of 9:00am-5:00pm US Eastern Standard Time Monday through Friday.

[end of document]